



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



SUPREMA
CORTE
DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA
DICTAMEN LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO SCJN/LPN/DGIF/OPS-003/2017. 1/6.**

Vista la documentación remitida por la Dirección General de Infraestructura Física, relativa a la **“Ampliación, adecuación y accesibilidad a personas con discapacidad para la Casa de la Cultura Jurídica de Matamoros, Tamaulipas”**, derivada de la licitación pública nacional respectiva, con fundamento en lo previsto en los artículos 2º, fracción XXIV, y 67, fracción II, del Acuerdo General de Administración VI/2008, puntos tercero, fracciones I a VI, X y XI, sexto, octavo y décimo de los lineamientos para la elaboración del dictamen resolutorio legal de 8 de enero de 2009, la Secretaría Jurídica de la Presidencia emite **dictamen resolutorio legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número **DGIF/1926/2017**, la Dirección General de Infraestructura Física solicitó a esta Secretaría la emisión del dictamen resolutorio legal de la empresa **“LAMA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.”**, participante en la licitación pública nacional número **SCJN/LPN/DGIF/OPS-003/2017**, para la **“Ampliación, adecuación y accesibilidad a personas con discapacidad para la Casa de la Cultura Jurídica de Matamoros, Tamaulipas”**.
2. El 3 de octubre de 2017, la Dirección General de Infraestructura Física entregó a esta Secretaría en copias cotejadas y cartas originales, la documentación legal presentada por la empresa **“LAMA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.”** según consta en el respectivo sello de recepción.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación +de la información presentada por la empresa **“LAMA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.”** en la licitación pública nacional regulada por el artículo 52 del citado Acuerdo, así como en los puntos 7.1 y 12.1 de la convocatoria/bases, en virtud de la cual esta Secretaría, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutorio legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

En el punto 4 de la convocatoria/bases se solicitó presentar la documentación relativa al presente procedimiento con fecha 26 de septiembre de 2017, ante la Dirección General de Infraestructura Física.

En consecuencia, si la presentación de la documentación se efectuó el 26 de septiembre de 2017, ante la oficina de la Dirección General de Infraestructura Física, es inconcuso que resulta oportuna.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutorio legal, deberá evaluarse la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, a efecto de lo cual es necesario contar con el testimonio o



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

instrumento otorgado ante fedatario público, el cual deberá estar debidamente inscrito en el Registro Público que determine la ley. De igual forma, en su caso, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se haya conferido al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que pudiere establecerse.

Al respecto, la empresa en comento presentó testimonio notarial número 112,431, de fecha 27 de febrero de 1997, pasado ante la fe del licenciado Salvador Godínez Viera, Notario Público número 42 del Distrito Federal, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada **“LAMA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.”**.

Del análisis del testimonio notarial descrito, que exhibe la persona jurídico colectiva **“LAMA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.”**, se desprende que fue constituida ante notario público el 27 de febrero de 1997, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 50 años y estar debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil número 221068, de fecha 26 de marzo de 1997.

Asimismo, presentó testimonio notarial número 142,034, de fecha 25 de mayo de 2007, pasado ante la fe del licenciado Salvador Godínez Viera, Notario Público número 42 del Distrito Federal, que contiene el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, así como poder especial para representar a la sociedad en los actos de concursos, licitaciones, etc., en favor de **Carlota Paz Pérez**.

Del testimonio notarial que antecede, se advierte que la empresa denominada **“LAMA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.”**, se encuentra representada por **Carlota Paz Pérez**, a quien se le dotó del poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, en términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil en vigor en el Distrito Federal y Código Civil Federal, y sus correlativos de todos los Códigos Civiles de los Estados de la República, así como el poder especial para representar a la sociedad en los actos de concursos, licitaciones, etc., por lo que se presume que cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa, para efectos de la presente contratación.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante como condición para la elaboración del dictamen resolutorio legal, resulta indispensable verificar la congruencia y compatibilidad entre el servicio requerido y el objeto social de la empresa.

En ese sentido, el servicio solicitado consiste en la *ampliación, adecuación y accesibilidad a personas con discapacidad para la Casa de la Cultura Jurídica de Matamoros, Tamaulipas*. Del testimonio notarial número 112,431 descrito, se advierte que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: **“I.- La ejecución, por sí o por otro, de toda clase de obras de ingeniería o arquitectura, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa estudios, proyectos, diseño estructural, estudios de mecánica de suelos, topográficos, cálculos estructurales, redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, acústicas e industriales, estudios de urbanismo y planeación urbana...”**.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



**SUPREMA
CORTE**
DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN

De lo anterior, tomando en cuenta que el servicio que se requiere contiene aspectos técnicos de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación del procedimiento en que se actúa.

IV. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone la normativa aplicable, para la elaboración del dictamen resolutivo legal deberá evaluarse la declaración firmada por el representante legal del participante, persona física o jurídico colectiva, en el sentido de que no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII y X, así como 58, fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008, apercibida de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial.

Referente a lo anterior, la empresa en comento presentó carta de fecha 2 de octubre de 2017, que contiene la declaración firmada por **Carlota Paz Pérez**, en su carácter de representante legal, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocen el Acuerdo General de Administración VI/2008, de fecha 25 de septiembre de 2008 y que no se encuentran en los supuestos de restricciones referidos.

Del contenido de la carta presentada por la representante legal de la empresa **"LAMA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V."**, este Alto Tribunal bajo el principio de buena fe, presume la inexistencia de las restricciones para contratar previstas en los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58, fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, apercibida de las penas en que incurren los que declaran con falsedad.

V. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, deberá valorarse el documento oficial expedido durante el último semestre en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante, para efectos del procedimiento de contratación que en su caso, llegue a celebrarse, así como el escrito en el cual manifieste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones.

Si dicho documento fue expedido a nombre de una persona diversa al participante que acude al presente procedimiento, para cumplir con este requisito, será necesario que éste acredite la existencia del acto jurídico en virtud del cual, tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente.

En relación con lo anterior, la empresa en comento presentó recibo de pago de impuesto predial a nombre de diversa persona, correspondiente al 1er. Bimestre de 2017, expedido por el Gobierno del Distrito Federal, así como contrato de arrendamiento en su carácter de arrendataria, ambas documentales relativas al inmueble ubicado en Calle Emma número 179, de la Colonia Nativitas, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03500, Ciudad de México.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



SUPREMA
CORTE
DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN

De igual forma, presentó carta de domicilio de fecha 2 de octubre de 2017, firmada por **Carlota Paz Pérez**, en su carácter de representante legal de la empresa en comento, en la que señala como domicilio para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calle Emma número 179, de la Colonia Nativitas, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03500, Ciudad de México.

Luego, derivado del análisis de las pruebas documentales presentadas consistentes en el recibo de pago de impuesto predial, expedido por el Gobierno de la Ciudad de México, del contrato de arrendamiento, así como de la carta de domicilio consignadas como requisitos en la normativa que regula este procedimiento, esta Secretaría tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para recibir y oír toda clase notificaciones, para los efectos de la contratación en que se actúa.

VI. MANIFESTACIÓN DE AUTENTICIDAD DE DOCUMENTOS.

En la convocatoria/bases respectiva, se solicitó a la empresa en comento manifestación por escrito bajo protesta, que el comprobante de domicilio, fue obtenido por medios electrónicos fidedignos.

En relación con este punto, se tienen por presentada la carta en comento.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, deberá valorarse la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa **“LAMA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.”** presentó Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **LCP970227EU3**.

De dicha Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, exhibida por la empresa en cita, se advierte que para efectos fiscales fue debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes número **LCP970227EU3**.

VIII. CÉDULA PROFESIONAL DEL RESPONSABLE TÉCNICO.

Esta Secretaría evaluará la cédula profesional del responsable técnico del participante, solicitada en la convocatoria/bases respectiva.

La empresa participante en comento presentó cédula profesional número [REDACTED] a nombre del arquitecto **Alfredo Jiménez Mendoza**, expedida por la Dirección General de Profesiones, como responsable técnico de la obra.

En este punto esta Secretaría presume la veracidad de la cédula profesional presentada, pues de la simple lectura se desprende que cumple con todos los requisitos de un documento de esta naturaleza, expedido por autoridad competente como es la Dirección General de Profesiones.

1



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



**SUPREMA
CORTE**
DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN

IX. REGISTRO PATRONAL.

El participante, en su caso, deberá presentar Alta del Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la empresa participante exhibió Aviso de Inscripción Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social a su nombre, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de registro patronal [REDACTED]

Del Aviso de Inscripción Patronal descrito, se deriva que la empresa **“LAMA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.”** se encuentra inscrita en el Instituto Mexicano del Seguro Social con número de registro patronal [REDACTED], por lo que cumple con el requisito solicitado.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Secretaría Jurídica de la Presidencia arriba a la siguiente:

CONCLUSIÓN

De acuerdo con los considerandos que anteceden, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa **“LAMA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.”** atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la licitación pública nacional **SCJN/LPN/DGIF/OPS-003/2017**, para la **“Ampliación, adecuación y accesibilidad a personas con discapacidad para la Casa de la Cultura Jurídica de Matamoros, Tamaulipas”**.

Ciudad de México, a 5 de octubre de 2017.

REVISÓ:
LIC. CARLOS VARGAS MORGADO
SUBDIRECTOR GENERAL DE LO CONSULTIVO DE LA
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA

ELABORÓ:
LIC. ADRIANA ISLAS AGUIRRE
DIRECTORA DE DICTÁMENES LEGALES DE LA
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



SUPREMA
CORTE
DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA
DICTAMEN LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO SCJN/LPN/DGIF/OPS-003/2017. 2/6.**

Vista la documentación remitida por la Dirección General de Infraestructura Física, relativa a la **“Ampliación, adecuación y accesibilidad a personas con discapacidad para la Casa de la Cultura Jurídica de Matamoros, Tamaulipas”**, derivada de la licitación pública nacional respectiva, con fundamento en lo previsto en los artículos 2º, fracción XXIV, y 67, fracción II, del Acuerdo General de Administración VI/2008, puntos tercero, fracciones I a VI, X y XI, sexto, octavo y décimo de los lineamientos para la elaboración del dictamen resolutorio legal de 8 de enero de 2009, la Secretaría Jurídica de la Presidencia emite **dictamen resolutorio legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número **DGIF/1926/2017**, la Dirección General de Infraestructura Física solicitó a esta Secretaría la emisión del dictamen resolutorio legal de la empresa **“AVANZADA TÉCNICA CONSTRUCTIVA, S.A. DE C.V.”**, participante en la licitación pública nacional número **SCJN/LPN/DGIF/OPS-003/2017**, para la **“Ampliación, adecuación y accesibilidad a personas con discapacidad para la Casa de la Cultura Jurídica de Matamoros, Tamaulipas”**.
2. El 3 de octubre de 2017, la Dirección General de Infraestructura Física entregó a esta Secretaría en copias cotejadas y cartas originales, la documentación legal presentada por la empresa **“AVANZADA TÉCNICA CONSTRUCTIVA, S.A. DE C.V.”** según consta en el respectivo sello de recepción.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“AVANZADA TÉCNICA CONSTRUCTIVA, S.A. DE C.V.”** en la licitación pública nacional regulada por el artículo 52 del citado Acuerdo, así como en los puntos 7.1 y 12.1 de la convocatoria/bases, en virtud de la cual esta Secretaría, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutorio legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

En el punto 4 de la convocatoria/bases se solicitó presentar la documentación relativa al presente procedimiento con fecha 26 de septiembre de 2017, ante la Dirección General de Infraestructura Física.

En consecuencia, si la presentación de la documentación se efectuó el 26 de septiembre de 2017, ante la oficina de la Dirección General de Infraestructura Física, es inconcuso que resulta oportuna.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutorio legal, deberá evaluarse la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, a efecto de lo cual es necesario contar con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual deberá estar debidamente inscrito en el Registro



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



SUPREMA
CORTE
DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN

Público que determine la ley. De igual forma, en su caso, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se haya conferido al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que pudiere establecerse.

Al respecto, la empresa en comento presentó testimonio notarial número 21,451, de fecha 8 de octubre del 2002, pasado ante la fe de la licenciada Claudia Velarde Robles, Notaria Pública número 4, en Chalco, Estado de México, en el que consta la constitución de la sociedad denominada **“AVANZADA TÉCNICA CONSTRUCTIVA, S.A. DE C.V.”**.

Testimonio notarial número 22,510, de fecha 18 de marzo del 2005, pasado ante la fe de la licenciada Claudia Velarde Robles, Notaria Pública número 4, en Chalco, Estado de México en el que consta entre otros acuerdos, la ampliación al objeto social de la sociedad denominada **“AVANZADA TÉCNICA CONSTRUCTIVA, S.A. DE C.V.”**.

Del análisis del testimonio notarial número 21,451, descrito, que exhibe la persona jurídico colectiva **“AVANZADA TÉCNICA CONSTRUCTIVA, S.A. DE C.V.”**, se desprende que fue constituida ante notaria pública el 8 de octubre del 2002, como consta con la firma y sello de la fedataria pública, con una vigencia de 99 años y estar debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio bajo la partida número 737, volumen 6|, del Libro Primero de Comercio, con fecha 1 de noviembre del 2002.

También presentó testimonio notarial número 65,661, de fecha 26 de junio de 2017, pasado ante la fe del licenciado José de Jesús Niño de la Selva, Notario Público número 77 de la Ciudad de México, en el que consta el poder general para actos de administración en favor de **Alejandro García Carreón**.

Del análisis del testimonio notarial que antecede, se advierte que la empresa denominada **“AVANZADA TÉCNICA CONSTRUCTIVA, S.A. DE C.V.”**, se encuentra representada por **Alejandro García Carreón**, a quien se le dotó del poder general para actos de administración, en términos de lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal. El mandatario estará expresamente facultado para representar a la sociedad mandante en los concursos de obras para la construcción que celebre la mandante con el gobierno, ya sea Federal, Estatal o Municipal y ante el Poder Judicial de la Federación, con facultades para firmar los contratos referentes a dichos concursos, por lo que se concluye que cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa, para efectos de la presente contratación.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante como condición para la elaboración del dictamen resolutivo legal, resulta indispensable verificar la congruencia y compatibilidad entre el servicio requerido y el objeto social de la empresa.

En ese sentido, el servicio solicitado consiste en la ampliación, adecuación y accesibilidad a personas con discapacidad para la Casa de la Cultura Jurídica de Matamoros, Tamaulipas. Del testimonio notarial número 22,510 descrito, se desprende que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: **“...Diseño y construcción de obras civiles, estructuras metálicas y electromecánicas y de cualquier índole, ya sean propias o ajenas...”**.

1



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



De lo anterior, tomando en cuenta que el servicio que se requiere contiene aspectos técnicos de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación del procedimiento en que se actúa.

IV. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone la normativa aplicable, para la elaboración del dictamen resolutivo legal deberá evaluarse la declaración firmada por el representante legal del participante, persona física o jurídico colectiva, en el sentido de que no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII y X, así como 58, fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008, apercibida de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial.

Referente a lo anterior, la empresa en comento presentó carta de fecha 2 de octubre de 2017, que contiene la declaración firmada por **Alejandro García Carreón**, en su carácter de representante legal, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocen el Acuerdo General de Administración VI/2008, de fecha 25 de septiembre de 2008 y que no se encuentran en los supuestos de restricciones referidos.

Del contenido de la carta presentada por el representante legal de la empresa **“AVANZADA TÉCNICA CONSTRUCTIVA, S.A. DE C.V.”**, este Alto Tribunal bajo el principio de buena fe, presume la inexistencia de las restricciones para contratar previstas en los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58, fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, apercibido de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad.

V. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, deberá valorarse el documento oficial expedido durante el último semestre en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante, para efectos del procedimiento de contratación que en su caso, llegue a celebrarse, así como el escrito en el cual manifieste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones.

Si dicho documento fue expedido a nombre de una persona diversa al participante que acude al presente procedimiento, para cumplir con este requisito, será necesario que éste acredite la existencia del acto jurídico en virtud del cual, tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente.

En relación con lo anterior, la empresa en comento presentó recibo de pago de impuesto predial, correspondiente al 1er. Bimestre de 2017, expedido por el Gobierno de la Ciudad de México, así como contrato de arrendamiento en su carácter de arrendataria, ambas documentales relativas al inmueble ubicado en Calle 13 número 73, Piso 2, despacho 6, Colonia Valentín Gómez Farías, Delegación Venustiano Carranza, Código Postal 15010, Ciudad de México.

1



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



SUPREMA
CORTE
DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN

De igual forma, presentó carta de domicilio de fecha 2 de octubre de 2017, firmada por **Alejandro García Carreón**, en su carácter de representante legal de la empresa en comento, en la que señala como domicilio para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calle 13 número 73, Piso 2, despacho 6, Colonia Valentín Gómez Farías, Delegación Venustiano Carranza, Código Postal 15010, Ciudad de México.

Luego, derivado del análisis de las pruebas documentales presentadas consistentes en el recibo de pago de impuesto predial, expedido por el Gobierno de la Ciudad de México, adminiculado con la Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, del contrato de arrendamiento, así como de la carta de domicilio consignadas como requisitos en la normativa que regula este procedimiento, esta Secretaría tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para recibir y oír toda clase notificaciones, para los efectos de la contratación en que se actúa.

VI. MANIFESTACIÓN DE AUTENTICIDAD DE DOCUMENTOS.

En la convocatoria/bases respectiva, se solicitó a la empresa en comento manifestación por escrito bajo protesta, que el comprobante de domicilio, fue obtenido por medios electrónicos fidedignos.

En relación con este punto, se tienen por presentada la carta en comento.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, deberá valorarse la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa “**AVANZADA TÉCNICA CONSTRUCTIVA, S.A. DE C.V.**” presentó Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **ATC0210089C9**.

De dicha Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, exhibida por la empresa en cita, se advierte que para efectos fiscales fue debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes número **ATC0210089C9**.

VIII. CÉDULA PROFESIONAL DEL RESPONSABLE TÉCNICO.

Esta Secretaría evaluará la cédula profesional del responsable técnico del participante, solicitada en la convocatoria/bases respectiva.

La empresa participante en comento presentó cédula profesional número [REDACTED] a nombre del arquitecto **Gabriel Pérez Ruiz**, expedida por la Dirección General de Profesiones, como responsable técnico de la obra.

En este punto esta Secretaría presume la veracidad de la cédula profesional presentada, pues de la simple lectura se desprende que cumple con todos los requisitos de un documento de esta naturaleza, expedido por autoridad competente como es la Dirección General de Profesiones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



SUPREMA
CORTE
DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN

IX. REGISTRO PATRONAL.

El participante, en su caso, deberá presentar Alta del Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la empresa participante exhibió Tarjeta de Identificación Patronal a su nombre, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de registro patronal [REDACTED]

De la Tarjeta de Identificación Patronal descrita, se deriva que la empresa "AVANZADA TÉCNICA CONSTRUCTIVA, S.A. DE C.V." se encuentra inscrita en el Instituto Mexicano del Seguro Social con número de registro patronal [REDACTED] por lo que cumple con el requisito solicitado.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Secretaría Jurídica de la Presidencia arriba a la siguiente:

CONCLUSIÓN

De acuerdo con los considerandos que anteceden, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa "AVANZADA TÉCNICA CONSTRUCTIVA, S.A. DE C.V." atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido FAVORABLE el dictamen resolutivo legal correspondiente a la licitación pública nacional SCJN/LPN/DGIF/OPS-003/2017, para la "Ampliación, adecuación y accesibilidad a personas con discapacidad para la Casa de la Cultura Jurídica de Matamoros, Tamaulipas".

Ciudad de México, a 5 de octubre de 2017.

REVISÓ:
LIC. CARLOS VARGAS MORGADO
SUBDIRECTOR GENERAL DE LO CONSULTIVO DE LA
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA

ELABORÓ:
LIC. ADRIANA ISLAS AGUIRRE
DIRECTORA DE DICTÁMENES LEGALES DE LA
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



SUPREMA
CORTE
DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA
DICTAMEN LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO SCJN/LPN/DGIF/OPS-003/2017. 3/6.**

Vista la documentación remitida por la Dirección General de Infraestructura Física, relativa a la ***“Ampliación, adecuación y accesibilidad a personas con discapacidad para la Casa de la Cultura Jurídica de Matamoros, Tamaulipas”***, derivada de la licitación pública nacional respectiva, con fundamento en lo previsto en los artículos 2º, fracción XXIV, y 67, fracción II, del Acuerdo General de Administración VI/2008, puntos tercero, fracciones I a VI, X y XI, sexto, octavo y décimo de los lineamientos para la elaboración del dictamen resolutorio legal de 8 de enero de 2009, la Secretaría Jurídica de la Presidencia emite **dictamen resolutorio legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número **DGIF/1926/2017**, la Dirección General de Infraestructura Física solicitó a esta Secretaría la emisión del dictamen resolutorio legal de la empresa **“CONSTRUCCIONES JEBRO, S.A. DE C.V.”**, participante en la licitación pública nacional número **SCJN/LPN/DGIF/OPS-003/2017**, para la ***“Ampliación, adecuación y accesibilidad a personas con discapacidad para la Casa de la Cultura Jurídica de Matamoros, Tamaulipas”***.
2. El 3 de octubre de 2017, la Dirección General de Infraestructura Física entregó a esta Secretaría en copias cotejadas y cartas originales, la documentación legal presentada por la empresa **“CONSTRUCCIONES JEBRO, S.A. DE C.V.”** según consta en el respectivo sello de recepción.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“CONSTRUCCIONES JEBRO, S.A. DE C.V.”**, en la licitación pública nacional regulada por el artículo 52 del citado Acuerdo, así como en los puntos 7.1 y 12.1 de la convocatoria/bases, en virtud de lo cual esta Secretaría, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutorio legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

En el punto 4 de la convocatoria/bases se solicitó presentar la documentación relativa al presente procedimiento con fecha 26 de septiembre de 2017, ante la Dirección General de Infraestructura Física.

En consecuencia, si la presentación de la documentación se efectuó el 26 de septiembre de 2017, ante la oficina de la Dirección General de Infraestructura Física, es inconcuso que resulta oportuna.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutorio legal, deberá evaluarse la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, a efecto de lo cual es necesario contar con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual deberá estar debidamente inscrito en el Registro



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



Público que determine la ley. De igual forma, en su caso, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se haya conferido al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que pudiere establecerse.

Al respecto, la empresa en comento presentó testimonio notarial número 26,065 de fecha 1 de noviembre de 2001, pasado ante la fe de la licenciado Luis Díaz del Castillo Rodríguez, Notario Público número 4 en San Andrés Tuxtla, Veracruz, que contiene la constitución de la sociedad **“CONSTRUCCIONES JEBRO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**.

Asimismo, presentó póliza número 11,730, de fecha 4 de noviembre de 2013, pasada ante el Corredor Público número 10 en Coatzacoalcos, Veracruz, licenciado José Manuel Ricárdez Reyna, en la que se protocoliza el acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 29 de octubre de 2013, en la que, entre otros acuerdos, se adicionó el objeto social.

Del análisis del testimonio notarial número 26,065 descrito, que exhibe la persona jurídico colectiva **“CONSTRUCCIONES JEBRO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, se acredita que fue constituida ante notario público el 1 de noviembre de 2001, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años y que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Coatzacoalcos, Veracruz, bajo el número 67, a fojas 365 a 372, del Libro 1 de Comercio, Tomo 1, en Coatzacoalcos, Estado de Veracruz, con fecha 30 de enero de 2002.

Asimismo, presentó póliza número 51,275 de fecha 18 de septiembre de 2017, pasado ante la fe del licenciado Francisco Montes de Oca Zárate, Notario Público número 1, en Coatzacoalcos, Veracruz, que contiene el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, con cláusula especial en favor de **Gabriel Felipe Martínez Salgado**.

Asimismo, del testimonio notarial que antecede, se advierte que la empresa denominada **“CONSTRUCCIONES JEBRO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, se encuentra representada por **Gabriel Felipe Martínez Salgado**, a quien se le dotó del poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, para que lo ejerza de conformidad con lo establecido por los artículos dos mil cuatrocientos ochenta y siete, dos mil quinientos quince y dos mil quinientos veinte del Código Civil vigente en el Estado de Veracruz, y sus correlativos del Distrito Federal y de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, por lo que se presume que cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa, para efectos de la presente contratación.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante como condición para la elaboración del dictamen resolutivo legal, resulta indispensable verificar la congruencia y compatibilidad entre el servicio requerido y el objeto social de la empresa.

En ese sentido, el servicio solicitado consiste en la contratación de la ampliación, adecuación y accesibilidad a personas con discapacidad para la Casa de la Cultura Jurídica de Matamoros, Tamaulipas. Del testimonio notarial 11,730, se deduce que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: **“...1.- Asesoría, diseño y mantenimiento, inspección, reparación, decoración,**





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



proyección, y construcción de toda clase de obras Civiles, electromecánicas, eléctricas, petroleras e industriales en general, montajes y maniobras...”.

De lo anterior, tomando en cuenta que el servicio que se requiere contiene aspectos técnicos de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación del procedimiento en que se actúa.

IV. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone la normativa aplicable, para la elaboración del dictamen resolutivo legal deberá evaluarse la declaración firmada por el representante legal del participante, persona física o jurídico colectiva, en el sentido de que no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII y X, así como 58, fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008, apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial.

Referente a lo anterior, la empresa en comento presentó carta de fecha 2 de octubre de 2017, que contiene la declaración firmada por **Gabriel Felipe Martínez Salgado** en su carácter de representante legal de la empresa **“CONSTRUCCIONES JEBRO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocen el Acuerdo General de Administración VI/2008, de fecha 25 de septiembre de 2008 y que no se encuentran en los supuestos de restricciones referidos.

Del contenido de la carta presentada por el representante legal de la empresa **“CONSTRUCCIONES JEBRO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, este Alto Tribunal bajo el principio de buena fe, presume la inexistencia de las restricciones para contratar previstas en los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58, fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, apercibido de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad.

V. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, deberá valorarse el documento oficial expedido durante el último semestre en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante, para efectos del procedimiento de contratación que en su caso, llegue a celebrarse, así como el escrito en el cual manifieste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones.

Si dicho documento fue expedido a nombre de una persona diversa al participante que acude al presente procedimiento, para cumplir con este requisito, será necesario que éste acredite la existencia del acto jurídico en virtud del cual, tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente.

En relación con lo anterior, la empresa en comento presentó recibo de pago de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo de consumo del 5 de junio al 3 de agosto de 2017 y contrato de arrendamiento que celebró como arrendataria, relativo al inmueble ubicado en Calle Chopin número 38, Colonia Indeco Ánimas, Código Postal 91196, Xalapa, Veracruz.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



**SUPREMA
CORTE**
DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN

De igual forma, presentó carta de domicilio de fecha 2 de octubre de 2017, firmada por **Gabriel Felipe Martínez Salgado**, en su carácter de representante legal de la empresa en comento, en la que señala como domicilio para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calle Chopin número 38, Colonia Índeco Ánimas, Código Postal 91196, Xalapa, Veracruz.

Luego, derivado del análisis de las pruebas documentales presentadas consistentes en el recibo de pago de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, el contrato de arrendamiento, así como de la carta de domicilio consignadas como requisitos en la normativa que regula este procedimiento, esta Secretaría tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para recibir y oír toda clase notificaciones, para los efectos de la contratación en que se actúa.

VI. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, deberá valorarse la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa "**CONSTRUCCIONES JEBRO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**" presentó Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **CJM011101N58**.

De la Constancia de Situación Fiscal, exhibida por la empresa en cita, se advierte que para efectos fiscales fue debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes número **CJM011101N58**.

VII. MANIFESTACIÓN DE AUTENTICIDAD DE DOCUMENTOS.

En la convocatoria/bases respectiva, se solicitó a la empresa en comento manifestación por escrito bajo protesta, que el comprobante de domicilio, fue obtenido por medios electrónicos fidedignos.

En relación con este punto, se tienen por presentada la carta en comento.

VIII. CÉDULA PROFESIONAL DEL RESPONSABLE TÉCNICO.

Esta Secretaría evaluará la cédula profesional del responsable técnico del participante, solicitada en la convocatoria/bases respectiva.

La empresa participante en comento presentó cédula profesional número [REDACTED] a nombre del licenciado en ingeniería civil **Alberto Sánchez Cobos**, expedida por la Dirección General de Profesiones, como responsable técnico de la obra.

En este punto esta Secretaría presume la veracidad de la cédula profesional presentada, pues de la simple lectura se desprende que cumple con todos los requisitos de un documento de esta naturaleza, expedido por autoridad competente como es la Dirección General de Profesiones.

V



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

IX. REGISTRO PATRONAL.

La empresa participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la empresa en comento exhibió Aviso de Registro Patronal, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal [REDACTED]

Del Aviso de Registro Patronal descrito, se deriva que la empresa "CONSTRUCCIONES JEBRO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", se encuentra inscrita en el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de registro patronal [REDACTED] por lo que cumple con el requisito solicitado.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Secretaría Jurídica de la Presidencia arriba a la siguiente:

CONCLUSIÓN

De acuerdo con los considerandos que anteceden, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa "CONSTRUCCIONES JEBRO, S.A. DE C.V.", atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido FAVORABLE el dictamen resolutivo legal correspondiente a la licitación pública nacional SCJN/LPN/DGIF/OPS-003/2017, para la "Ampliación, adecuación y accesibilidad a personas con discapacidad para la Casa de la Cultura Jurídica de Matamoros, Tamaulipas".

Ciudad de México, a 5 de octubre de 2017.

REVISÓ:
LIC. CARLOS VARGAS MORGADO
SUBDIRECTOR GENERAL DE LO CONSULTIVO DE LA
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA

ELABORÓ:
LIC. ADRIANA ISLAS AGUIRRE
DIRECTORA DE DICTÁMENES LEGALES DE LA
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



SUPREMA
CORTE
DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA
DICTAMEN LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO SCJN/LPN/DGIF/OPS-003/2017. 4/6.

Vista la documentación remitida por la Dirección General de Infraestructura Física, relativa a la **“Ampliación, adecuación y accesibilidad a personas con discapacidad para la Casa de la Cultura Jurídica de Matamoros, Tamaulipas”**, derivada de la licitación pública nacional respectiva, con fundamento en lo previsto en los artículos 2º, fracción XXIV, y 67, fracción II, del Acuerdo General de Administración VI/2008, puntos tercero, fracciones I a VI, X y XI, sexto, octavo y décimo de los lineamientos para la elaboración del dictamen resolutorio legal de 8 de enero de 2009, la Secretaría Jurídica de la Presidencia emite dictamen resolutorio legal al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número **DGIF/1926/2017**, la Dirección General de Infraestructura Física solicitó a esta Secretaría la emisión del dictamen resolutorio legal de la empresa **“COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE MATERIALES Y SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.”**, participante en la licitación pública nacional número **SCJN/LPN/DGIF/OPS-003/2017**, para la **“Ampliación, adecuación y accesibilidad a personas con discapacidad para la Casa de la Cultura Jurídica de Matamoros, Tamaulipas”**.
2. El 3 de octubre de 2017, la Dirección General de Infraestructura Física entregó a esta Secretaría en copias cotejadas y cartas originales, la documentación legal presentada por la empresa **“COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE MATERIALES Y SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.”** según consta en el respectivo sello de recepción.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE MATERIALES Y SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.”**, en la licitación pública nacional regulada por el artículo 52 del citado Acuerdo, así como en los puntos 7.1 y 12.1 de la convocatoria/bases, en virtud de lo cual esta Secretaría, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutorio legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

En el punto 4 de la convocatoria/bases se solicitó presentar la documentación relativa al presente procedimiento con fecha 26 de septiembre de 2017, ante la Dirección General de Infraestructura Física.

En consecuencia, si la presentación de la documentación se efectuó el 26 de septiembre de 2017, ante la oficina de la Dirección General de Infraestructura Física, es inconcuso que resulta oportuna.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



**SUPREMA
CORTE**
DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, deberá evaluarse la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, a efecto de lo cual es necesario contar con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual deberá estar debidamente inscrito en el Registro Público que determine la ley. De igual forma, en su caso, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se haya conferido al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que pudiere establecerse.

Al respecto, la empresa en comento presentó testimonio notarial número 60,475, de fecha 29 de noviembre de 1994, pasado ante la fe del licenciado Carlos Hermosillo Pérez, Notario Público número 44 de la Ciudad de México, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada **“COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE MATERIALES Y SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.”**.

Del análisis del testimonio notarial descrito, que exhibe la persona jurídico colectiva **“COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE MATERIALES Y SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.”**, se desprende que fue constituida ante notario público el 29 de noviembre de 1994, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años y que está debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio en el folio mercantil 194229, de fecha 21 de diciembre de 1994.

Asimismo, la empresa en comento presentó póliza número 62,521, de fecha 5 de agosto de 2013, pasado ante la fe del licenciado Miguel Ángel Augusto Camposeco Cadena, Corredor Público número 34 del Distrito Federal, que contiene la protocolización de las actas de Asambleas General Extraordinaria y General Ordinaria de Accionistas, celebradas el día 23 de julio de 2013, en las que se formalizaron diversos acuerdos, entre los que se ratificó por tiempo indefinido al Consejo de Administración, y como su presidente a **Armando Ledezma Becerra**, quien contará para su ejercicio con los poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio.

Del testimonio notarial descrito, se advierte que la empresa denominada **“COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE MATERIALES Y SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.”**, se encuentra representada por **Armando Ledezma Becerra**, a quien se le dotó de los poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, en términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, por lo que se presume que cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa, para efectos de la presente contratación.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante como condición para la elaboración del dictamen resolutivo legal, resulta indispensable verificar la congruencia y compatibilidad entre el servicio requerido y el objeto social de la empresa.

En ese sentido, el servicio solicitado consiste en la ampliación, adecuación y accesibilidad a personas con discapacidad para la Casa de la Cultura Jurídica de Matamoros, Tamaulipas. Del testimonio notarial



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



**SUPREMA
CORTE**
DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN

número 60,475, se advierte que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: ***“...a).- La planeación, diseño, instalación de materiales, supervisión de control de calidad y en general, la realización de todo tipo de obra civil y acabada para la construcción de inmuebles de cualquier tipo...”***.

De lo anterior, tomando en cuenta que el servicio que se requiere contiene aspectos técnicos de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación del procedimiento en que se actúa.

IV. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone la normativa aplicable, para la elaboración del dictamen resolutivo legal deberá evaluarse la declaración firmada por el representante legal del participante, persona física o jurídico colectiva, en el sentido de que no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII y X, así como 58, fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008, apercibida de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial.

Referente a lo anterior, la empresa en comento presentó carta de fecha 2 de octubre de 2017, que contiene la declaración firmada por **Armando Ledezma Becerra**, en su carácter de representante legal, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocen el Acuerdo General de Administración VI/2008, de fecha 25 de septiembre de 2008 y que no se encuentran en los supuestos de restricciones referidos.

Del contenido de la carta presentada por el representante legal de la empresa **“COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE MATERIALES Y SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.”**, este Alto Tribunal bajo el principio de buena fe, presume la inexistencia de las restricciones para contratar previstas en los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58, fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, apercibido de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad.

V. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, deberá valorarse el documento oficial expedido durante el último semestre en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante, para efectos del procedimiento de contratación que en su caso, llegue a celebrarse, así como el escrito en el cual manifieste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones.

Si dicho documento fue expedido a nombre de una persona diversa al participante que acude al presente procedimiento, para cumplir con este requisito, será necesario que éste acredite la existencia del acto jurídico en virtud del cual, tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente.

En relación con lo anterior, la empresa en comento presentó recibo de pago de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al período de consumo del 7 de junio



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



al 7 de agosto de 2017, y relativo al inmueble ubicado en Torres Adalid número 1906, Colonia Narvarte Oriente, Código Postal 03023, Ciudad de México.

De igual forma, presentó carta de domicilio de fecha 2 de octubre de 2017, firmada por **Armando Ledezma Becerra**, en su carácter de representante legal de la empresa en comento, en la que señala como domicilio para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Torres Adalid número 1906, Colonia Narvarte Oriente, Código Postal 03023, Ciudad de México.

Luego, derivado del análisis de las pruebas documentales presentadas consistentes en el recibo de pago de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, así como de la carta de domicilio consignadas como requisitos en la normativa que regula este procedimiento, esta Secretaría tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para recibir y oír toda clase notificaciones, para los efectos de la contratación en que se actúa.

VI. MANIFESTACIÓN DE AUTENTICIDAD DE DOCUMENTOS.

En la convocatoria/bases respectiva, se solicitó a la empresa en comento manifestación por escrito bajo protesta, que el comprobante de domicilio, fue obtenido por medios electrónicos fidedignos.

En relación con este punto, se tienen por presentada la carta en comento.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, deberá valorarse la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa **“COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE MATERIALES Y SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.”** presentó Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **CIM941202CA4**.

De dicha Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, exhibida por la empresa en cita, se advierte que para efectos fiscales fue debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes número **CIM941202CA4**.

VIII. CÉDULA PROFESIONAL DEL RESPONSABLE TÉCNICO.

Esta Secretaría evaluará la cédula profesional del responsable técnico del participante, solicitada en la convocatoria/bases respectiva.

La empresa participante en comento presentó cédulas profesionales números [REDACTED] a nombre de los ingenieros civiles **Armando Ledezma Becerra** y **Cipriano Virgilio Reyes Reyes**, expedidas por la Dirección General de Profesiones, como responsables técnicos de la obra.

En este punto esta Secretaría presume la veracidad de las cédulas profesionales presentadas, pues de la simple lectura se desprende que cumplen con todos los requisitos de un documento de esta naturaleza, expedido por autoridad competente como es la Dirección General de Profesiones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



**SUPREMA
CORTE**
DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN

IX. REGISTRO PATRONAL.

El participante, en su caso, deberá presentar Alta del Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la empresa participante exhibió Aviso de Inscripción Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de registro patronal [REDACTED]

Del Aviso de Inscripción Patronal descrito, se deriva que la empresa **"COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE MATERIALES Y SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V."** se encuentra inscrita en el Instituto Mexicano del Seguro Social con número de registro patronal [REDACTED] por lo que cumple con el requisito solicitado.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Secretaría Jurídica de la Presidencia arriba a la siguiente:

CONCLUSIÓN

De acuerdo con los considerandos que anteceden, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa **"COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE MATERIALES Y SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V."**, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la licitación pública nacional **SCJN/LPN/DGIF/OPS-003/2017**, para la **"Ampliación, adecuación y accesibilidad a personas con discapacidad para la Casa de la Cultura Jurídica de Matamoros, Tamaulipas"**.

Ciudad de México, a 5 de octubre de 2017.

REVISÓ:
LIC. CARLOS VARGAS MORGADO
SUBDIRECTOR GENERAL DE LO CONSULTIVO DE LA
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA

ELABORÓ:
LIC. ADRIANA ISLAS AGUIRRE
DIRECTORA DE DICTÁMENES LEGALES DE LA
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA
DICTAMEN LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO SCJN/LPN/DGIF/OPS-003/2017. 5/6.**

Vista la documentación remitida por la Dirección General de Infraestructura Física, relativa a la ***“Ampliación, adecuación y accesibilidad a personas con discapacidad para la Casa de la Cultura Jurídica de Matamoros, Tamaulipas”***, derivada de la licitación pública nacional respectiva, con fundamento en lo previsto en los artículos 2º, fracción XXIV, y 67, fracción II, del Acuerdo General de Administración VI/2008, puntos tercero, fracciones I a VI, X y XI, sexto, octavo y décimo de los lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo legal de 8 de enero de 2009, la Secretaría Jurídica de la Presidencia emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número **DGIF/1926/2017**, la Dirección General de Infraestructura Física solicitó a esta Secretaría la emisión del dictamen resolutivo legal de la empresa **“GRUPO AZTECA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.”**, participante en la licitación pública nacional número **SCJN/LPN/DGIF/OPS-003/2017**, para la ***“Ampliación, adecuación y accesibilidad a personas con discapacidad para la Casa de la Cultura Jurídica de Matamoros, Tamaulipas”***.
2. El 3 de octubre de 2017, la Dirección General de Infraestructura Física entregó a esta Secretaría en copias cotejadas y cartas originales, la documentación legal presentada por la empresa **“GRUPO AZTECA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.”** según consta en el respectivo sello de recepción.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“GRUPO AZTECA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.”** en la licitación pública nacional regulada por el artículo 52 del citado Acuerdo, así como en los puntos 7.1 y 12.1 de la convocatoria/bases, en virtud de la cual esta Secretaría, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

En el punto 4 de la convocatoria/bases se solicitó presentar la documentación relativa al presente procedimiento con fecha 26 de septiembre de 2017, ante la Dirección General de Infraestructura Física.

En consecuencia, si la presentación de la documentación se efectuó el 26 de septiembre de 2017, ante la oficina de la Dirección General de Infraestructura Física, es inconcuso que resulta oportuna.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, deberá evaluarse la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, a efecto de lo cual es necesario contar con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual deberá estar debidamente inscrito en el Registro



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



SUPREMA
CORTE
DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN

Público que determine la ley. De igual forma, en su caso, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se haya conferido al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que pudiere establecerse.

Al respecto, la empresa en comento presentó testimonio notarial número 2,998 de fecha 3 de agosto de 1992, pasado ante la fe del licenciado Amado Camarillo Sánchez, Notario Público número 33 del Estado de Puebla, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada “GRUPO AZTECA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.”.

Del análisis del testimonio notarial descrito, que exhibe la persona jurídico colectiva denominada “GRUPO AZTECA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.”, se acredita que fue constituida ante notario público el 3 de agosto de 1992, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años, y estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, con el número 47, a fojas 47, tomo 75, del Libro de Comercio, folios del 381 al 390, Tomo 1058, con fecha 7 de septiembre de 1992.

Asimismo, presentó testimonio notarial número 15,096, de fecha 7 de abril de 2005, pasado ante la fe del licenciado Amado Camarillo Sánchez, Notario Público número 33 de la Ciudad de Puebla, Puebla, en el que consta la protocolización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 15 de marzo de 2005, en la que, entre otros acuerdos, se otorgó un poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio en favor de **María de Jesús Vichido Toledo** y otra.

Del testimonio notarial que antecede, se advierte que la empresa “GRUPO AZTECA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.”, se encuentra representada por **María de Jesús Vichido Toledo**, a quien se le dotó del poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio, con todas las facultades generales y las particulares que requieran poder o cláusula especial, conforme la Ley, en términos de lo dispuesto las fracciones primera, segunda y tercera del artículo dos mil cuatrocientos cuarenta del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Puebla, su correlativo del Código Civil para el Distrito Federal y los concordantes en los demás Estados de la República, por lo que se presume que cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa para efectos de la presente contratación.

III. OBJETO SOCIAL DEL PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante como condición para la elaboración del dictamen resolutorio legal, resulta indispensable verificar la congruencia y compatibilidad entre el servicio requerido y el objeto social de la empresa.

En ese sentido, el servicio solicitado consiste en la ampliación, adecuación y accesibilidad a personas con discapacidad para la Casa de la Cultura Jurídica de Matamoros, Tamaulipas. Del testimonio notarial número 2,998 descrito, se desprende que la empresa participante tiene por objeto: **“a).- La ejecución de proyectos, construcción, supervisión, promoción, gestión y asesoría integral (...)** **c) la remodelación y conservación en general de bienes muebles e inmuebles y materias e insumos relacionados con la construcción...”**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



**SUPREMA
CORTE**
DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN

De lo anterior, tomando en cuenta que el servicio que se requiere contiene aspectos técnicos de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación del procedimiento en que se actúa.

IV. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone la normativa aplicable, para la elaboración del dictamen resolutivo legal deberá evaluarse la declaración firmada por el representante legal del participante, persona física o jurídico colectiva, en el sentido de que no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58, fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008, apercibida de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial.

Referente a lo anterior, la empresa presentó carta de fecha 2 de octubre de 2017, que contiene la declaración firmada por **María de Jesús Vichido Toledo**, en su carácter de apoderada legal de la empresa "**GRUPO AZTECA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**", en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocen el Acuerdo General de Administración VI/2008, de fecha 25 de septiembre de 2008 y que no se encuentran en los supuestos de restricciones referidos.

Del contenido de la carta presentada por la representante legal de la empresa "**GRUPO AZTECA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**", este Alto Tribunal bajo el principio de buena fe, presume la inexistencia de las restricciones para contratar previstas en los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, y X, así como 58, fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, apercibida de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad.

V. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, deberá valorarse el documento oficial expedido durante el último semestre, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante, para efectos del procedimiento de contratación que en su caso, llegue a celebrarse, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio.

Si dicho documento fue expedido a nombre de una persona diversa al participante que acude al presente procedimiento, para cumplir con este requisito, será necesario que éste acredite la existencia del acto jurídico en virtud del cual, tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente.

La empresa participante presentó Acuse de Movimientos de Actualización de Situación Fiscal y Constancia de Situación Fiscal, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria de fecha 3 de julio de 2017, relativos a los inmuebles ubicados en Calle 47 Norte, número 1208, letra C, Fraccionamiento Valle del Rey, Código Postal 72140, Puebla, Pue., y en Avenida Damián Carmona, número 250, Fracción Capulines, Código Postal 78413, San Luis Potosí, S.L.P.

1



**SÚPREMA
CORTE**
DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

De igual forma, la empresa presentó la carta de domicilio de fecha 2 de octubre de 2017, firmada por **María de Jesús Vichido Toledo**, en su carácter de representante legal de la empresa en comento, en la que señala que los domicilios legales para recibir y oír toda clase de notificaciones en el presente procedimiento son los ubicados en Calle 47 Norte, número 1208, letra C, Fraccionamiento Valle del Rey, Código Postal 72140, Puebla, Pue., y en Avenida Damián Carmona, número 250, Fracción Capulines, Código Postal 78413, San Luis Potosí, S.L.P.

Luego, derivado del análisis de las pruebas documentales presentadas consistentes en los documentos descritos, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria, y de la carta de domicilio consignadas como requisitos en la normativa que regula este procedimiento, esta Secretaría tiene por acreditados los domicilios legales de la participante para recibir y oír toda clase de notificaciones, para los efectos de la contratación en que se actúa.

VI. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, deberá valorarse la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa **“GRUPO AZTECA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.”** presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **GAC920803TR4**.

De la Constancia de Situación Fiscal exhibida por la empresa en cita, se advierte que para efectos fiscales fue debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria con Registro Federal de Contribuyentes número **GAC920803TR4**.

VII. MANIFESTACIÓN DE AUTENTICIDAD DE DOCUMENTOS.

En la convocatoria/bases respectiva, se solicitó a la empresa en comento manifestación por escrito bajo protesta, que el comprobante de domicilio y la Cédula de identificación fiscal, fueron obtenidas por medios electrónicos fidedignos.

En relación con este punto, se tienen por presentada la carta en comento.

VIII. CÉDULA PROFESIONAL DEL RESPONSABLE TÉCNICO.

Esta Secretaría evaluará la cédula profesional del responsable técnico del participante, solicitada en la convocatoria/bases respectiva.

La empresa participante en comento presentó cédulas profesionales números [REDACTED] a nombre del arquitecto Jerónimo Rosa Arce Zepeda y del licenciado edificador y administrador de obras Luis Fernando Rodríguez Vega, respectivamente, expedidas por la Dirección General de Profesiones, como responsables técnicos de la obra.

En este punto esta Secretaría presume la veracidad de las cédulas profesionales presentadas, pues de la simple lectura se desprende que cumplen con todos los requisitos de un documento de esta naturaleza, expedido por autoridad competente como es la Dirección General de Profesiones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



SUPREMA
CORTE
DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN

IX. REGISTRO PATRONAL.

El participante, en su caso, deberá presentar Alta del Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la empresa participante exhibió Aviso de Inscripción Patronal y Tarjeta de Identificación Patronal a nombre de la empresa participante, expedidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de registro patronal [REDACTED]

De las documentales descritas en el párrafo anterior, se deriva que la empresa "GRUPO AZTECA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V." se encuentra inscrita en el Instituto Mexicano del Seguro Social con número de registro patronal [REDACTED] por lo que cumple con el requisito solicitado.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Secretaría Jurídica de la Presidencia arriba a la siguiente:

CONCLUSIÓN

De acuerdo con los considerandos que anteceden, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa "GRUPO AZTECA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.", atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la licitación pública nacional **SCJN/LPN/DGIF/OPS-003/2017**, para la **"Ampliación, adecuación y accesibilidad a personas con discapacidad para la Casa de la Cultura Jurídica de Matamoros, Tamaulipas"**.

Ciudad de México, a 5 de octubre de 2017.

REVISÓ:
LIC. CARLOS VARGAS MORGADO
SUBDIRECTOR GENERAL DE LO CONSULTIVO DE LA
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA

ELABORÓ:
LIC. ADRIANA ISLAS AGUIRRE
DIRECTORA DE DICTÁMENES LEGALES DE LA
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



SUPREMA
CORTE
DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA
DICTAMEN LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO SCJN/LPN/DGIF/OPS-003/2017. 6/6.**

Vista la documentación remitida por la Dirección General de Infraestructura Física, relativa a la ***“Ampliación, adecuación y accesibilidad a personas con discapacidad para la Casa de la Cultura Jurídica de Matamoros, Tamaulipas”***, derivada de la licitación pública nacional respectiva, con fundamento en lo previsto en los artículos 2º, fracción XXIV, y 67, fracción II, del Acuerdo General de Administración VI/2008, puntos tercero, fracciones I a VI, X y XI, sexto, octavo y décimo de los lineamientos para la elaboración del dictamen resolutorio legal de 8 de enero de 2009, la Secretaría Jurídica de la Presidencia emite **dictamen resolutorio legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número **DGIF/1926/2017**, la Dirección General de Infraestructura Física solicitó a esta Secretaría la emisión del dictamen resolutorio legal de la empresa **“EVKA MULTISERVICIOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.”**, participante en la licitación pública nacional número **SCJN/LPN/DGIF/OPS-003/2017**, para la ***“Ampliación, adecuación y accesibilidad a personas con discapacidad para la Casa de la Cultura Jurídica de Matamoros, Tamaulipas”***.
2. El 3 de octubre de 2017, la Dirección General de Infraestructura Física entregó a esta Secretaría en copias cotejadas y cartas originales, la documentación legal presentada por la empresa **“EVKA MULTISERVICIOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.”** según consta en el respectivo sello de recepción.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“EVKA MULTISERVICIOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.”**, en la licitación pública nacional regulada por el artículo 52 del citado Acuerdo, así como en los puntos 7.1 y 12.1 de la convocatoria/bases, en virtud de lo cual esta Secretaría, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutorio legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

En el punto 4 de la convocatoria/bases se solicitó presentar la documentación relativa al presente procedimiento con fecha 26 de septiembre de 2017, ante la Dirección General de Infraestructura Física.

En consecuencia, si la presentación de la documentación se efectuó el 26 de septiembre de 2017, ante la oficina de la Dirección General de Infraestructura Física, es inconcuso que resulta oportuna.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutorio legal, deberá evaluarse la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, a efecto de lo cual es necesario contar con el testimonio o



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



SUPREMA
CORTE
DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN

instrumento otorgado ante fedatario público, el cual deberá estar debidamente inscrito en el Registro Público que determine la ley. De igual forma, en su caso, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se haya conferido al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que pudiere establecerse.

Al respecto, la empresa en comento presentó testimonio notarial número 6,235, de fecha 3 de septiembre de 2015, pasado ante la fe de la licenciada Laura Amelia García Villanueva, Notaria Pública número 254 en Matamoros, Tamaulipas, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada “EVKA MULTISERVICIOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.”, así como los poderes generales para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio en favor de Juan José Leal Garza, en su carácter de administrador único.

Del análisis del testimonio notarial descrito, que exhibe la persona jurídico colectiva “EVKA MULTISERVICIOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.”, se desprende que fue constituida ante notaria pública el 3 de septiembre de 2015, tal y como consta con la firma y sello de la fedataria pública, con una vigencia de 99 años; sin embargo, de dicho testimonio no se advierte su inscripción ante el registro público que determine la ley, requisito solicitado en el punto 7.1 de la convocatoria/bases, por lo que la empresa en comento cumplió parcialmente con este requisito.

Del testimonio notarial descrito, se advierte que la empresa denominada “EVKA MULTISERVICIOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.”, se encuentra representada por Juan José Leal Garza, a quien se le dotó de los poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, en términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y su correlativo el artículo mil ochocientos noventa del Código Civil vigente para el Estado de Tamaulipas, por lo que se presume que cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa, para efectos de la presente contratación.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante como condición para la elaboración del dictamen resolutivo legal, resulta indispensable verificar la congruencia y compatibilidad entre el servicio requerido y el objeto social de la empresa.

En ese sentido, el servicio solicitado consiste en la ampliación, adecuación y accesibilidad a personas con discapacidad para la Casa de la Cultura Jurídica de Matamoros, Tamaulipas. Del testimonio notarial descrito, se advierte que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: “...1.1.- **Industria de la construcción.- Proyección, diseño, planificación, supervisión, elaboración, ejecución, edificación y/o construcción, mantenimiento de obras de arquitectura, ingeniería civil, hidráulica, eólica, eléctrica, carretera, marina, urbana, estructurales especializadas como petroleras, puentes, viaductos, acueductos, canales, mantenimiento, preventivo y correctivo en general...**”.

De lo anterior, tomando en cuenta que el servicio que se requiere contiene aspectos técnicos de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación del procedimiento en que se actúa.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



**SUPREMA
CORTE**
DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN

IV. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone la normativa aplicable, para la elaboración del dictamen resolutivo legal deberá evaluarse la declaración firmada por el representante legal del participante, persona física o jurídica colectiva, en el sentido de que no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII y X, así como 58, fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008, apercibida de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial.

Referente a lo anterior, la empresa en comento presentó carta de fecha 2 de octubre de 2017, que contiene la declaración firmada por **Juan José Leal Garza**, en su carácter de representante legal, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocen el Acuerdo General de Administración VI/2008, de fecha 25 de septiembre de 2008 y que no se encuentran en los supuestos de restricciones referidos.

Del contenido de la carta presentada por el representante legal de la empresa **“EVKA MULTISERVICIOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.”**, este Alto Tribunal bajo el principio de buena fe, presume la inexistencia de las restricciones para contratar previstas en los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58, fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, apercibido de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad.

V. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, deberá valorarse el documento oficial expedido durante el último semestre en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante, para efectos del procedimiento de contratación que en su caso, llegue a celebrarse, así como el escrito en el cual manifieste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones.

Si dicho documento fue expedido a nombre de una persona diversa al participante que acude al presente procedimiento, para cumplir con este requisito, será necesario que éste acredite la existencia del acto jurídico en virtud del cual, tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente.

En relación con lo anterior, la empresa en comento presentó recibo de pago de agua a nombre de diversa persona, expedido por la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, correspondiente al período de consumo del 19 de junio al 19 de julio de 2017 y contrato de arrendamiento en su carácter de arrendataria, ambas documentales relativas al inmueble ubicado en Avenida 1° de Mayo número 100, Colonia Lázaro Cárdenas, Matamoros, Tamaulipas, Código Postal 87326.

De igual forma, presentó carta de domicilio de fecha 2 de octubre de 2017, firmada por **Juan José Leal Garza**, en su carácter de representante legal de la empresa en comento, en la que señala como domicilio para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Avenida 1° de Mayo número 100, Colonia Lázaro Cárdenas, Matamoros, Tamaulipas, Código Postal 87326.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



**SUPREMA
CORTE**
DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN

Luego, derivado del análisis de las pruebas documentales presentadas consistentes en el recibo de pago de agua, expedido por la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros, adminiculado con la Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, del contrato de arrendamiento, así como de la carta de domicilio consignadas como requisitos en la normativa que regula este procedimiento, esta Secretaría tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para recibir y oír toda clase notificaciones, para los efectos de la contratación en que se actúa.

VI. MANIFESTACIÓN DE AUTENTICIDAD DE DOCUMENTOS.

En la convocatoria/bases respectiva, se solicitó a la empresa en comento manifestación por escrito bajo protesta, que el comprobante de domicilio, fue obtenido por medios electrónicos fidedignos.

En relación con este punto, se tienen por presentada la carta en comento.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, deberá valorarse la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa “**EVKA MULTISERVICIOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**” presentó Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **EMC1509035L5**.

De dicha Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, exhibida por la empresa en cita, se advierte que para efectos fiscales fue debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes número **EMC1509035L5**.

VIII. CÉDULA PROFESIONAL DEL RESPONSABLE TÉCNICO.

Esta Secretaría evaluará la cédula profesional del responsable técnico del participante, solicitada en la convocatoria/bases respectiva.

La empresa participante en comento presentó cédula profesional número [REDACTED] a nombre del ingeniero civil **Josué Peña Alanís**, expedida por la Dirección General de Profesiones, como responsable técnico de la obra.

En este punto esta Secretaría presume la veracidad de la cédula profesional presentada, pues de la simple lectura se desprende que cumple con todos los requisitos de un documento de esta naturaleza, expedido por autoridad competente como es la Dirección General de Profesiones.

IX. REGISTRO PATRONAL.

El participante, en su caso, deberá presentar Alta del Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



**SUPREMA
CORTE**
DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN

En el caso, la empresa participante exhibió Aviso de Inscripción Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de registro patronal [REDACTED]

Del Aviso de Inscripción Patronal descrito, se deriva que la empresa “EVKA MULTISERVICIOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.” se encuentra inscrita en el Instituto Mexicano del Seguro Social con número de registro patronal [REDACTED] por lo que cumple con el requisito solicitado.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Secretaría Jurídica de la Presidencia arriba a la siguiente:

CONCLUSIÓN

De acuerdo con los considerandos que anteceden, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa “EVKA MULTISERVICIOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.”, no atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, como se puede apreciar del considerando II, por lo que resulta procedente resolver en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la licitación pública nacional **SCJN/LPN/DGIF/OPS-003/2017**, para la **“Ampliación, adecuación y accesibilidad a personas con discapacidad para la Casa de la Cultura Jurídica de Matamoros, Tamaulipas”**.

Ciudad de México, a 5 de octubre de 2017.

REVISÓ:
LIC. CARLOS VARGAS MORGADO
SUBDIRECTOR GENERAL DE LO CONSULTIVO DE LA
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA

ELABORÓ:
LIC. ADRIANA ISLAS AGUIRRE
DIRECTORA DE DICTÁMENES LEGALES DE LA
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA. Documento en versión pública, en la cual se testa información clasificada como CONFIDENCIAL. Con fundamento en los artículos 100, 106, 107, 111 y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 98, 104, 108, y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 45 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; así como lo referido en las clasificaciones de información CT-CUM/A-66-2017 y CT-CUM/A-23-2018.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA	
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa: DIRECCIÓN. GRAL. DE LA TESORERÍA	
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio
Partes Reservadas:	Datos personales
Periodo de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento
Fundamento Legal:	LFTAIP, Art. 110 Fracc. VIII y Art. 46 1er párrafo
Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia:	
Motivación:	Procedimiento de Responsabilidades de Servidores Públicos.
Públicos:	
Lic. <i>[Firma]</i>	

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2017
OM/DGT/SGISF/DI/SIEF/2812/10/2017

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 126/2017

Con base en la documentación remitida por la Dirección General de Infraestructura Física, relativa a la Licitación Pública Nacional SCJN/LPN/DGIF/OPS-003/2017, de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado" relacionada con la "Ampliación, adecuación y accesibilidad a personas con discapacidad para la Casa de la Cultura Jurídica de Matamoros, Tamaulipas" y con fundamento en lo previsto en el artículo 2, fracción XXIII, artículo 16, fracción I y artículo 42, del Acuerdo General de Administración VI/2008; capítulo III, punto sexto de los Lineamientos del tres de febrero de dos mil nueve para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Financiero, modificado por los acuerdos adoptados por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en su 16ª sesión extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2015, en los términos del numeral I, comunicado a la Dirección a mi cargo mediante oficio OM/ST/79/2015, así como en lo establecido en los puntos 7.2, 9.5, 12.2, y 16.5 de las bases del actual procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 03 de octubre de 2017, a las 12:38 horas, la Dirección General de Infraestructura Física, remitió a la Dirección General de la Tesorería documentación fiscal y financiera presentada por el participante Lama Construcciones y Proyectos, S.A. de C.V. con Registro Federal de Contribuyentes LCP 970227 EU3, según consta en el respectivo sello de recepción.

HBG/MRPM/VILL/KARJ
Turno N° 543

*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"*

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2017
OM/DGT/SGISF/DI/SIEF/2812/10/2017

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2015	2016	2017	CUMPLE
Declaración anual	si	si		SI
Pago provisional ISR			agosto	SI
Estados financieros anuales	si	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional			julio	SI

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2015	2016	julio 2017
Activo Circulante			
Activo total			
Pasivo Corto Plazo			
Pasivo Total			
Ventas			
Utilidad de operación			

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 12.2 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA				REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2015	2016	julio 2017		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	2.49	3.02	3.32	0.9	SI
Índice de Solvencia	$\frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}}$	2.57	3.07	3.37	1.0	SI
Índice de Margen Operativo	$\frac{\text{Utilidad de Operación}}{\text{Ventas}}$	0.03	0.29	0.10	0.0	SI



*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2017
OM/DGT/SGISF/DI/SIEF/2812/10/2017

V.CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente a la Licitación Pública Nacional SCJN/LPN/DGIF/OPS-003/2017, de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado" relacionada con la "Ampliación, adecuación y accesibilidad a personas con discapacidad para la Casa de la Cultura Jurídica de Matamoros, Tamaulipas", del participante Lama Construcciones y Proyectos, S.A. de C.V., es FAVORABLE.

En 2017 el monto estimado de la referida Licitación Pública Nacional, representó el 80.8 % del Activo Total del participante Lama Construcciones y Proyectos, S.A. de C.V.

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el dictamen resolutivo financiero con base en la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Roxana Carvajal Sánchez Yarza
Directora General de la Tesorería

En términos de lo previsto en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los diversos, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos".

C.c.p.- Lic.
Lic.
con
Lic.
la T
MBG/MBM/V
Turno n° 543

a Ponte.- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Delgado Ortiz Mena.- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su
González.- Subdirector General de Inversiones, Seguros y Fianzas de la Dirección General de
Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA	
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa DIRECCIÓN GRAL. DE LA TESORERÍA	
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio
Partes Reservadas:	Datos personales
Periodo de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento
Fundamento Legal:	LFTAIP, Art. 110 Fracc. VIII y Art. 46 1er párrafo
Acuerdo:	Comisión para la Transparencia
Motivación:	Procedimiento de Responsabilidades de Servidores Públicos
Lil Roxana Carvajal Sánchez Yarz	

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2017
OM/DGT/SGISF/DI/SIEF/2813/10/2017

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 127/2017

Con base en la documentación remitida por la Dirección General de Infraestructura Física, relativa a la Licitación Pública Nacional SCJN/LPN/DGIF/OPS-003/2017, de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado" relacionada con la "Ampliación, adecuación y accesibilidad a personas con discapacidad para la Casa de la Cultura Jurídica de Matamoros, Tamaulipas" y con fundamento en lo previsto en el artículo 2, fracción XXIII, artículo 16, fracción I y artículo 42, del Acuerdo General de Administración VI/2008; capítulo III, punto sexto de los Lineamientos del tres de febrero de dos mil nueve para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Financiero, modificado por los acuerdos adoptados por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en su 16ª sesión extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2015, en los términos del numeral I, comunicado a la Dirección a mi cargo mediante oficio OM/ST/79/2015, así como en lo establecido en los puntos 7.2, 9.5, 12.2, y 16.5 de las bases del actual procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 03 de octubre de 2017, a las 12:38 horas, la Dirección General de Infraestructura Física, remitió a la Dirección General de la Tesorería documentación fiscal y financiera presentada por el participante Avanzada Técnica Constructiva, S.A. de C.V. con Registro Federal de Contribuyentes ATC 021008 9C9, según consta en el respectivo sello de recepción.

MBG/MRRM/VMLL/KAS
Turno N° 5437



"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2017
OM/DGT/SGISF/DI/SIEF/2813/10/2017

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2015	2016	2017	CUMPLE
Declaración anual	si	si		SI
Pago provisional ISR			agosto	SI
Estados financieros anuales	si	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional			agosto	SI

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2015	2016	agosto 2017
Activo Circulante			
Activo total			
Pasivo Corto Plazo			
Pasivo Total			
Ventas			
Utilidad de operación			

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 12.2 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA				REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2015	2016	agosto 2017		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	2.15	2.60	2.23	0.9	SI
Índice de Solvencia	$\frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}}$	2.68	3.10	2.52	1.0	SI
Índice de Margen Operativo	$\frac{\text{Utilidad de Operación}}{\text{Ventas}}$	0.02	0.02	0.03	0.0	SI



*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2017
OM/DGT/SGISF/DI/SIEF/2813/10/2017

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente a la Licitación Pública Nacional SCJN/LPN/DGIF/OPS-003/2017, de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado" relacionada con la "Ampliación, adecuación y accesibilidad a personas con discapacidad para la Casa de la Cultura Jurídica de Matamoros, Tamaulipas", del participante Avanzada Técnica Constructiva, S.A. de C.V., es FAVORABLE.

En 2017 el monto estimado de la referida Licitación Pública Nacional, representó el 7.7% del Activo Total del participante Avanzada Técnica Constructiva, S.A. de C.V.

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el dictamen resolutivo financiero con base en la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Roxana Carvajal Sánchez Yarza
Directora General de la Tesorería

C.c.p.- Lic. Rodolfo H. Lara Ponte.- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Juan Claudio Delgado Ortiz Mena.- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Mauro Barba González.- Subdirector General de Inversiones, Seguros y Fianzas de la Dirección General de la Tesorería de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.

MBG/MBM/VIAL/KAR
Turno N° 5437



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA	
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa	DIRECCIÓN GRAL. DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio
Partes Reservadas	Datos personales
Periodo de Reserva	Hasta la resolución del procedimiento
Fundamento Legal	LFTAIP, Art. 110 Fracc. VIII y Art. 46 1er párrafo
Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia	
Motivación:	Procedimiento de Responsabilidades de Servidores Públicos.
Uc. Rokana Carreras Sánchez Yalza	

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2017
OM/DGT/SGISF/DI/SIEF/2814/10/2017

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 128/2017

Con base en la documentación remitida por la Dirección General de Infraestructura Física, relativa a la Licitación Pública Nacional SCJN/LPN/DGIF/OPS-003/2017, de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado" relacionada con la "Ampliación, adecuación y accesibilidad a personas con discapacidad para la Casa de la Cultura Jurídica de Matamoros, Tamaulipas" y con fundamento en lo previsto en el artículo 2, fracción XXIII, artículo 16, fracción I y artículo 42, del Acuerdo General de Administración VI/2008; capítulo III, punto sexto de los Lineamientos del tres de febrero de dos mil nueve para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Financiero, modificado por los acuerdos adoptados por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en su 16ª sesión extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2015, en los términos del numeral I, comunicado a la Dirección a mi cargo mediante oficio OM/ST/79/2015, así como en lo establecido en los puntos 7.2, 9.5, 12.2, y 16.5 de las bases del actual procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 03 de octubre de 2017, a las 12:38 horas, la Dirección General de Infraestructura Física, remitió a la Dirección General de la Tesorería documentación fiscal y financiera presentada por el participante Construcciones Jebro de México, S.A. de C.V. con Registro Federal de Contribuyentes CJM 011101 N58, según consta en el respectivo sello de recepción.

MBG/MRFM/VML/KAR
Turno 15437



OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2017
OM/DGT/SGISF/DI/SIEF/2814/10/2017

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2015	2016	2017	CUMPLE
Declaración anual	si	si		SI
Pago provisional ISR			julio	SI
Estados financieros anuales	si	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional			julio	SI

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2015	2016	julio 2017

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 12.2 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA				REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2015	2016	julio 2017		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	18.09	8.11	4.47	0.9	SI
Índice de Solvencia	$\frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}}$	29.26	12.92	6.53	1.0	SI
Índice de Margen Operativo	$\frac{\text{Utilidad de Operación}}{\text{Ventas}}$	0.01	0.02	0.21	0.0	SI



OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2017
OM/DGT/SGISF/DI/SIEF/2814/10/2017

V.CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente a la Licitación Pública Nacional SCJN/LPN/DGIF/OPS-003/2017, de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado" relacionada con la "Ampliación, adecuación y accesibilidad a personas con discapacidad para la Casa de la Cultura Jurídica de Matamoros, Tamaulipas", del participante Construcciones Jebro de México, S.A. de C.V., es FAVORABLE.

En 2017 el monto estimado de la referida Licitación Pública Nacional, representó el 15.6 % del Activo Total del participante Construcciones Jebro de México, S.A. de C.V.

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el dictamen resolutivo financiero con base en la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Roxana Carvajal Sánchez Yarza
Directora General de la Tesorería

C.c.p.- Lic. Rodolfo H. Lara Ponte.- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Juan Claudio Delgado Ortiz Mena.- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Mauro Barba González.- Subdirector General de Inversiones, Seguros y Fianzas de la Dirección General de la Tesorería de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.

NRG/MRHM/VMM/LKAB
Turno N° 5437



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA	
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa: DIRECCIÓN. GRAL. DE LA TESORERÍA	
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio
Partes Reservadas:	Datos personales
Periodo de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento
Fundamento Legal:	LETAIP, Art. 110 Fracc. VIII y Art. 48 1er párrafo
Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia:	
Motivación:	Procedimiento de Responsabilidades de Servidores Públicos.
Lic. Roxana Carvajal Sánchez Verda	

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2017
OM/DGT/SGISF/DI/SIEF/2815/10/2017

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 129/2017

Con base en la documentación remitida por la Dirección General de Infraestructura Física, relativa a la Licitación Pública Nacional SCJN/LPN/DGIF/OPS-003/2017, de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado" relacionada con la "Ampliación, adecuación y accesibilidad a personas con discapacidad para la Casa de la Cultura Jurídica de Matamoros, Tamaulipas" y con fundamento en lo previsto en el artículo 2, fracción XXIII, artículo 16, fracción I y artículo 42, del Acuerdo General de Administración VI/2008; capítulo III, punto sexto de los Lineamientos del tres de febrero de dos mil nueve para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Financiero, modificado por los acuerdos adoptados por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en su 16ª sesión extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2015, en los términos del numeral I, comunicado a la Dirección a mi cargo mediante oficio OM/ST/79/2015, así como en lo establecido en los puntos 7.2, 9.5, 12.2, y 16.5 de las bases del actual procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 03 de octubre de 2017, a las 12:38 horas, la Dirección General de Infraestructura Física, remitió a la Dirección General de la Tesorería documentación fiscal y financiera presentada por el participante Comercializadora Internacional de Materiales y Servicios de Construcción, S.A. de C.V. con Registro Federal de Contribuyentes CIM 941202 CA4, según consta en el respectivo sello de recepción.

RBG/M/UM/VMLL/KAR
Turno N° 5487



*"Año del Centenario de la Promulgación de la
 Constitución Política de los Estados Unidos
 Mexicanos"*

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2017
 OM/DGT/SGISF/DI/SIEF/2815/10/2017

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2015	2016	2017	CUMPLE
Declaración anual	si	si		SI
Pago provisional ISR			no	NO
Estados financieros anuales	si	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional			junio	SI

Nota: El participante no presentó la declaración de pago provisional más reciente del año en curso, incumpliendo el punto 7.2.3 de las bases del actual procedimiento.

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2015	2016	junio 2017

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 12.2 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA				REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2015	2016	junio 2017		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	1.13	1.61	1.62	0.9	SI
Índice de Solvencia	$\frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}}$	3.24	3.82	3.62	1.0	SI
Índice de Margen Operativo	$\frac{\text{Utilidad de Operación}}{\text{Ventas}}$	0.01	0.03	0.07	0.0	SI

Nota: El participante no presentó la declaración de pago provisional más reciente del año en curso, incumpliendo el punto 7.2.3 de las bases del actual procedimiento.

MBG/MRM/VMLL/KAR
 Turno N° 6437



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2017
OM/DGT/SGISF/DI/SIEF/2815/10/2017

V.CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente a la Licitación Pública Nacional SCJN/LPN/DGIF/OPS-003/2017, de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado" relacionada con la "Ampliación, adecuación y accesibilidad a personas con discapacidad para la Casa de la Cultura Jurídica de Matamoros, Tamaulipas", del participante Comercializadora Internacional de Materiales y Servicios de Construcción, S.A. de C.V., es NO FAVORABLE, en virtud de no haber presentado la declaración de pago provisional más reciente del año en curso, incumpliendo el punto 7.2.3 de las bases del actual procedimiento.

En 2017 el monto estimado de la referida Licitación Pública Nacional, representó el 32.7 % del Activo Total del participante Comercializadora Internacional de Materiales y Servicios de Construcción, S.A. de C.V.

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el dictamen resolutivo financiero con base en la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Roxana Carvajal Sánchez Yarza
Directora General de la Tesorería

C.c.p.- Lic. Rodolfo H. Lara Ponte.- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Juan Claudio Delgado Ortiz Mena.- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Mauro Barba González.- Subdirector General de Inversiones, Seguros y Fianzas de la Dirección General de la Tesorería de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.

MBG/MCM/VML/KAR
Tomo N° 542



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA	
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GRAL. DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio
Partes Reservadas:	Datos personales
Periodo de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento
Fundamento Legal:	LFTAIP, Art. 110 Fracc. VIII y Art. 46 1er párrafo
Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia:	
Motivación:	Procedimiento de Responsabilidades de Servidores Públicos.
 Lic. Roxana Carrizal Sánchez Yebra	

OFICIALÍA MAYOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2017
 OM/DGT/SGISF/DI/SIEF/2816/10/2017

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 130/2017

Con base en la documentación remitida por la Dirección General de Infraestructura Física, relativa a la Licitación Pública Nacional SCJN/LPN/DGIF/OPS-003/2017, de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado" relacionada con la "Ampliación, adecuación y accesibilidad a personas con discapacidad para la Casa de la Cultura Jurídica de Matamoros, Tamaulipas" y con fundamento en lo previsto en el artículo 2, fracción XXIII, artículo 16, fracción I y artículo 42, del Acuerdo General de Administración VI/2008; capítulo III, punto sexto de los Lineamientos del tres de febrero de dos mil nueve para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Financiero, modificado por los acuerdos adoptados por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en su 16ª sesión extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2015, en los términos del numeral I, comunicado a la Dirección a mi cargo mediante oficio OM/ST/79/2015, así como en lo establecido en los puntos 7.2, 9.5, 12.2, y 16.5 de las bases del actual procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 03 de octubre de 2017, a las 12:38 horas, la Dirección General de Infraestructura Física, remitió a la Dirección General de la Tesorería documentación fiscal y financiera presentada por el participante Grupo Azteca Construcciones, S.A. de C.V. con Registro Federal de Contribuyentes GAC 920803 TR4, según consta en el respectivo sello de recepción.

MBG/MEHM/VMML/KAR
 Terno Nº 5437



OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2017
OM/DGT/SGISF/DI/SIEF/2816/10/2017

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2015	2016	2017	CUMPLE
Declaración anual	si	si		SI
Pago provisional ISR			agosto	SI
Estados financieros anuales	si	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional			julio	SI

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2015	2016	julio 2017
Activo Circulante			
Activo total			
Pasivo Corto Plazo			
Pasivo Total			
Ventas			
Utilidad de operación			

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 12.2 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA				REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2015	2016	julio 2017		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	4.71	6.41	4.25	0.9	SI
Índice de Solvencia	$\frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}}$	9.05	15.66	9.87	1.0	SI
Índice de Margen Operativo	$\frac{\text{Utilidad de Operación}}{\text{Ventas}}$	0.01	0.02	0.16	0.0	SI



OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2017
OM/DGT/SGISF/DI/SIEF/2816/10/2017

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente a la Licitación Pública Nacional SCJN/LPN/DGIF/OPS-003/2017, de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado" relacionada con la "Ampliación, adecuación y accesibilidad a personas con discapacidad para la Casa de la Cultura Jurídica de Matamoros, Tamaulipas", del participante Grupo Azteca Construcciones, S.A. de C.V., es **FAVORABLE**.

En 2017 el monto estimado de la referida Licitación Pública Nacional, representó el 68.8 % del Activo Total del participante Grupo Azteca Construcciones, S.A. de C.V.

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el dictamen resolutivo financiero con base en la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Roxana Carvajal Sánchez Yarza
Directora General de la Tesorería

C.c.p.- Lic. Rodolfo H. Lara Ponte.- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Juan Claudio Delgado Ortiz Mena.- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Mauro Barba González.- Subdirector General de Inversiones, Seguros y Fianzas de la Dirección General de la Tesorería de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.

MBG/MRPM/VML/KAR
Turno N° 5439



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA	
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GRAL. DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio
Partes Reservadas:	Datos personales
Periodo de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento
Fundamento Legal:	LFTAIP, Art. 110 Fracc. VIII y Art. 46 1er párrafo
Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia:	
Motivación:	Procedimiento de Responsabilidades de Servidores Públicos.
Lic. Rosaana Cervigal Sánchez	

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA

*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2017
OM/DGT/SGISF/DI/SIEF/2817/10/2017

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 131/2017

Con base en la documentación remitida por la Dirección General de Infraestructura Física, relativa a la Licitación Pública Nacional SCJN/LPN/DGIF/OPS-003/2017, de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado" relacionada con la "Ampliación, adecuación y accesibilidad a personas con discapacidad para la Casa de la Cultura Jurídica de Matamoros, Tamaulipas" y con fundamento en lo previsto en el artículo 2, fracción XXIII, artículo 16, fracción I y artículo 42, del Acuerdo General de Administración VI/2008; capítulo III, punto sexto de los Lineamientos del tres de febrero de dos mil nueve para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Financiero, modificado por los acuerdos adoptados por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en su 16ª sesión extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2015, en los términos del numeral I, comunicado a la Dirección a mi cargo mediante oficio OM/ST/79/2015, así como en lo establecido en los puntos 7.2, 9.5, 12.2, y 16.5 de las bases del actual procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 03 de octubre de 2017, a las 12:38 horas, la Dirección General de Infraestructura Física, remitió a la Dirección General de la Tesorería documentación fiscal y financiera presentada por el participante EVKA Multiservicios y Construcciones, S.A. de C.V. con Registro Federal de Contribuyentes EMC 150903 5L5, según consta en el respectivo sello de recepción.

MBG/MRP/VM/L/KAR
Turno N° 5457



"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2017
OM/DGT/SGISF/DI/SIEF/2817/10/2017

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2015	2016	2017	CUMPLE
Declaración anual	si	si		SI
Pago provisional ISR			agosto	SI
Estados financieros anuales	si	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional			agosto	SI

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2015	2016	agosto 2017
Activo Circulante			
Activo total			
Pasivo Corto Plazo			
Pasivo Total			
Ventas			
Utilidad de operación			

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 12.2 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA				REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2015	2016	agosto 2017		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	1.10	0.71	3.64	0.9	SI
Índice de Solvencia	$\frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}}$	1.10	0.91	3.93	1.0	SI
Índice de Margen Operativo	$\frac{\text{Utilidad de Operación}}{\text{Ventas}}$	-0.75	-0.02	0.41	0.0	SI



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA. Documento en versión pública, en la cual se testa información clasificada como CONFIDENCIAL. Con fundamento en los artículos 100, 106, 107, 111 y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 98, 104, 108, y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 45 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; así como lo referido en las clasificaciones de información CT-CUM/A-66-2017 y CT-CUM/A-23-2018.

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2017
OM/DGT/SGISF/DI/SIEF/2817/10/2017

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente a la Licitación Pública Nacional SCJN/LPN/DGIF/OPS-003/2017, de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado" relacionada con la "Ampliación, adecuación y accesibilidad a personas con discapacidad para la Casa de la Cultura Jurídica de Matamoros, Tamaulipas", del participante EVKA Multiservicios y Construcciones, S.A. de C.V., es FAVORABLE.

En 2017 el monto estimado de la referida Licitación Pública Nacional, representó el 537.8 % del Activo Total del participante EVKA Multiservicios y Construcciones, S.A. de C.V.

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el dictamen resolutivo financiero con base en la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Roxana Carvajal Sánchez Yarza
Directora General de la Tesorería

C.c.p.- Lic. Rodolfo H. Lara Ponte.- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Juan Claudio Delgado Ortiz Mena.- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Mauro Barba González.- Subdirector General de Inversiones, Seguros y Fianzas de la Dirección General de la Tesorería de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.

MBG/MFM/VML/KAF
Turno N° 5429



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA
DIRECCIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES
DICTAMÉN RESOLUTIVO TÉCNICO**

Licitación Pública Nacional SCJN/LPN/DGIF/OPS-003/2017 "Ampliación, Adecuación y accesibilidad a personas con discapacidad para la Casa de la Cultura Jurídica de Matamoros, Tamaulipas"

CONCEPTO	EMPRESAS					
	LAMA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	AVANZADA TÉCNICA CONSTRUCTIVA, S.A. DE C.V.	CONSTRUCCIONES JEBRO, S.A. DE C.V.	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE MATERIALES Y SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	GRUPO AZTECA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	EVKA MULTISERVICIOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
<p>8.1 Relación de los contratos indicando su capacidad técnica, con experiencia mínima de dos obras de características similares, en cuanto a obra civil en general, y monto de al menos el importe de su oferta, concluidas satisfactoriamente, en cualquiera de los años 2014, 2015, 2016 y lo que va del 2017, para lo cual deberá anexar los documentos comprobatorios correspondientes. No deberá presentar obras ejecutadas para el propio licitante.</p> <p>Dicha relación deberá indicar fecha de suscripción, número de contrato, la descripción de los trabajos ejecutados, incluyendo nombre y número telefónico del cliente, monto contratado y periodo de ejecución, conforme al anexo 12.</p> <p>La SCJN verificará la exactitud y autenticidad formal de dicha información.</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE (PRESENTÓ SOLO UNA OBRA CON MONTO SIMILAR A SU OFERTA)	NO CUMPLE (PRESENTÓ OBRAS CON MONTOS INFERIORES A LOS DE SU OFERTA)
<p>8.2 La descripción de la planeación integral para la ejecución de la obra pública, incluyendo, la logística de forma congruente con los tiempos establecidos para ejecutarlos conforme al proyecto ejecutivo, la cual deberá considerar como mínimo: memoria descriptiva, catálogo de conceptos, especificaciones particulares, especificaciones generales y planos.</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
<p>8.3 Relación de maquinaria y equipo propio y/o rentado que se requiere para la ejecución de los trabajos.</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
<p>8.4 Curriculum vitae de por lo menos el profesional técnico que proponga como responsable de la dirección, administración, control y ejecución de los trabajos, con experiencia laboral mínima de dos obras de características similares, en cuanto a obra civil en general, para lo cual deberá anexar copia simple legible de la cédula profesional a nivel licenciatura en Ingeniería civil o Arquitectura.</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
<p>8.5 Se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual el contratista encomienda a otra persona, física o moral la realización parcial del objeto de los trabajos. Cuando el contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a la SCJN, la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación.</p> <p>Cabe señalar que solo se aceptará la subcontratación de las partidas de: carpintería, cancelería, herrería, plataforma elevadora para discapacitados, elevador, aire acondicionado y sistema de voz y datos.</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA
DIRECCIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES
DICTAMÉN RESOLUTIVO TÉCNICO

Licitación Pública Nacional SCJN/LPN/DGIF/OPS-003/2017 "Ampliación, Adecuación y accesibilidad a personas con discapacidad para la Casa de la Cultura Jurídica de Matamoros, Tamaulipas"

CONCEPTO	EMPRESAS					
	LAMA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	AVANZADA TÉCNICA CONSTRUCTIVA, S.A. DE C.V.	CONSTRUCCIONES JEBRO, S.A. DE C.V.	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE MATERIALES Y SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	GRUPO AZTECA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	EVKA MULTISERVICIOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
En el caso de autorizarse y llevarse a cabo las subcontrataciones, el único responsable de los trabajos a realizar será el adjudicatario y será éste a quien se cubrirán los pagos. El subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos del contratista ni tendrán relación alguna con la SCJN.						
8.6 Escrito en el cual manifieste el conocer las normas oficiales aplicables conforme a la Ley Federal de Metrología y Normalización, las normas de calidad de los materiales y las especificaciones particulares y generales de construcción indicadas por la SCJN, así como, las leyes y reglamentos aplicables y su conformidad de ajustarse a sus términos, conforme al anexo 13.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8.7 Escrito en el cual manifieste el conocer las condiciones ambientales en donde se ejecutará la obra pública y de que, para la formulación de la propuesta las ha considerado, además de los alcances de todos y cada uno de los conceptos que se ejecutarán.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8.8 Análisis de los conceptos de trabajo, describiendo el concepto a desarrollar, su unidad de medida y cantidad, así como la relación de los materiales con sus correspondientes consumos de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus rendimientos, sin considerar costos e importes. En caso de que el análisis de los conceptos de trabajo esté integrado por básicos o auxiliares, deberán incluirse en este documento los utilizados para el cálculo en referencia.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8.9 Análisis, cálculo e integración del factor de salario real, conforme al anexo 14.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8.10 Listado de insumos que intervienen en la integración de la propuesta, señalando los materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar y sus respectivas unidades de medición.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8.11 Programa calendarizado de ejecución general de los trabajos, desglosado por partidas y conceptos de trabajo, indicando por quincena las cantidades de trabajo por realizar, conforme al anexo 15.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA
DIRECCIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES
DICTAMÉN RESOLUTIVO TÉCNICO**

Licitación Pública Nacional SCJN/LPN/DGIF/OPS-003/2017 "Ampliación, Adecuación y accesibilidad a personas con discapacidad para la Casa de la Cultura Jurídica de Matamoros, Tamaulipas"

CONCEPTO	EMPRESAS					
	LAMA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	AVANZADA TÉCNICA CONSTRUCTIVA, S.A. DE C.V.	CONSTRUCCIONES JEBRO, S.A. DE C.V.	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE MATERIALES Y SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	GRUPO AZTECA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	EVKA MULTISERVICIOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
8.12 Programa cuantificado y calendarizado de materiales, señalando consumos y rendimientos, indicado por quincena el suministro de los materiales, expresados en unidades y cantidades requeridos, conforme al anexo 16.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8.13 Programa cuantificado y calendarizado quincenalmente de utilización de la mano de obra, expresadas en jornadas e identificando categorías, conforme al anexo 17.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8.14 Programa cuantificado y calendarizado quincenalmente de utilización de maquinaria y equipo de construcción, expresados en horas efectivas de trabajo, identificando su tipo y características, conforme al anexo 18.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8.15 Programa cuantificado y calendarizado quincenalmente de utilización del personal profesional técnico y administrativo encargado de la dirección y administración de los trabajos, expresadas en jornadas e identificando categorías, conforme al anexo 19.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
OBSERVACIONES						
DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO	TÉCNICAMENTE CUMPLE CON TODO LO SOLICITADO EN LOS ALCANCES PROPORCIONADOS POR LA S.C.J.N. POR LO QUE SE CONSIDERA FAVORABLE	TÉCNICAMENTE CUMPLE CON TODO LO SOLICITADO EN LOS ALCANCES PROPORCIONADOS POR LA S.C.J.N. POR LO QUE SE CONSIDERA FAVORABLE	TÉCNICAMENTE CUMPLE CON TODO LO SOLICITADO EN LOS ALCANCES PROPORCIONADOS POR LA S.C.J.N. POR LO QUE SE CONSIDERA FAVORABLE	TÉCNICAMENTE CUMPLE CON TODO LO SOLICITADO EN LOS ALCANCES PROPORCIONADOS POR LA S.C.J.N. POR LO QUE SE CONSIDERA FAVORABLE	TÉCNICAMENTE NO CUMPLE CON TODO LO SOLICITADO EN LOS ALCANCES PROPORCIONADOS POR LA S.C.J.N. POR LO QUE SE CONSIDERA NO FAVORABLE	TÉCNICAMENTE NO CUMPLE CON TODO LO SOLICITADO EN LOS ALCANCES PROPORCIONADOS POR LA S.C.J.N. POR LO QUE SE CONSIDERA NO FAVORABLE

ELABORÓ


ING. MARÍA DE LOURDES MÉNDEZ RODRÍGUEZ
JEFA DE DEPARTAMENTO

Vo. Bo.


ARQ. PEDRO MARTÍNEZ ORNELAS
SUBDIRECTOR GENERAL TÉCNICO

REVISÓ


ARQ. ROGELIO RODRÍGUEZ MORA
DIRECTOR DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES



DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO No. 24

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SCJN/LPN/DGIF/OPS-003/2017 PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE “PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO”, RELATIVO A LA “AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN Y ACCESIBILIDAD A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE MATAMOROS, TAMAULIPAS”.

Dictaminó: Lic. León Rodrigo Pérez Gómez
Supervisó: Ing. Arq. Juvenal A. Cruz Espinosa
Revisó: Arq. Alejandra Mondragón Hernández
Elaboró: Lic. Ramón Zermeño

Ciudad de México a 6 de octubre de 2017



ÍNDICE

1. Marco legal	1
2. Criterios utilizados para la evaluación de las propuestas presentadas	1
3. Datos básicos del procedimiento	2
4. Reseña cronológica del procedimiento	3
5. Relación de propuestas abiertas	3
6. Cuadro comparativo de precios y condiciones de contratación ofertados	4
7. Revisión de los requisitos solicitados	6
8. Análisis comparativo de precios ofertados	7
8.1. Revisión de los precios ofertados y el presupuesto base	7
8.2. Comparativo de los conceptos más representativos	7
9. Conclusiones	8

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1	<i>Cuadro comparativo de precios ofertados a que se refiere el artículo 69, inciso a) y c) del AGAVI/2008</i>
Anexo 2	<i>Revisión de los requisitos solicitados para la contratación a que se refiere el artículo 69, inciso b) del AGA VI/2008</i>
Anexo 3	<i>Tabla comparativa de Precios Unitarios al que se refiere el inciso a) del artículo 69 del AGA VI/2008.</i>
Anexo 4	<i>Selección de conceptos más representativos</i>
Anexo 5	<i>Cuadro comparativo con las diferencias con los Precios Unitarios más representativos al que se refiere el inciso c) del artículo 69 del AGA VI/2008</i>



1. Marco Legal

Con fundamento en los artículos 2º fracción XXII, 42 primer párrafo y 69 del Acuerdo General de Administración VI/2008 del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal; se presenta el Dictamen Resolutivo Económico relativo a la licitación pública nacional SCJN/LPN/DGIF/OPS-003/2017 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de “precios unitarios y tiempo determinado”, relativo a la **“Ampliación, adecuación y accesibilidad a personas con discapacidad para la Casa de la Cultura Jurídica de Matamoros, Tamaulipas”**.

Lo anterior, conforme al análisis efectuado a partir de las propuestas económicas presentadas.

2. Criterios utilizados para la Evaluación de las propuestas presentadas

Para la dictaminación de mérito se aplicaron los criterios establecidos en las bases de la licitación antes referida, conforme al texto literal siguiente:

“(…) 12.4. Económicos

Las propuestas económicas se evaluarán en términos de lo previsto en el artículo 69 del AGA VI/2008. Su análisis comprenderá los siguientes aspectos:

“12.4.1. *Que la propuesta contenga los requisitos relativos a la vigencia, plazo de ejecución y forma de pago.*

“12.4.2. *El presupuesto base será determinante para resolver sobre la solvencia de las propuestas, con un rango que no sea \pm al 20%.*

Se incluirá la revisión a las modificaciones efectuadas en la visita al sitio de obra y junta de aclaraciones.

“12.4.3. *El presupuesto base es aquel formulado por la SCJN.*

“12.4.4. *El concursante acepta que en caso que la propuesta presentada contenga errores aritméticos la SCJN realice las correcciones para fines comparativos, aclarando, que en ningún caso se efectuará dicha corrección cuando no se hubiese ofertado el precio correspondiente.*



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

"12.4.5. La propuesta obtendrá dictamen resolutivo económico "no favorable" cuando:

- El importe ofertado sea superior o inferior al 20% del presupuesto base u otras referencias de que disponga la SCJN.
- Cuando no se acepte por escrito, los cambios que impliquen los errores de cálculo del factor de salario real.
- En caso que alguna propuesta contenga errores en más de 10 conceptos o que la suma de ellos exceda el 10% de la misma, será descalificada (...)"

3. Datos básicos del procedimiento

Datos	Valor
Presupuesto estimado (sin incluir I.V.A.)	\$9'093,401.36
Valor de la unidad de inversión (UDIS) al 2 de enero de 2017	5.566
Presupuesto estimado en UDIS	1'663,741 UDIS
Clasificación de la contratación por su monto	Superior
Procedimiento de contratación	Licitación Pública Nacional
Modalidad de contratación	Precios unitarios y tiempo determinado
Número mínimo de propuestas para adjudicar	Una



4. Reseña cronológica del procedimiento

Datos	Número de licitantes	Fecha del evento
Publicación en el Diario Oficial de la Federación		31 de agosto de 2017
Periodo para adquirir las Bases	6	del 1 al 7 de septiembre de 2017
Visita al sitio y junta de aclaraciones	6	12 de septiembre de 2017
Entrega de propuestas	6	26 de septiembre de 2017*

**Derivado de los acontecimientos ocurridos el pasado 19 de septiembre del presente, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó "suspender las labores, y que no corran términos los días 19, 20, 21 y 22 de septiembre del año en curso".*

Por lo anterior, y a través de medios electrónicos se les comunico a las empresas participantes de la reprogramación del evento referido, siendo ésta a efectuarse el día 2 de octubre del presente, en el lugar señalado en las bases de la referida licitación.



5. Relación de propuestas recibidas

Licitante	Nombre corto ¹
Construcciones Jebro de México, S.A. de C.V.	Jebro
Lama Construcciones y Proyectos, S.A. de C.V.	Lama
Grupo Azteca Construcciones, S.A. de C.V.	Azteca
EVKA Multiservicios y Construcciones, S.A. de C.V.	EVKA
Comercializadora Internacional de Materiales y Servicios de Construcción, S.A. de C.V.	COIMSA
Avanzada Técnica Constructiva, S.A de C.V.	ATC

6. Cuadro comparativo de precios y condiciones de contratación ofertados

El cuadro comparativo de precios ofertados se puede consultar completo en el Anexo 1, conforme al **artículo 69, inciso a) y c) del AGA VI/2008**, del que se resume lo siguiente:

Licitante	Presupuesto base sin incluir IVA	Plazo de ejecución ²
Presupuesto base ³	\$9,116,080.29 ⁴	180
Jebro	\$7,309,335.16	180
Lama	\$8,604,832.64	180
Azteca	\$8,928,414.44	180
EVKA	\$9,796,492.78	180
COIMSA	\$9,970,443.13	180
ATC	\$12,331,372.40	180

1 El nombre corto se utilizará en lo sucesivo para identificar cada una de las propuestas.

2 El plazo de ejecución será en días naturales.

3 Corresponde al presupuesto base formulado por la Subdirección General Técnica.

4 Como resultado de la visita al sitio de obra y junta de aclaraciones, el presupuesto base se modificó \$9,093,401.36 a \$9,116,080.29, ambos importes sin incluir el impuesto al valor agregado.



Adicionalmente al resumen de la tabla anterior, en el Anexo 1 se puede ver el desglose de la oferta en costos directos, costos indirectos, financiamiento y utilidad.

Por lo anterior, se observa lo siguiente:

Jebro; presentó una oferta de \$7,309,335.16, más el impuesto al valor agregado. En comparación con el importe del presupuesto base resulta **MENOR** en \$1,806,745.13 equivalente al 19.82%.

El monto ofertado se encuentra dentro del rango del $\pm 20\%$ que de conformidad con la norma y a lo establecido en las bases concursales, sirve para determinar la solvencia económica de las propuestas.

Lama; presentó una oferta de \$8,604,832.64, más el impuesto al valor agregado. En comparación con el importe del presupuesto base resulta **MENOR** en \$511,247.65 equivalente al 5.61%.

El monto ofertado se encuentra dentro del rango del $\pm 20\%$ que de conformidad con la norma y a lo establecido en las bases concursales, sirve para determinar la solvencia económica de las propuestas.

Azteca; presentó una oferta de \$8,928,414.44, más el impuesto al valor agregado. En comparación con el importe del presupuesto base resulta **MENOR** en \$187,665.85 equivalente al 2.06%.

El monto ofertado se encuentra dentro del rango del $\pm 20\%$ que de conformidad con la norma y a lo establecido en las bases concursales, sirve para determinar la solvencia económica de las propuestas.

EVKA; presentó una oferta de \$9,796,492.78, más el impuesto al valor agregado. En comparación con el importe del presupuesto base resulta **MAYOR** en \$680,412.49 equivalente al 7.46%.

El monto ofertado se encuentra dentro del rango del $\pm 20\%$ que de conformidad con la norma y a lo establecido en las bases concursales, sirve para determinar la solvencia económica de las propuestas.



COIMSA; presentó una oferta de \$9,970,443.13, más el impuesto al valor agregado. En comparación con el importe del presupuesto base resulta **MAYOR** en \$854,362.84 equivalente al 9.37%.

El monto ofertado se encuentra dentro del rango del $\pm 20\%$ que de conformidad con la norma y a lo establecido en las bases concursales, sirve para determinar la solvencia económica de las propuestas.

ATC; presentó una oferta de \$12,331,372.40 más el impuesto al valor agregado. En comparación con el importe del presupuesto base resulta **MAYOR** en \$3,215,292.10, equivalente al 35.27%.

El monto ofertado rebasa el rango del $\pm 20\%$ que de conformidad con la norma sirve para determinar la solvencia económica de las propuestas (artículo 69 inciso c) del AGA VI/2008), asimismo en congruencia con lo establecido en el numeral 12.4.5. de las bases de la licitación pública nacional, el monto resultó ser mayor en más del 20% del presupuesto base".

En función de la razón antes expuesta, se determina que la propuesta económica es **NO FAVORABLE**.

7. Revisión de los requisitos solicitados

El cuadro comparativo de los requisitos solicitados en las bases del concurso, se elaboró con la finalidad de verificar el cumplimiento de éstos en las propuestas recibidas, conforme al Anexo 2, **artículo 69 inciso b) del AGA VI/2008** del que se resume lo siguiente:

Licitante	Cumplimiento
Jebro	Cumple
Lama	Cumple
Azteca	Cumple
EVKA	Cumple
Coimsa	Cumple
ATC	Cumple



8. Análisis comparativo de precios ofertados

8.1. Revisión de los precios ofertados y el presupuesto base

El Anexo 3, contiene una tabla comparativa del presupuesto base y de la propuesta evaluada posteriormente a la apertura de propuestas, en cuanto a precios unitarios e importes se refiere.

8.2. Comparativo de los conceptos más representativos

Después de haber seleccionado los conceptos que deberían analizarse Anexo 4, se elaboró el Cuadro comparativo con las diferencias de los conceptos más representativos al que se refiere el inciso c) del artículo 69 del AGA VI/2008 (Anexo 5). El resultado en síntesis es el siguiente:

Jebro; presentó una oferta de \$7'309,335.16, más el impuesto al valor agregado. En comparación con el importe del presupuesto base resulta **MENOR** en \$1'806,745.13 equivalente al 19.82%.

El monto ofertado se encuentra dentro del rango del $\pm 20\%$ que de conformidad con la norma y a lo establecido en las bases concursales, sirve para determinar la solvencia económica de las propuestas.

Asimismo, en apego a lo establecido en el artículo 69 inciso c) del AGA VI/2008, para la valoración económica de las propuestas, se debe además realizar un análisis comparativo entre los precios ofertados y los correspondientes del presupuesto base.

Cabe mencionar, que una vez realizado el análisis de la propuesta como se puede observar en el *Anexo 5 Cuadro comparativo con las diferencias de los conceptos más representativos*, la empresa ofertó montos inferiores en un 19.93% respecto de los considerados en el presupuesto base de la SCJN.

En función de las razones antes expuestas, conforme a lo indicado en el *Anexo 1.- Cuadro comparativo de precios ofertados a que se refiere el artículo 69, inciso a) y c) del AGA VI/2008, Anexo 2.- Revisión de los requisitos solicitados para la contratación a que se refiere el artículo 69, inciso b), del AGA VI/2008, y el Anexo 5.- Cuadro comparativo con las diferencias de los conceptos más representativos al que se refiere el inciso c) del artículo 69 del AGA VI/2008*, se determina que la propuesta económica es **FAVORABLE**.



Lama; presentó una oferta de \$8'604,832.64, más el impuesto al valor agregado. En comparación con el importe del presupuesto base resulta **MENOR** en \$511,247.65 equivalente al 5.61%.

El monto ofertado se encuentra dentro del rango del $\pm 20\%$ que de conformidad con la norma y a lo establecido en las bases concursales, sirve para determinar la solvencia económica de las propuestas.

Asimismo, en apego a lo establecido en el artículo 69 inciso c) del AGA VI/2008, para la valoración económica de las propuestas, se debe además realizar un análisis comparativo entre los precios ofertados y los correspondientes del presupuesto base.

Cabe mencionar, que una vez realizado el análisis de la propuesta como se puede observar en el *Anexo 5 Cuadro comparativo con las diferencias de los conceptos más representativos*, la empresa ofertó montos inferiores en un 12.71% respecto de los considerados en el presupuesto base de la SCJN.

En función de las razones antes expuestas, conforme a lo indicado en el Anexo 1.- *Cuadro comparativo de precios ofertados a que se refiere el artículo 69, inciso a) y c) del AGA VI/2008*, Anexo 2.- *Revisión de los requisitos solicitados para la contratación a que se refiere el artículo 69, inciso b), del AGA VI/2008*, y el Anexo 5.- *Cuadro comparativo con las diferencias de los conceptos más representativos al que se refiere el inciso c) del artículo 69 del AGA VI/2008*, se determina que la propuesta económica es **FAVORABLE**.

Azteca; presentó una oferta de \$8'928,414.44, más el impuesto al valor agregado. En comparación con el importe del presupuesto base resulta **MENOR** en \$187,665.85 equivalente al 2.06%.

El monto ofertado se encuentra dentro del rango del $\pm 20\%$ que de conformidad con la norma y a lo establecido en las bases concursales, sirve para determinar la solvencia económica de las propuestas.

Asimismo, en apego a lo establecido en el artículo 69 inciso c) del AGA VI/2008, para la valoración económica de las propuestas, se debe además realizar un análisis comparativo entre los precios ofertados y los correspondientes del presupuesto base.



Cabe mencionar, que una vez realizado el análisis de la propuesta como se puede observar en el *Anexo 5 Cuadro comparativo con las diferencias de los conceptos más representativos*, la empresa ofertó montos superiores en un 0.91% respecto de los considerados en el presupuesto base de la SCJN.

En función de las razones antes expuestas, conforme a lo indicado en el *Anexo 1.- Cuadro comparativo de precios ofertados a que se refiere el artículo 69, inciso a) y c) del AGA VI/2008, Anexo 2.- Revisión de los requisitos solicitados para la contratación a que se refiere el artículo 69, inciso b), del AGA VI/2008, y el Anexo 5.- Cuadro comparativo con las diferencias de los conceptos más representativos al que se refiere el inciso c) del artículo 69 del AGA VI/2008*, se determina que la propuesta económica es **FAVORABLE**.

EVKA; presentó una oferta de \$9,796,492.78, más el impuesto al valor agregado. En comparación con el importe del presupuesto base resulta **MAYOR** en \$680,412.49 equivalente al 7.46%.

El monto ofertado se encuentra dentro del rango del $\pm 20\%$ que de conformidad con la norma y a lo establecido en las bases concursales, sirve para determinar la solvencia económica de las propuestas.

Asimismo, en apego a lo establecido en el artículo 69 inciso c) del AGA VI/2008, para la valoración económica de las propuestas, se debe además realizar un análisis comparativo entre los precios ofertados y los correspondientes del presupuesto base.

Cabe mencionar, que una vez realizado el análisis de la propuesta como se puede observar en el *Anexo 5 Cuadro comparativo con las diferencias de los conceptos más representativos*, la empresa ofertó montos superiores en un 11.55% respecto de los considerados en el presupuesto base de la SCJN.

En función de las razones antes expuestas, conforme a lo indicado en el *Anexo 1.- Cuadro comparativo de precios ofertados a que se refiere el artículo 69, inciso a) y c) del AGA VI/2008, Anexo 2.- Revisión de los requisitos solicitados para la contratación a que se refiere el artículo 69, inciso b), del AGA VI/2008, y el Anexo 5.- Cuadro comparativo con las diferencias de los conceptos más representativos al que se refiere el inciso c) del artículo 69 del AGA VI/2008*, se determina que la propuesta económica es **FAVORABLE**.



COIMSA; presentó una oferta de \$9,970,443.13, más el impuesto al valor agregado. En comparación con el importe del presupuesto base resulta **MAYOR** en \$854,362.84 equivalente al 9.37%.

El monto ofertado se encuentra dentro del rango del $\pm 20\%$ que de conformidad con la norma y a lo establecido en las bases concursales, sirve para determinar la solvencia económica de las propuestas.

Asimismo, en apego a lo establecido en el artículo 69 inciso c) del AGA VI/2008, para la valoración económica de las propuestas, se debe además realizar un análisis comparativo entre los precios ofertados y los correspondientes del presupuesto base.

Cabe mencionar, que una vez realizado el análisis de la propuesta como se puede observar en el *Anexo 5 Cuadro comparativo con las diferencias de los conceptos más representativos*, la empresa ofertó montos superiores en un 23.00% respecto de los considerados en el presupuesto base de la SCJN.

En función de las razones antes expuestas, conforme a lo indicado en el *Anexo 1.- Cuadro comparativo de precios ofertados a que se refiere el artículo 69, inciso a) y c) del AGA VI/2008, Anexo 2.- Revisión de los requisitos solicitados para la contratación a que se refiere el artículo 69, inciso b), del AGA VI/2008, y el Anexo 5.- Cuadro comparativo con las diferencias de los conceptos más representativos al que se refiere el inciso c) del artículo 69 del AGA VI/2008*, se determina que la propuesta económica es **FAVORABLE**.



9. Conclusiones

Una vez efectuado el análisis comparativo de precios ofertados y del presupuesto base, de conformidad a lo establecido en las bases del concurso por invitación pública nacional, y en apego a la normatividad aplicable en materia administrativa de este Tribunal, se emite el siguiente dictamen resolutivo económico:

No.	Concursante	Dictamen Resolutivo Económico
1	Jebro	FAVORABLE
2	Lama	FAVORABLE
3	Azteca	FAVORABLE
4	EVKA	FAVORABLE
5	COIMSA	FAVORABLE
6	ATC	NO FAVORABLE

Elaboró:

Lic. Ramón Zermeño
Profesional Operativo

Revisó:

Arq. Alejandra Mondragón Hernández
Subdirectora de Adquisiciones de Obras

Supervisó

Ing. Arq. Juvenal Arsenio Cruz Espinosa
Director de Contratación de Obras,
Mantenimiento y Servicios

Dictaminó:

Lic. León Rodrigo Pérez Gómez
Subdirector General de Contratos



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Ciudad de México a 6 de octubre de 2017

Nombre del procedimiento: licitación pública nacional SCJN/LPN/DGIF/OPS-003/2017 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado", relativo a la "Ampliación, adecuación y accesibilidad a personas con discapacidad para la Casa de la Cultura Jurídica de Matamoros, Tamaulipas"

Anexo 1.- Cuadro comparativo de precios ofertados a que se refiere el artículo 69, inciso a) y c) del AGA VI/2008

Concepto	Presupuesto Base	Construcciones Jabro, S.A. de C.V.	Lama Construcciones y Proyectos, S.A. de C.V.	Grupo Azteca Construcciones, S.A. de C.V.	EVKA Multiservicios y Construcciones, S.A. de C.V.	Comercializadora Internacional de Materiales y Servicios de Construcción, S.A. de C.V.	Avanzada Técnica Constructiva, S.A. de C.V.
Materiales		\$4,960,465.91	\$4,833,590.67	\$4,788,384.21	\$5,765,940.91	\$5,530,315.80	\$5,876,456.79
Mano de Obra		\$1,319,305.27	\$1,998,115.97	\$2,213,551.64	\$2,140,157.31	\$2,417,185.53	\$3,342,836.67
Maquinaria y Equipo		\$85,630.38	\$285,808.27	\$151,721.22	\$78,371.42	\$110,733.07	\$567,418.52
Costo Directo	\$7,292,864.23	\$6,365,401.56	\$7,115,514.91	\$7,151,637.07	\$7,984,489.64	\$8,058,234.40	\$9,786,711.98
% Costo Indirecto	25.00%	9.02%	12.77%	14.52%	12.00%	12.50%	16.56%
Costo Indirecto	\$1,823,216.08	\$574,159.22	\$908,651.25	\$1,038,417.70	\$958,136.36	\$1,007,279.30	\$1,620,679.50
% Financiamiento	0.00%	0.31%	0.22%	0.02%	0.01%	0.0687%	0.00%
Financiamiento	\$0.00	\$21,512.64	\$17,653.17	\$1,638.01	\$894.26	\$6,228.01	\$0.00
% Utilidad	0.00%	5.00%	7.00%	9.00%	9.54%	9.50%	8.10%
Utilidad	\$0.00	\$348,053.67	\$562,927.35	\$737,262.35	\$853,209.92	\$861,815.46	\$923,998.71
						0.5025%	
						\$49,916.12	
Costo Total	\$9,116,080.29	\$7,309,335.16	\$8,604,832.64	\$8,928,414.44	\$9,786,492.78	\$9,970,443.13	\$12,331,372.40
Porcentaje de I.V.A.	16.00%	16.00%	16.00%	16.00%	16.00%	16.00%	16.00%
I.V.A.	\$1,458,572.85	\$1,169,493.63	\$1,376,773.22	\$1,428,546.31	\$1,567,438.84	\$1,595,270.90	\$1,973,019.58
Gran total	\$10,574,653.14	\$8,478,828.79	\$9,981,605.86	\$10,356,960.75	\$11,363,931.62	\$11,565,714.03	\$14,304,391.98
Diferencia con el presupuesto base		-\$1,808,745.13	-\$511,247.65	-\$187,685.85	\$680,412.49	\$854,362.84	\$3,215,292.11
Diferencia porcentual		-19.82%	-5.61%	-2.06%	7.46%	9.37%	35.27%

(1) "ATC; presentó una oferta de \$12,331,372.40 más el impuesto al valor agregado. En comparación con el importe del presupuesto base resulta MAYOR en \$3,215,292.10, equivalente al 35.27%. El monto ofertado rebasa el rango del \pm 20% que de conformidad con la norma sirve para determinar la solvencia económica de las propuestas (artículo 69 inciso c) del AGA VI/2008), asimismo en congruencia con lo establecido en el numeral 12.4.5. de las bases de la licitación pública nacional, el monto resultó ser mayor en más del 20% del presupuesto base". En función de la razón antes expuesta, se determina que la propuesta económica es **NO FAVORABLE**.



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Ciudad de México a 6 de octubre de 2017

Nombre del procedimiento: licitación pública nacional SCJN/LPN/DGIF/OPS-003/2017 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado", relativo a la "Ampliación, adecuación y accesibilidad a personas con discapacidad para la Casa de la Cultura Jurídica de Matamoros, Tamaulipas"

Anexo 2.- Revisión de los requisitos solicitados para la contratación a que se refiere el artículo 69, inciso b), del AGA VI/2008

Concepto	Construcciones Jebro, S.A. de C.V.	Lama Construcciones y Proyectos, S.A. de C.V	Grupo Azteca Construcciones, S.A. de C.V.	EVKA Multiservicios y Construcciones, S.A. de C.V.	Comercializadora Internacional de Materiales y Servicios de Construcción, S.A. de C.V.	Avanzada Técnica Constructiva, S.A. de C.V.
9.1. La vigencia de la propuesta técnica y económica será mínima de 60 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de la propuesta.	Indica	Indica	Indica	Indica	Indica	Indica
9.2. Su aceptación y conocimiento de que la contratación se realizará como obra pública, bajo la condición de precios unitarios y tiempo determinado.	Indica	Indica	Indica	Indica	Indica	Indica
9.3. Asimismo, el contrato será sujeto a ajuste de costos y procederá previa solicitud justificada del adjudicatario y se llevará a cabo efectuando la revisión de cada uno de los precios contratados, sujetándose a lo establecido en el artículo 163 del AGA VI/2008 y a lo siguiente:	Indica	Indica	Indica	Indica	Indica	Indica
9.4. El plazo de ejecución será de 180 días naturales, contados a partir del día hábil siguiente a la entrega del anticipo y puesta a disposición del inmueble, quedando asentado en bitácora.	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó
9.5. El pago será del 35% (treinta y cinco por ciento) de anticipo para inicio de los trabajos, mediante transferencia electrónica dentro de los ocho días hábiles siguientes a la presentación del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) correspondiente en ventanilla única de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, sita en Bolívar número 30, planta baja, colonia Centro, código postal 06000, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, que cumpla con los requisitos fiscales vigentes y las fianzas de anticipo y cumplimiento; estas últimas dictaminadas favorablemente por la Secretaría Jurídica de la Presidencia.	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó
9.6. Análisis de precios unitarios, conforme al anexo 20.	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó
9.7. Análisis de básicos, auxiliares e integración de cuadrillas de mano de obra.	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó
9.8. Tabulador de salarios base de mano de obra por jornada e integración de los salarios.	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó
9.9. Carta firmada por el representante o apoderado legal, en donde manifieste que en caso de tener errores en la integración del factor de salario real y resultar ganador, aceptará modificar la propuesta en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo y Ley del Seguro Social, aún y cuando, que con dicha modificación cambie el monto de su propuesta.	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó
9.10. Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, debiendo considerar éstos, para efectos de evaluación, con costos y rendimientos de máquinas y equipos nuevos.	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó
9.11. Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales, conforme al anexo 21.	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó
9.12. Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento, conforme al anexo 22.	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó
9.13. Utilidad propuesta por el licitante, conforme al anexo 23.	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó
9.14. Listado de insumos que intervienen en la integración de la propuesta, agrupando por materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, con sus respectivas unidades de medición y sus importes.	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
**OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
DICTAMEN RESOLUTIVO ECONOMICO**

Ciudad de México a 6 de octubre de 2017

Nombre del procedimiento: licitación pública nacional SCJN/LPN/DGIF/OPS-003/2017 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado", relativo a la "Ampliación, adecuación y accesibilidad a personas con discapacidad para la Casa de la Cultura Jurídica de Matamoros, Tamaulipas"

Anexo 2.- Revisión de los requisitos solicitados para la contratación a que se refiere el artículo 69, inciso b), del AGA VI/2008

Concepto	Construcciones Jebro, S.A. de C.V.	Lama Construcciones y Proyectos, S.A. de C.V	Grupo Azteca Construcciones, S.A. de C.V.	EVKA Multiservicios y Construcciones, S.A. de C.V.	Comercializadora Internacional de Materiales y Servicios de Construcción, S.A. de C.V.	Avanzada Técnica Constructiva, S.A. de C.V.
9.15. Propuesta económica, conforme al Anexo 2 catálogo de concepto conteniendo la descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes y conceptos de trabajo y del total de la propuesta, los precios deberán indicarse en moneda nacional y cubrirse con cinta adhesiva transparente.	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó
9.16. Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, calendarizado y cuantificado quincenalmente, desglosado en partidas y conceptos de trabajo, debiendo existir congruencia con los programas presentados en la etapa técnica, conforme al anexo 24.	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó
9.17. Programa de erogaciones calendarizado quincenalmente y cuantificado de suministro de materiales, señalando consumos y rendimientos, expresados en unidades y cantidades requeridos e importes.	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó
9.18. Programa de erogaciones calendarizado quincenalmente y cuantificado de utilización de la mano de obra expresadas en jornadas e identificando categorías e importes.	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó
9.19. Programa de erogaciones calendarizado quincenalmente y cuantificado de utilización de la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características e importes.	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó
9.20. Programa de erogaciones calendarizado quincenalmente y cuantificado de utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección y administración de los trabajos expresadas en jornadas e identificando categorías e importes.	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó

LRPG/jace/ant/ez



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Ciudad de México a 6 de octubre de 2017

Nombre del procedimiento licitación pública nacional SCJN/PLNDGIF/OPS-003/2017 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado", relativo a la "Ampliación, adecuación y accesibilidad a personas con discapacidad para la Casa de la Cultura Jurídica de Matamoros, Tamaulipas"

Anexo 3.- Tabla comparativa de Precios Unitarios al que se refiere el inciso a) del artículo 43 del AGA V1 2008

Clave	Concepto	Presupuesto Base					Construcciones Jebra, S.A. de C.V.			Lama Construcciones y Proyectos, S.A. de C.V.			Grupo Azteca Construcciones, S.A. de C.V.			EVKA Multiservicios y Construcciones, S.A. de C.V.			Comercializadora Internacional de Materiales y Servicios de Construcción, S.A. de C.V.		
		Unidad	Cantidad	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%
AMPLIACIÓN																					
I PRELIMINARES																					
PRE 01	Demolicion de piso de concreto armado de 12 hasta 18 cm de espesor con o sin recubrimiento, en cualquier caso, los trabajos no	M2	87.00	\$211.50	\$18,404.85	0.20%	\$131.02	\$11,306.74	0.16%	\$716.00	\$62,292.00	0.72%	\$158.37	\$13,778.19	0.15%	\$117.81	\$10,248.47	0.10%	\$658.38	\$48,579.08	0.30%
PRE 02	Ratiro de cámara de CCTV, ubicada en muro e intersección, para recuperación para su correcta colocación, considerando la	PZA	1.00	\$861.58	\$861.58	0.01%	\$178.05	\$178.05	0.00%	\$155.82	\$155.82	0.00%	\$85.46	\$85.46	0.00%	\$580.32	\$580.32	0.01%	\$1,475.34	\$1,475.34	0.01%
PRE 03	Demolicion de muros de tabique de 15 a 18 cms de espesor, con o sin esquineros en ambos caras	M2	42.00	\$87.18	\$3,689.72	0.04%	\$111.82	\$4,700.64	0.00%	\$705.88	\$29,646.12	0.34%	\$114.79	\$4,821.18	0.05%	\$85.78	\$3,603.62	0.04%	\$684.81	\$27,826.22	0.23%
PRE 04	Demolicion de muro de madera de 14 cm. De sep. hecho a base de postes de madera de 4x4" y tablas en ambos caras sin	M2	18.00	\$51.48	\$926.64	0.01%	\$82.88	\$1,491.84	0.02%	\$64.81	\$1,166.58	0.01%	\$121.08	\$2,179.44	0.02%	\$115.14	\$2,072.52	0.02%	\$353.53	\$6,363.54	0.05%
PRE 05	Trazo y nivelacion del terreno estableciendo ejes y referencias para el deslinde y limpieza de las estructuras y muros existentes con	M2	202.00	\$18.35	\$3,706.70	0.04%	\$7.38	\$1,480.76	0.02%	\$54.71	\$11,051.42	0.13%	\$14.05	\$2,838.10	0.03%	\$12.44	\$2,512.88	0.03%	\$32.21	\$6,508.42	0.05%
PRE 06	Demolicion de muros de tabique existente de 30 cm. de espesor en todos los muros que serán conservados para el deslinde del	M2	10.00	\$381.21	\$3,812.10	0.04%	\$84.78	\$847.80	0.01%	\$178.15	\$1,781.50	0.02%	\$207.18	\$2,071.80	0.02%	\$184.19	\$1,841.90	0.02%	\$1,881.78	\$18,817.80	0.16%
PRE 07	Ratiro de sistema de malla anclada, con recuperacion, conformado por 3 estructuras de 6 60x3 90 M, ancladas a piso, con estructura	STAMA	1.00	\$1,351.88	\$1,351.88	0.01%	\$3,032.58	\$3,032.58	0.04%	\$7,287.64	\$7,287.64	0.08%	\$1,297.87	\$1,297.87	0.01%	\$4,837.42	\$4,837.42	0.05%	\$27,340.01	\$27,340.01	0.22%
PRE 08	Ratiro de losas prefabricadas en estacionamiento, con recuperacion, de 1.50 m. de longitud, considerando el deslinde	PZA	4.00	\$77.84	\$311.36	0.00%	\$131.52	\$526.08	0.01%	\$88.80	\$355.20	0.00%	\$88.44	\$353.76	0.00%	\$234.82	\$939.68	0.01%	\$291.77	\$1,167.08	0.01%
PRE 09	Desempeñamiento y ratiro de pasta plastico con luminarias	PZA	2.00	\$5,085.51	\$10,171.02	0.12%	\$457.58	\$915.16	0.01%	\$288.85	\$577.70	0.01%	\$417.30	\$834.60	0.01%	\$748.82	\$1,497.64	0.02%	\$8,255.81	\$16,511.62	0.13%
PRE 10	Ratiro de luminarias registradas en piso en area de deslinde de plataformas elevadoras para personas con discapacidad, sin	PZA	2.00	\$374.81	\$749.62	0.01%	\$187.72	\$375.44	0.00%	\$378.79	\$757.58	0.01%	\$188.90	\$377.80	0.00%	\$187.81	\$375.62	0.00%	\$774.72	\$1,549.44	0.01%
II ALBAÑILERIA																					
ALB 01	Castillo de concreto armado, de 15x15 cm. de concreto f'c=200 kg/cm2, armado con 4 varillas y estribos del #2, 15 cm	M	180.00	\$258.48	\$46,526.40	0.45%	\$228.00	\$41,040.00	0.50%	\$262.68	\$47,282.40	0.54%	\$280.20	\$50,436.00	0.52%	\$285.92	\$51,465.60	0.42%	\$531.04	\$95,568.00	0.80%
ALB 02	Base de deslinde de concreto armado, 15x20 cm de concreto f'c=200 kg/cm2, armado con 4 varillas y estribos del #2, 15 cm	M	88.00	\$317.14	\$27,908.32	0.24%	\$283.67	\$24,962.96	0.25%	\$428.93	\$37,745.84	0.34%	\$347.07	\$30,532.16	0.28%	\$318.48	\$28,026.24	0.22%	\$585.56	\$52,518.08	0.32%
ALB 03	Losa intermedia y de coronamiento, con mortero de cemento, de concreto f'c=200 kg/cm2, armado con 4 varillas y estribos del #2	M	90.00	\$320.91	\$28,881.90	0.32%	\$285.72	\$25,714.80	0.33%	\$428.93	\$38,603.70	0.45%	\$347.67	\$31,290.30	0.35%	\$327.48	\$29,473.20	0.30%	\$585.56	\$52,720.40	0.43%
ALB 04	Moldura en fachada principal e base de ladrillo barro rojo revisado de la region de 2"x1"X2", con rejado, asentado con mortero de	M	32.00	\$329.30	\$10,545.60	0.12%	\$126.45	\$4,052.40	0.08%	\$379.42	\$12,141.44	0.14%	\$213.43	\$6,831.36	0.08%	\$408.88	\$13,082.16	0.15%	\$4,740.85	\$151,710.40	1.23%
ALB 04A	a) Moldura de 70 cm. de peralte	M	32.00	\$290.50	\$9,316.00	0.08%	\$88.42	\$2,849.44	0.04%	\$288.73	\$9,356.16	0.10%	\$182.80	\$5,851.20	0.04%	\$221.87	\$7,100.64	0.07%	\$1,931.10	\$61,795.20	0.50%
ALB 04B	b) Moldura de 25 cm. de peralte	M	32.00	\$38.80	\$1,241.60	0.01%	\$12.03	\$385.00	0.00%	\$100.69	\$3,222.08	0.03%	\$64.68	\$2,070.24	0.02%	\$121.01	\$3,872.32	0.04%	\$1,008.70	\$32,270.40	0.26%
ALB 05A	Capillo de durock en techo bajo de balcones, de distintas dimensiones, hechos a base de piezas de durock de 13 mm. de	PZA	2.00	\$1,121.88	\$2,243.76	0.02%	\$1,848.83	\$3,697.66	0.05%	\$3,080.17	\$6,160.34	0.07%	\$2,134.22	\$4,268.44	0.05%	\$3,884.21	\$7,768.42	0.06%	\$2,895.78	\$5,791.56	0.04%
ALB 05B	b) Capillo de 8 40x1 00 m por 0 40 m de peralte	PZA	1.00	\$2,778.88	\$2,778.88	0.03%	\$5,887.81	\$5,887.81	0.08%	\$11,057.05	\$11,057.05	0.13%	\$8,980.33	\$8,980.33	0.08%	\$11,125.88	\$11,125.88	0.11%	\$11,186.19	\$11,186.19	0.09%
ALB 06	Muro de tabique de barro rojo revisado de la region (ADOBOR) de 15x20 cm, de concreto f'c=200 kg/cm2, armado con mortero de barro	M2	288.00	\$275.58	\$79,367.04	0.80%	\$283.01	\$81,504.80	1.03%	\$388.78	\$110,856.16	1.24%	\$388.07	\$110,762.16	1.10%	\$745.22	\$213,813.84	2.02%	\$818.93	\$244,435.38	1.98%
ALB 07	Acabado fino en muros interiores y exteriores con mortero cementoso, proporción 1:4, de 2.5 cm. de espesor, primado e lijado y	M2	780.00	\$188.48	\$147,024.00	1.44%	\$118.88	\$93,705.60	1.27%	\$158.38	\$123,524.40	1.28%	\$170.82	\$133,245.60	1.40%	\$183,317.00	\$142,673.60	1.47%	\$331.18	\$253,843.80	2.00%
ALB 08	Paralelos, emboquillado y arreglo de bocanillos en venos de distintos espesores en ventanas, puertas y pasos, a base de mortero	M2	21.00	\$170.45	\$3,579.45	0.04%	\$88.18	\$1,851.78	0.03%	\$829.12	\$17,211.52	0.20%	\$233.48	\$4,903.08	0.05%	\$183.88	\$3,861.48	0.04%	\$875.58	\$18,381.18	0.12%
ALB 09	Reparos en cubetas de mortero de prelit, de 35 cms. de ancho por 5 cms. de peralte, hecho a base de concreto f'c=200 kg/cm2, armado	M	55.00	\$218.78	\$12,032.90	0.13%	\$78.87	\$4,338.15	0.06%	\$488.73	\$26,880.15	0.29%	\$78.29	\$4,305.95	0.05%	\$227.05	\$12,487.75	0.13%	\$583.85	\$32,117.25	0.25%
ALB 10	Replado en muros interiores con mortero de cemento-arena proporción 1:6, hasta una altura de 3.50 m.	M2	90.00	\$155.14	\$13,962.60	0.15%	\$142.11	\$12,789.90	0.17%	\$129.85	\$11,686.50	0.14%	\$148.88	\$13,399.20	0.15%	\$137.88	\$12,409.20	0.13%	\$287.25	\$25,852.50	0.15%
ALB 11	Fondo de durock o similar en trabe de plancha baja, hasta una altura de 4.00 m., e 3 caras segun proyecto, 0 41x0 81 m. considerando canal	M	8.80	\$1,119.81	\$9,754.33	0.08%	\$840.71	\$7,398.35	0.08%	\$1,828.78	\$16,091.10	0.08%	\$854.82	\$7,522.40	0.07%	\$1,448.85	\$12,749.40	0.10%	\$1,588.90	\$13,890.10	0.09%
ALB 12	Muro de faso de durock o similar para complemento e muros de tabique, con un espesor de 15 cms. hecho a base de planchas de	M2	30.00	\$718.53	\$21,555.90	0.24%	\$384.34	\$11,530.20	0.15%	\$1,187.53	\$35,625.90	0.42%	\$888.88	\$26,666.40	0.22%	\$874.38	\$26,231.40	0.30%	\$1,284.85	\$38,545.50	0.29%
ALB 13	Tapa de durock o similar en trabe metálica, con una altura de 0 80 cm, hecho a base de planchas de durock de 13 mm. Considerando	M	3.50	\$387.74	\$1,357.09	0.01%	\$488.47	\$1,709.65	0.02%	\$772.84	\$2,704.24	0.03%	\$428.48	\$1,471.72	0.02%	\$888.82	\$3,131.80	0.02%	\$814.33	\$3,200.18	0.03%
ALB 14	Fondo de durock o similar en trabe de entresaca, (paso), hasta una altura de 4.00 m., e 3 caras segun proyecto, con una sección de	PZA	1.00	\$8,481.40	\$8,481.40	0.07%	\$3,813.88	\$3,813.88	0.04%	\$8,288.74	\$8,288.74	0.11%	\$4,233.77	\$4,233.77	0.05%	\$7,871.72	\$7,871.72	0.08%	\$15,478.75	\$15,478.75	0.13%
ALB 15	Acabado fino en muros interiores con mortero cementoso, proporción 1:4, de 2.5 cm. de espesor, primado e lijado y	M2	80.00	\$238.83	\$19,106.40	0.21%	\$372.83	\$29,826.40	0.41%	\$388.01	\$31,040.80	0.37%	\$242.88	\$19,430.40	0.22%	\$328.85	\$26,308.00	0.27%	\$488.48	\$39,078.40	0.32%
ALB 16	Capillos hechos de tablaroca para o similar alparnento de las caras exteriores, de 20x20 cms., en cubo de usos múltiples	M	6.80	\$224.24	\$1,524.83	0.02%	\$488.28	\$3,318.30	0.04%	\$448.78	\$3,051.57	0.04%	\$418.32	\$2,850.38	0.03%	\$383.33	\$2,605.64	0.02%	\$427.74	\$2,908.63	0.02%
ALB 17	Banqueteras de concreto en columnas de 30x30 cms. en area de estacionamiento, en forma de herradura, de 20 cm. de ancho con un	PZA	2.00	\$688.30	\$1,376.60	0.02%	\$353.58	\$707.16	0.02%	\$528.19	\$1,056.38	0.01%	\$188.21	\$376.42	0.00%	\$332.97	\$665.94	0.01%	\$842.37	\$1,684.74	0.02%
ALB 18	Capillo vertical de durock o similar para bajada de aguas pluviales, en distintas medidas, considerando sellado de juntas y agujeros con	M	8.50	\$500.00	\$4,250.00	0.05%	\$424.50	\$3,608.25	0.05%	\$844.50	\$7,178.25	0.08%	\$428.83	\$3,645.06	0.04%	\$1,088.31	\$9,250.64	0.06%	\$878.83	\$7,464.66	0.06%
ALB 18A	a) Capillo vertical para B A P. de 20x25 cms. (a dos caras)	M	8.50	\$500.00	\$4,250.00	0.05%	\$424.50	\$3,608.25	0.05%	\$844.50	\$7,178.25	0.08%	\$428.83	\$3,645.06	0.04%	\$1,088.31	\$9,250.64	0.06%	\$878.83	\$7,464.66	0.06%
ALB 18B	b) Capillo vertical para B A P. de 20x25 cms. (a dos caras)	M	4.50	\$331.51	\$1,491.80	0.02%	\$333.50	\$1,500.75	0.02%	\$875.88	\$3,937.50	0.04%	\$343.71	\$1,546.70	0.02%	\$888.88	\$3,998.80	0.03%	\$748.48	\$3,372.00	0.03%
ALB 19	Tapas verticales de durock o similar para bajada de aguas pluviales y tapa juntas, en distintas medidas, considerando sellado de juntas y	M	14.00	\$158.85	\$2,223.90	0.02%	\$547.80	\$7,669.20	0.10%	\$588.29	\$8,236.06	0.08%	\$182.88	\$2,560.32	0.03%	\$241.24	\$3,377.36	0.03%	\$348.20	\$4,874.80	0.04%
ALB 19A	a) Tapa vertical para B A P. de 20 cm. de ancho	M	14.00	\$158.85	\$2,223.90	0.02%	\$547.80	\$7,669.20	0.10%	\$588.29	\$8,236.06	0.08%	\$182.88	\$2,560.32	0.03%	\$241.24	\$3,377.36	0.03%	\$348.20	\$4,874.80	0.04%

LRPG/pe/amvtz



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Ciudad de México a 6 de octubre de 2017

Nombre del procedimiento licitación pública nacional SCJN/LPN/DGIF/OPS-003/2017 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado", relativo a la "Ampliación, adecuación y accesibilidad a personas con discapacidad para la Casa de la Cultura Jurídica de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Tlaxiaco"

Anexo 3 - Tabla comparativa de Precios Unitarios al que se refiere el inciso a) del artículo 63 del AGA VI 2008.

Presupuesto Base						Construcciones Jebro, S.A. de C.V.				Lama Construcciones y Proyectos, S.A. de C.V.			Grupo Azteca Construcciones, S.A. de C.V.			EVKA Multiservicios y Construcciones, S.A. de C.V.			Comercializadora Internacional de Materiales y Servicios de Construcción, S.A. de C.V.		
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%
ALB 19b	b) Tapa vertical en muro (tapapuntas) de 10 cm de ancho	M	4 50	\$08 01	\$44 05	0.00%	\$330 03	\$1,512.14	0.02%	\$407 13	\$2,102.18	0.02%	\$158 91	\$715.10	0.01%	\$174 98	\$785.52	0.01%	\$300 31	\$1,301.90	0.01%
ALB 20	Piso de firma de concreto armado de f'c=150 kg/cm2, de 10 cms. de espesor, para banquetas, armado con malla electrosoldada 6-8/10-	M2	35 00	\$381 40	\$13,340.00	0.15%	\$381 03	\$12,857.05	0.17%	\$295 98	\$10,359.85	0.12%	\$337 08	\$11,797.80	0.13%	\$636 40	\$11,774.00	0.12%	\$540 20	\$18,810.10	0.15%
ALB 20B	b) Piso de firme con acabado acabado NOTA SE DEBERA COLAR EN TALLERES RESPETANDO EL	M2	142 00	\$400 83	\$56,918.60	0.64%	\$428 17	\$60,510.14	0.83%	\$388 29	\$55,057.18	0.80%	\$314 42	\$44,647.64	0.50%	\$428 00	\$60,002.38	0.62%	\$788 88	\$108,178.12	0.80%
ALB 21	Piso de firma de concreto armado de f'c=200 kg/cm2, de 12 cms. de espesor, para banquetas, armado con malla electrosoldada 6-8/10-	M2	30 00	\$406 48	\$12,194.40	0.13%	\$348 00	\$10,407.00	0.14%	\$388 14	\$11,644.20	0.14%	\$291 48	\$8,743.80	0.10%	\$406 38	\$12,191.70	0.12%	\$628 62	\$24,858.00	0.20%
ALB 23	Charolas de instalaciones para alojamiento de instalaciones hidrosanitarias con una profundidad de 25 cms. granollada, hecha a	M2	175 00	\$98 10	\$17,157.50	0.18%	\$30 71	\$5,374.25	0.07%	\$129 44	\$22,127.00	0.29%	\$104 18	\$18,228.00	0.20%	\$87 68	\$17,084.00	0.17%	\$144 27	\$25,247.25	0.20%
ALB 24	Rejilla de metal de aluminio de 60x60 cm. de la región de 1" de O como mínimo, en los 2 de espesor para las banquetas del 2% mínimo	M2	175 00	\$134 48	\$23,535.75	0.26%	\$170 98	\$31,486.50	0.43%	\$172 57	\$30,198.75	0.35%	\$210 13	\$36,772.75	0.41%	\$123 83	\$21,670.25	0.22%	\$429 85	\$75,048.75	0.81%
ALB 25	Enladrado en azules a base de mortero de mortero impermeabilizado 1.4 con espesor de 3 a 4 cm granollada acabado semi pulido para	M2	55 00	\$126 93	\$6,981.15	0.08%	\$82 81	\$3,454.55	0.05%	\$87 58	\$5,388.90	0.06%	\$42 35	\$2,329.25	0.03%	\$42 35	\$2,329.25	0.02%	\$140 64	\$8,230.20	0.07%
ALB 26	Chafalán a base de mortero cemento-arena proporción 1:5 y material ligero de la región, a 45° con calatos de 10 cm en greñas	M	182 00	\$403 74	\$73,480.68	0.81%	\$322 73	\$58,736.88	0.80%	\$382 53	\$71,440.48	0.83%	\$412 08	\$74,984.82	0.84%	\$421 27	\$78,071.14	0.78%	\$583 84	\$102,618.88	0.83%
ALB 27A	Impermeabilizante prefabricado con estuco modificado APP impermeabilizante específico para el tipo de obra	M2	182 00	\$403 74	\$73,480.68	0.81%	\$322 73	\$58,736.88	0.80%	\$382 53	\$71,440.48	0.83%	\$412 08	\$74,984.82	0.84%	\$421 27	\$78,071.14	0.78%	\$583 84	\$102,618.88	0.83%
ALB 28A	Arreglo de reforzos horizontales y verticales de concreto armado en muros de puentes, ventanas y puentes, a base de cerramiento	M	24 00	\$898 78	\$21,572.72	0.18%	\$477 18	\$11,452.32	0.16%	\$488 01	\$11,880.24	0.13%	\$523 73	\$12,508.52	0.14%	\$510 45	\$12,250.80	0.13%	\$898 81	\$23,270.64	0.18%
ALB 28B	a) Refuerzos horizontales de 30x20 cm armados con 4 varillas de 3/8" y estribos de #3 @ 15 cm	M	65 00	\$344 71	\$22,406.15	0.25%	\$218 87	\$14,228.58	0.19%	\$337 38	\$21,928.40	0.25%	\$342 72	\$22,278.80	0.25%	\$272 95	\$17,741.75	0.18%	\$580 78	\$38,334.40	0.31%
ALB 28C	b) Refuerzos verticales de 15x15 cm armados con 4 varillas de 3/8" y estribos de #3 @ 15 cm	M	15 00	\$354 01	\$5,310.15	0.06%	\$247 33	\$3,709.95	0.05%	\$337 38	\$5,060.40	0.06%	\$342 72	\$5,140.80	0.06%	\$280 63	\$3,989.45	0.04%	\$580 78	\$8,848.40	0.17%
ALB 29	c) Refuerzos horizontales de 15x15 cm armados con 4 varillas de 3/8" y estribos de #3 @ 15 cm	M	15 00	\$354 01	\$5,310.15	0.06%	\$247 33	\$3,709.95	0.05%	\$337 38	\$5,060.40	0.06%	\$342 72	\$5,140.80	0.06%	\$280 63	\$3,989.45	0.04%	\$580 78	\$8,848.40	0.17%
ALB 29	Construcción de pilón en piso de 0.90x0.55 m x 0.45 m de altura en cuerto de 8880 con murete de latiguaje 5x14x25 cms. de 14 cms.	PZA	1 00	\$2,489.48	\$2,489.48	0.03%	\$1,812.62	\$1,812.62	0.02%	\$2,033.13	\$2,033.13	0.02%	\$3,547.13	\$3,547.13	0.04%	\$2,440.67	\$2,440.67	0.02%	\$3,870.53	\$3,870.53	0.03%
ALB 30	Suministro y colocación de junta constructiva a base de placa de calatos o pastillas de 13 mm de espesor, entre columnas y castillo	M	100 00	\$50 86	\$5,086.00	0.06%	\$50 74	\$5,074.00	0.07%	\$22 34	\$2,234.00	0.03%	\$88 47	\$8,847.00	0.11%	\$31 00	\$3,100.00	0.03%	\$111 17	\$11,117.00	0.09%
ALB 31	Muro doble de ladrillo de barro rojo recocido de la región para banquetas, de 3'33" esp. para dar un espesor total de 30 cm de esp.	M2	400 00	\$548 28	\$219,312.00	2.95%	\$1,014.42	\$407,085.80	8.80%	\$825 48	\$333,475.40	5.27%	\$1,100 94	\$440,300.00	6.08%	\$1,423.81	\$569,088.90	7.12%	\$2,481.12	\$1,205,948.80	9.78%
ALB 32	Arreglo de muros en puentes de balcon y varcos de aceros, chapales de 1.20x2.53 m de altura a base de ladrillo de barro rojo	PZA	14 00	\$1,103.08	\$15,443.12	0.17%	\$2,089.01	\$29,274.14	0.40%	\$2,008.11	\$28,113.54	0.33%	\$714 88	\$10,005.24	0.11%	\$3,237.81	\$45,328.54	0.46%	\$12,088.87	\$180,241.38	1.37%
ALB 33	Fondo de muros en acceso a estacionamiento, con medidas de 1.80x2.53 m de altura, a base de ladrillo de barro rojo recocido de la región	PZA	1 00	\$5,177.88	\$5,177.88	0.06%	\$5,127.54	\$5,127.54	0.07%	\$4,253.32	\$4,253.32	0.05%	\$1,444 91	\$1,444.91	0.02%	\$5,874 78	\$5,874.78	0.08%	\$20,971 71	\$20,971.71	0.17%
ALB 34	Piso empotrado (con gravilla de la región), obtenido por piedra de río no grues triturada, con un espesor de 2.5 a 4 cm, hecho con	M2	45 00	\$437 71	\$19,696.95	0.22%	\$224 81	\$10,110.45	0.14%	\$422 38	\$19,007.55	0.22%	\$171 53	\$7,718.85	0.09%	\$140 40	\$6,318.00	0.06%	\$1,180 28	\$52,810.70	0.43%
ALB 35	Fondo en columnas de acero, en áreas de usos múltiples, a base de placas de tablero de 13 mm de esp. (ladrillo durack) o similar	M2	44 00	\$503 24	\$22,142.56	0.24%	\$384 29	\$17,348.76	0.24%	\$581 82	\$25,644.48	0.30%	\$695 98	\$30,748.00	0.25%	\$815 61	\$35,880.44	0.37%	\$1,127 83	\$49,028.82	0.40%
ALB 36	Muro falso de 12.5 cm de espesor, a dos caras, hecho a base de placas de tablero "durack" o similar, de 13 mm de esp. (ladrillo durack) o similar	M2	13 00	\$789 35	\$10,261.35	0.11%	\$291 92	\$3,794.88	0.05%	\$2,807 19	\$33,893.47	0.36%	\$782 63	\$9,914.19	0.11%	\$1,401 10	\$18,214.30	0.19%	\$1,844 28	\$23,975.64	0.19%
ALB 37	Piso plafón de tablero "durack" de la marca USG para paramenidos, con placas de 13 mm de espesor, considerando	M2	12 00	\$561 24	\$6,734.88	0.07%	\$378 74	\$4,544.88	0.06%	\$702 22	\$8,426.64	0.10%	\$538 82	\$6,467.04	0.07%	\$527 18	\$6,326.16	0.06%	\$688 04	\$8,232.48	0.07%
ALB 38	Capilla rectangular a dos caras hecha a base de tablero "durack" de la marca USG para paramenidos o similar, con placas	M	14 00	\$178 84	\$2,503.76	0.03%	\$337 83	\$4,731.02	0.06%	\$408 58	\$5,808.12	0.07%	\$210 88	\$2,952.08	0.03%	\$340 08	\$4,760.84	0.05%	\$363 31	\$5,088.34	0.04%
ALB 39	Capillón en remite de losa integrada de losacero a base de placas de tablero "durack" de la marca USG para paramenidos, o similar, con juntas de 13 mm de espesor, de 12 cms. De parate	M	1 50	\$204 13	\$306.20	0.00%	\$264 23	\$396.35	0.01%	\$180 79	\$271.18	0.00%	\$81 41	\$122.12	0.00%	\$171 29	\$256.94	0.00%	\$101 08	\$151.62	0.00%
III ACABADOS																					
ACA 01	Pintura vinílica marca Coras, calidad Vnmax, o similar en fachadas, muros interiores, muros exteriores y pilanetas, a dos	M2	880 00	\$78 33	\$68,904.00	0.72%	\$64 80	\$57,024.00	0.78%	\$83 80	\$73,824.00	0.84%	\$51 84	\$45,600.00	0.50%	\$57 87	\$50,988.00	0.51%	\$83 80	\$73,972.40	0.84%
ACA 02	Rodape de cantera gris de la región de 35 cm de altura, a base de	M	30 00	\$190 23	\$5,706.90	0.06%	\$200 98	\$6,029.40	0.08%	\$344 07	\$10,322.10	0.12%	\$347 83	\$10,428.90	0.12%	\$331 24	\$9,937.20	0.10%	\$531 95	\$15,958.50	0.13%
ACA 03	Ladrillo de adobe marca interceram o similar, de 30x20 cm. (11 3/4" x 7 1/2") línea Marble Collection, modelo Dama Raso	M2	40 00	\$344 33	\$13,774.00	0.15%	\$502 70	\$20,108.00	0.23%	\$544 82	\$21,792.80	0.25%	\$800 91	\$32,036.40	0.27%	\$588 50	\$23,540.00	0.23%	\$555 63	\$22,201.20	0.18%
ACA 04	Ladrillo de adobe marca interceram o similar, de 30x20 cm. (11 3/4" x 7 1/2") línea Marble Collection, modelo Sultano Jurelito	M2	40 00	\$377 01	\$15,080.40	0.17%	\$502 70	\$20,108.00	0.23%	\$544 82	\$21,792.80	0.25%	\$800 91	\$32,036.40	0.27%	\$588 50	\$23,540.00	0.23%	\$555 63	\$22,201.20	0.18%
ACA 05	Suministro y colocación de canchales en muros de 10 cms. de ancho con espesor granollado de 1.5 cm, hecha a base de cemento blanco	M	31 00	\$202 00	\$6,262.00	0.07%	\$141 04	\$4,372.24	0.06%	\$307 30	\$9,528.30	0.11%	\$117 88	\$3,554.38	0.04%	\$100 37	\$3,111.47	0.03%	\$341 58	\$10,588.38	0.09%
ACA 06	Piso recubierto de 90x90 cm marca interceram, línea marfil, modelo Sultano, con juntas, terminado con acabado de 30x20 cm. (11 3/4" x 7 1/2") línea Marble Collection, modelo Dama Raso	M2	28 00	\$558 18	\$15,545.04	0.17%	\$428 91	\$11,953.48	0.16%	\$817 63	\$22,892.04	0.20%	\$578 58	\$16,222.02	0.18%	\$622 25	\$17,423.00	0.18%	\$887 13	\$19,236.64	0.16%
ACA 07	Piso cerámico de 33x33 cms marca interceram o similar, línea Desert, modelo Kater, acabado con adhesivo blanco premium	M2	114 00	\$332 70	\$37,927.80	0.42%	\$438 34	\$49,770.76	0.60%	\$282 87	\$32,224.38	0.37%	\$328 98	\$37,502.72	0.42%	\$388 88	\$44,332.48	0.46%	\$485 94	\$56,537.18	0.46%
ACA 08	Piso especial para zócalo cerámico de 9x33 cms marca interceram o similar, línea Desert, modelo Kater, acabado con	M	115 00	\$123 94	\$14,253.10	0.16%	\$78 84	\$9,066.60	0.12%	\$131 88	\$15,140.80	0.19%	\$142 40	\$16,376.00	0.18%	\$83 83	\$10,707.45	0.11%	\$123 09	\$14,150.35	0.20%
ACA 09	Piso plafón modular de 61x61 cms marca USG o similar, modelo F-005, con juntas (1) para suspensiones Cerámicas de 1/8" color	M2	125 00	\$888 58	\$111,072.50	1.21%	\$401 88	\$50,235.00	0.60%	\$587 80	\$73,475.00	0.85%	\$883 58	\$110,447.50	1.21%	\$734 88	\$91,875.75	0.94%	\$1,180 88	\$147,807.50	1.20%
ACA 10A	Placas de identificación para sistemas públicos de sonido para muros de 15x12 cm marca Euroston o similar	M	1 00	\$418 71	\$418.71	0.00%	\$532 05	\$532.05	0.01%	\$217 45	\$217.45	0.00%	\$289 83	\$289.83	0.00%	\$405 34	\$405.34	0.00%	\$682 82	\$682.82	0.01%
ACA 10B	a) Placa mod #103 (para señalamientos mujeres)	PZA	1 00	\$418 71	\$418.71	0.00%	\$532 05	\$532.05	0.01%	\$217 45	\$217.45	0.00%	\$289 83	\$289.83	0.00%	\$405 34	\$405.34	0.00%	\$682 82	\$682.82	0.01%
ACA 10B	b) Placa mod #104 (para señalamientos hombres)	PZA	1 00	\$418 71	\$418.71	0.00%	\$532 05	\$532.05	0.01%	\$217 45	\$217.45	0.00%	\$289 83	\$289.83	0.00%	\$405 34	\$405.34	0.00%	\$682 82	\$682.82	0.01%

LRPG/ce/asm/12



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Ciudad de México a 6 de octubre de 2017

Nombre del procedimiento/licitación pública nacional SCJN/LPN/DGIF/OPS-003/2017 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado", relativo a la "Ampliación, adecuación y accesibilidad a personas con discapacidad para la Casa de la Cultura Jurídica de Matamoros, Tamaulipas"

Anexo 3 - Tabla comparativa de Precios Unitarios al que se refiere el inciso a) del artículo 63 del AGA VI 2009

Presupuesto Base							Construcciones Jebro, S.A. de C.V.			Lama Construcciones y Proyectos, S.A. de C.V.			Grupo Abasco Construcciones, S.A. de C.V.			EVKA Multiservicios y Construcciones, S.A. de C.V.			Comercializadora Internacional de Materiales y Servicios de Construcción, S.A. de C.V.		
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%
ACA 11	Aplicación de pintura de esmalte alquidado marca comar o similar tipo comar 100 color blanco acabado mateo aplicación con	M2	220 00	\$67 33	\$21 412 00	0 23%	\$108 82	\$24 160 40	0 33%	\$95 87	\$21 091 40	0 25%	\$80 03	\$18 718 80	0 22%	\$128 80	\$28 377 80	0 29%	\$304 98	\$67 095 00	0 54%
ACA 12	Aplicación de pintura de esmalte alquidado marca comar o similar tipo comar 100 color amarillo y negro en trabajos alisados de	M2	3 00	\$108 28	\$318 84	0 00%	\$108 82	\$326 46	0 00%	\$95 87	\$287 61	0 00%	\$102 77	\$308 31	0 00%	\$112 85	\$338 55	0 00%	\$341 56	\$1 024 98	0 01%
ACA 13	Raspado y acabado de muros de bloques techos en área de intervención, debiendo retirar todo tipo de acabados del bloque como	M2	230 00	\$110 58	\$25 435 70	0 28%	\$203 30	\$46 758 00	0 52%	\$159 45	\$36 873 50	0 43%	\$81 78	\$19 209 40	0 18%	\$67 40	\$15 522 70	0 16%	\$423 74	\$97 920 20	0 79%
IV CARPINTERÍA																					
CAR 01	Suministro, fabricación y colocación de puertas de madera de dos hojas antitermos de 1 20x2 52 m hechas de enano americano	PZA	11 00	\$17 359 24	\$190 951 64	2 00%	\$6 464 70	\$71 111 75	0 07%	\$16 115 32	\$177 268 52	2 00%	\$31 857 82	\$350 437 12	3 92%	\$11 774 40	\$129 518 40	1 32%	\$68 478 24	\$621 238 04	5 04%
CAR 02	Suministro, fabricación y colocación de puerta de madera de dos hojas con tablero de cristal con medidas generales de 1 80x2 20 m	PZA	1 00	\$35 335 08	\$35 335 08	0 36%	\$6 464 70	\$6 464 70	0 06%	\$27 139 53	\$27 139 53	0 32%	\$31 041 21	\$31 041 21	0 35%	\$20 871 64	\$20 871 64	0 21%	\$39 323 23	\$39 323 23	0 32%
CAR 03	Puerta de tambor de madera de 0 80x2 20 m, hecha a base de bastidor de alfileres de 1ra de 19x38 mm forrada con linóleo de color	PZA	2 00	\$8 898 80	\$17 797 60	0 18%	\$10 548 35	\$21 096 70	0 20%	\$5 952 27	\$11 904 54	0 14%	\$8 782 57	\$17 565 14	0 22%	\$5 843 81	\$11 687 62	0 12%	\$11 052 84	\$22 105 28	0 18%
CAR 04	Acabado de madera de 0 30x2 00 m con 48 cms. de peralte, con unido de ducto (para tambor) de enano americano de 2 19"x38"19	PZA	1 00	\$43 988 00	\$43 988 00	0 48%	\$21 288 20	\$21 288 20	0 29%	\$64 872 80	\$64 872 80	0 75%	\$53 182 78	\$53 182 78	0 60%	\$44 217 17	\$44 217 17	0 45%	\$63 319 82	\$63 319 82	0 87%
CAR 05	Puerta doble con fijas laterales, de tambor de madera, con medidas generales de 1 80x2 20 m, las fijas laterales son de 0 30x1 20 m y	PZA	2 00	\$13 735 88	\$27 471 76	0 30%	\$15 000 42	\$30 000 84	0 43%	\$11 130 08	\$22 270 16	0 29%	\$14 227 32	\$28 454 64	0 33%	\$8 301 84	\$16 603 68	0 17%	\$18 905 57	\$37 811 14	0 32%
V CANCELERÍA																					
CAN 01	Verbetes de proyección CAN-01, de 1 40x2 30 m, hecha con pines laminados con líneas laterales	PZA	1 00	\$1 828 83	\$1 828 83	0 02%	\$1 288 08	\$1 288 08	0 02%	\$4 842 12	\$4 842 12	0 05%	\$2 873 58	\$2 873 58	0 03%	\$1 284 48	\$1 284 48	0 01%	\$2 882 75	\$2 882 75	0 02%
CAN 02A	Puerta de aluminio con tablero de recubrimiento alusado (PVC o aluminio) o similar, de distintas dimensiones, de simple acción	PZA	1 00	\$4 348 11	\$4 348 11	0 05%	\$4 218 98	\$4 218 98	0 06%	\$5 258 80	\$5 258 80	0 06%	\$7 713 03	\$7 713 03	0 09%	\$3 850 45	\$3 850 45	0 04%	\$7 447 42	\$7 447 42	0 08%
CAN 02B	a) Puerta de aluminio CAN-02, de 0 80x2 20 m. (en cuarto de baño)	PZA	1 00	\$4 524 31	\$4 524 31	0 05%	\$4 337 58	\$4 337 58	0 06%	\$5 343 88	\$5 343 88	0 06%	\$7 887 32	\$7 887 32	0 09%	\$3 837 38	\$3 837 38	0 04%	\$7 447 42	\$7 447 42	0 08%
CAN 02C	b) Puerta de aluminio CAN-02, de 1 00x2 20 m. (en sanitarios públicos) incluye Camarines hidráulico marca Philips, modelo Luxura para sanitarios de 1 30x0 80 m, hechas a base de marco de 1" K' de aluminio de perfil marco aluminio o similar, num. de cat	PZA	2 00	\$3 225 25	\$10 480 50	0 11%	\$5 048 80	\$10 097 60	0 14%	\$5 357 35	\$10 714 70	0 12%	\$8 570 47	\$17 140 94	0 16%	\$5 171 38	\$10 342 72	0 11%	\$8 858 47	\$17 716 94	0 14%
CAN 03	Luzes para sanitarios de 1 30x0 80 m, hechas a base de marco de 1" K' de aluminio de perfil marco aluminio o similar, num. de cat	PZA	2 00	\$1 389 19	\$2 778 38	0 03%	\$2 302 01	\$4 604 02	0 06%	\$1 100 58	\$2 201 12	0 03%	\$3 201 40	\$6 402 80	0 07%	\$2 845 15	\$5 690 30	0 06%	\$2 118 15	\$4 236 30	0 03%
CAN 04A	Alfileres para sanitarios para núcleo de sanitarios públicos en planchas tipo Porcelanosa (especificada Afiler) o similar modelo Señalor	PZA	2 00	\$11 002 80	\$22 005 60	0 24%	\$4 485 15	\$8 970 30	0 12%	\$8 803 78	\$17 607 52	0 18%	\$7 582 88	\$15 165 76	0 17%	\$8 813 87	\$17 627 74	0 18%	\$8 379 83	\$16 759 66	0 10%
CAN 04B	b) fijo de 1 25 m	PZA	2 00	\$8 022 30	\$16 044 60	0 20%	\$3 812 47	\$7 624 94	0 11%	\$5 721 42	\$11 442 84	0 13%	\$5 503 08	\$11 006 12	0 12%	\$7 111 85	\$14 223 70	0 15%	\$3 435 88	\$10 871 72	0 09%
CAN 04C	c) fijo de 0 80 m	PZA	4 00	\$4 401 13	\$17 604 52	0 19%	\$3 058 48	\$12 273 96	0 17%	\$2 832 27	\$11 729 08	0 14%	\$3 041 02	\$12 164 08	0 14%	\$3 442 80	\$13 771 20	0 14%	\$3 233 04	\$12 932 16	0 10%
CAN 04D	d) puerta de 0 80 m por altura estándar de líneas	PZA	3 00	\$3 057 60	\$9 172 80	0 12%	\$2 345 88	\$7 037 64	0 10%	\$2 882 71	\$8 647 83	0 09%	\$3 041 02	\$9 123 06	0 10%	\$3 451 28	\$10 353 84	0 11%	\$3 430 82	\$10 292 86	0 08%
CAN 04E	e) puerta de 1 00 m por altura estándar de líneas NOTA: Se deberán respetar las alturas de membrán en base a la	PZA	2 00	\$8 112 88	\$16 225 76	0 13%	\$3 086 40	\$6 172 80	0 08%	\$4 355 88	\$8 711 76	0 10%	\$4 004 21	\$8 008 42	0 10%	\$5 743 25	\$11 486 50	0 12%	\$4 829 23	\$9 658 46	0 08%
CAN 05	Puerta de aluminio con tablero de cristal flotado de 6 mm de espesor, de 1 00x2 20 m, de simple acción conformada con	PZA	2 00	\$8 084 31	\$16 168 62	0 15%	\$3 058 58	\$6 117 16	0 08%	\$7 811 88	\$15 623 72	0 16%	\$14 272 10	\$28 544 20	0 33%	\$7 138 08	\$14 276 16	0 15%	\$10 184 19	\$20 368 38	0 17%
CAN 06	Cubo de elevador para plataforma elevadora de personas con discapacidad con dimensiones generales de 1 43x1 65 m, por 6 51	M2	31 00	\$3 834 30	\$118 863 30	1 30%	\$5 584 33	\$173 514 23	2 37%	\$3 485 91	\$107 474 21	1 25%	\$3 838 54	\$64 197 84	1 06%	\$3 141 82	\$97 386 52	0 80%	\$3 475 40	\$107 737 40	0 87%
VI HERRERÍA																					
HER 01	Puerta para salida de emergencia de 1 00x2 20 m, hecha con marcos perimetral de PTR 2x2"x1"18" con forro de laminas tipo negro cel 18	PZA	1 00	\$12 279 85	\$12 279 85	0 13%	\$6 821 25	\$6 821 25	0 06%	\$10 854 15	\$10 854 15	0 13%	\$20 913 98	\$20 913 98	0 23%	\$27 808 58	\$27 808 58	0 28%	\$27 315 88	\$27 315 88	0 22%
HER 02A	Barandil de acero en balcones, de distintas dimensiones, con una altura total de 1 05 m, altura real del barandil 1 00 m, e instalación	M	10 50	\$1 035 11	\$10 868 66	0 12%	\$1 007 28	\$10 576 44	0 16%	\$1 404 98	\$14 752 29	0 17%	\$1 320 87	\$13 869 54	0 16%	\$580 46	\$6 094 83	0 06%	\$1 588 43	\$16 675 93	0 14%
HER 02B	b) barandil en forma de herradura en balcones de pte de nuevos edificios	M	8 50	\$1 035 11	\$8 798 44	0 10%	\$1 007 28	\$8 561 88	0 13%	\$1 404 98	\$11 942 33	0 14%	\$1 320 87	\$11 227 39	0 13%	\$584 71	\$6 079 04	0 05%	\$1 585 43	\$13 561 18	0 11%
HER 03	Protecciones de acero en balcones, de 1 58x2 65 m, hechas a base de alfileres aplicados de ductado de hierro de 5/8" a cables 3/8"	PZA	6 00	\$3 438 30	\$20 629 80	0 23%	\$2 214 05	\$13 284 30	0 18%	\$2 805 98	\$16 835 76	0 20%	\$3 841 88	\$23 051 84	0 38%	\$3 103 85	\$18 623 10	0 19%	\$3 985 78	\$23 904 68	0 19%
HER 04	Escalera metálica de 0 80 m de ancho por 3 50 m de altura, con espaldar a cada 33 cms, hecha a base de tubo cuadrado 30 de 1"	PZA	1 00	\$4 285 88	\$4 285 88	0 05%	\$5 488 67	\$5 488 67	0 08%	\$4 887 24	\$4 887 24	0 06%	\$2 875 80	\$2 875 80	0 03%	\$1 488 08	\$1 488 08	0 01%	\$2 035 48	\$2 035 48	0 02%
HER 05	Rastrero en losa para peso a azules, de 80x80 cms, hechas a base de marco y contorneado de ángulo de hierro de 1"x1"x1"18", con	PZA	1 00	\$1 128 15	\$1 128 15	0 01%	\$1 080 18	\$1 080 18	0 02%	\$1 085 82	\$1 085 82	0 01%	\$1 308 58	\$1 308 58	0 01%	\$2 387 23	\$2 387 23	0 02%	\$2 218 44	\$2 218 44	0 02%
HER 06	Barandil metálico para escaleras hecho a base de pasamanos de tubo Cel 30 de 1 1/2" (38 mm) de Ø, con sus ganchos a muro	PZA	1 00	\$1 752 88	\$1 752 88	0 02%	\$3 220 15	\$3 220 15	0 04%	\$3 324 08	\$3 324 08	0 04%	\$3 534 48	\$3 534 48	0 04%	\$2 478 13	\$2 478 13	0 03%	\$1 648 87	\$1 648 87	0 01%
HER 06A	a) Tramo de barandil en forma de escuadra, en escaleras de acceso a salón de usos múltiples, con una longitud de 7 50 m (con 4	PZA	1 00	\$2 883 13	\$2 883 13	0 03%	\$4 481 43	\$4 481 43	0 06%	\$8 292 81	\$8 292 81	0 07%	\$5 325 54	\$5 325 54	0 06%	\$4 427 98	\$4 427 98	0 05%	\$2 088 50	\$2 088 50	0 02%
HER 06B	b) Tramo de barandil en forma de escuadra, en escaleras de acceso a salón de usos múltiples, con una longitud de 7 50 m (con 4	PZA	1 00	\$2 878 25	\$2 878 25	0 03%	\$4 287 68	\$4 287 68	0 06%	\$8 281 18	\$8 281 18	0 07%	\$5 248 19	\$5 248 19	0 06%	\$4 337 88	\$4 337 88	0 04%	\$2 014 83	\$2 014 83	0 02%
HER 07	Escalera de emergencia para salón de usos múltiples, en forma recta, de 1 55 m de ancho promedio, según proyecto, con una estructura principal soporte hecha a base de perfil estructural de canal "U" CPS de 8" de paredes 27 90 kg/m² soldado a estructura	PZA	1 00	\$38 981 48	\$38 981 48	0 03%	\$10 980 80	\$10 980 80	0 15%	\$32 288 73	\$32 288 73	0 38%	\$54 575 38	\$54 575 38	0 61%	\$88 570 82	\$88 570 82	0 61%	\$88 978 54	\$88 978 54	0 57%
HER 08	Escalera de acceso a salón de usos múltiples, en forma de escuadra, de 1 55 m de ancho promedio, según proyecto, con una estructura principal soporte hecha a base de perfil estructural de canal "U" CPS de 8" de paredes 27 90 kg/m² soldado a estructura	PZA	1 00	\$58 583 83	\$58 583 83	0 03%	\$17 848 58	\$17 848 58	0 25%	\$52 811 48	\$52 811 48	0 61%	\$81 482 32	\$81 482 32	0 80%	\$88 143 88	\$88 143 88	0 91%	\$187 273 17	\$187 273 17	1 38%

[Firma]
LRF-DGIF/OPS-003/2017



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Ciudad de México a 6 de octubre de 2017

Nombre del procedimiento licitación pública nacional SCJN/PLNDGIF/OPS-003/2017 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado", relativo a la "Ampliación, adecuación y accesibilidad a personas con discapacidad para la Casa de la Cultura Jurídica de Matamoros, Tamaulipas"

Anejo 3 - Tabla comparativa de Precios Unitarios al que se refiere el inciso a) del artículo 12 del AGA V. 2009.

Presupuesto Base						Construcciones Jebro, S.A. de C.V.			Lema Construcciones y Proyectos, S.A. de C.V.			Grupo Azteca Construcciones, S.A. de C.V.			EVKA Multiservicios y Construcciones, S.A. de C.V.			Comercializadora Internacional de Materiales y Servicios de Construcción, S.A. de C.V.			
Clevo	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%
ALC 02A	a) tubería de PVC de 4"	M	4.00	\$303.71	\$1,214.84	0.01%	\$95.53	\$382.12	0.01%	\$228.39	\$913.56	0.01%	\$420.51	\$1,682.04	0.02%	\$167.26	\$669.04	0.01%	\$421.92	\$1,687.68	0.02%
ALC 02B	b) tubería de PVC de 6"	M	17.00	\$461.48	\$8,355.16	0.06%	\$146.17	\$2,484.89	0.03%	\$312.54	\$5,313.18	0.06%	\$463.78	\$7,884.26	0.06%	\$238.82	\$4,059.94	0.04%	\$913.73	\$15,533.41	0.13%
ALC 03	Fabricación de trinchera, de 0.20x1.00 m de largo, con una profundidad promedio de 0.50 m, de laboq. rpa de 15 cm de	PZA	2.00	\$2,772.80	\$5,545.20	0.06%	\$1,450.00	\$2,919.88	0.04%	\$3,000.48	\$6,000.96	0.07%	\$1,192.30	\$2,384.72	0.03%	\$4,236.27	\$8,472.54	0.09%	\$4,505.82	\$9,011.64	0.07%
ALC 04	Carretera de rad de acortamiento nuevo e registro existente de 0.83x1.13 m por 1.00 m de profundidad, debiendo tener a cabo la	PZA	1.00	\$3,379.14	\$3,379.14	0.04%	\$362.71	\$362.71	0.01%	\$3,493.02	\$3,493.02	0.04%	\$607.71	\$607.71	0.01%	\$852.77	\$852.77	0.01%	\$3,113.98	\$3,113.98	0.03%
ALC 05	Fabricación de registro sanitario normal de 0.40x0.60 m y profundidad promedio de 0.80 m a base de muro de laboq. rpa de	PZA	4.00	\$3,565.68	\$14,222.72	0.10%	\$785.73	\$3,142.92	0.04%	\$2,189.13	\$8,757.52	0.10%	\$5,253.83	\$21,015.32	0.24%	\$2,670.19	\$10,680.76	0.11%	\$3,270.37	\$13,081.48	0.17%
X JARDINERA																					
JAR 01	Servicio de peño natural en rolo de la región, obteniendo considerarse capa de tierra vegetal máxima de 10 cm, aspirada	M2	65.00	\$481.39	\$31,290.35	0.34%	\$59.67	\$3,878.55	0.05%	\$613.13	\$39,853.45	0.40%	\$150.39	\$9,775.35	0.11%	\$116.08	\$7,549.12	0.08%	\$237.42	\$15,432.30	0.13%
XI PLATAFORMA ELEVADORA PARA																					
PLA 01	Plataforma Vertical para Interiores Mod. V-1504 STD hidráulica para personas en Silla de Ruedas, marca SAVARIA dos paradas																				
PLA 01A	a) Suministro del equipamiento	PZA	1.00	\$745,500.00	\$745,500.00	8.18%	\$299,895.05	\$299,895.05	3.56%	\$537,797.04	\$537,797.04	6.25%	\$562,828.52	\$562,828.52	6.30%	\$655,370.82	\$655,370.82	7.40%	\$582,756.25	\$582,756.25	6.73%
PLA 01B	b) Instalación y puesta en marcha del equipamiento LA RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DEL EQUIPO ES	PZA	1.00	\$30,240.00	\$30,240.00	0.43%	\$155,015.94	\$155,015.94	1.85%	\$129,547.87	\$129,547.87	1.51%	\$110,122.01	\$110,122.01	1.23%	\$158,441.67	\$158,441.67	1.82%	\$75,878.77	\$75,878.77	0.82%
XII ELEVADOR																					
ELEV 01	Elevador marca OTIS con paradas en Planta Baja y Primer Nivel Modelo Gen2 Comfort 892 2N. Construido por																				
ELEV 01A	Top de pesameros - Modelo Orda (tubular Acabado de los aparatos del pesameros - tipo espiga	EQ	1.00	\$673,552.50	\$673,552.50	7.30%	\$372,372.46	\$372,372.46	4.33%	\$618,315.28	\$618,315.28	7.10%	\$583,848.37	\$583,848.37	6.54%	\$888,400.39	\$888,400.39	10.07%	\$672,743.94	\$672,743.94	7.46%
ELEV 01B	b) Instalación y puesta en marcha (considerando todas las pruebas de funcionamiento que sean requeridas por parte del contratista)	EQ	1.00	\$171,251.40	\$171,251.40	1.86%	\$160,009.49	\$160,009.49	1.81%	\$290,077.04	\$290,077.04	3.31%	\$211,431.94	\$211,431.94	2.37%	\$217,480.05	\$217,480.05	2.42%	\$218,254.50	\$218,254.50	2.41%
XIII BAHUQUEROS PARA DISCAPACITADOS																					
PRESANT 01	Tapa de protección a una altura de 2.44m, con pedrea de 4x4" y hojas de triple de 1.2x2.44m de taracea de 15mm de esp	M	29.50	\$400.23	\$11,806.76	0.13%	\$388.80	\$11,410.60	0.10%	\$677.98	\$19,999.62	0.23%	\$240.32	\$7,089.94	0.08%	\$803.25	\$23,695.88	0.24%	\$880.77	\$27,832.72	0.23%
PRESANT 02	Desmontaje de mamparas sanitarias de maraca de aluminio y lámina metálica en elementos de distintas secciones de puertas, laterales y 2	M2	11.00	\$77.05	\$847.55	0.01%	\$50.83	\$559.13	0.01%	\$134.10	\$1,475.10	0.02%	\$154.13	\$1,695.43	0.02%	\$108.20	\$1,190.20	0.01%	\$216.70	\$2,383.70	0.02%
PRESANT 03	Desmontaje de accesorios sanitarios como bañeros, jaboneros, dispensadores de papel, etc.	PZA	7.00	\$74.38	\$520.66	0.01%	\$33.98	\$237.86	0.00%	\$77.00	\$539.06	0.01%	\$58.81	\$411.67	0.00%	\$181.38	\$1,279.66	0.01%	\$110.73	\$775.11	0.01%
PRESANT 04	Desmontaje de espacio "con recuperación" de 0.56x0.70m considerando resguardo del material y traslado al lugar donde lo instalar	PZA	2.00	\$64.98	\$129.96	0.00%	\$33.98	\$67.96	0.00%	\$129.45	\$258.90	0.00%	\$121.21	\$242.42	0.00%	\$105.17	\$210.34	0.00%	\$208.32	\$416.64	0.00%
PRESANT 05	Desmontaje de muebles sanitarios (3 modulos, 1 mango y 2 levantas) considerar descomposición, traslado y limpieza temporal a	PZA	8.00	\$482.43	\$3,859.44	0.03%	\$191.00	\$1,528.00	0.02%	\$152.53	\$1,220.24	0.01%	\$140.95	\$1,127.60	0.01%	\$195.12	\$1,560.96	0.01%	\$576.98	\$4,615.84	0.03%
PRESANT 06	Desmontaje de puerta de madera tipo enlustrada con sección desde 0.90 a 1.10 a 2.00 a 2.50m, considerando marcas	PZA	2.00	\$305.78	\$611.56	0.01%	\$203.71	\$407.42	0.01%	\$184.98	\$369.96	0.00%	\$673.10	\$1,346.20	0.02%	\$321.73	\$643.46	0.01%	\$1,116.34	\$2,232.68	0.02%
PRESANT 07	Recorte y desmontaje de bache de madera de 15cm de altura y 1" de espesor, realizando corte con maquina de disco, considerando	M2	0.80	\$180.45	\$144.36	0.00%	\$60.85	\$48.68	0.00%	\$109.60	\$87.68	0.00%	\$172.38	\$137.90	0.00%	\$59.82	\$47.86	0.00%	\$262.73	\$210.18	0.00%
ALBSANT 01	Ampliación de vano de puerta de 0.75x2.10m actual, a 1.05x2.10m según proyecto, realizando la demolición de muro de 20 a 30cm de	PZA	2.00	\$627.38	\$1,254.76	0.02%	\$242.94	\$485.88	0.01%	\$303.93	\$607.86	0.01%	\$1,285.21	\$2,570.42	0.03%	\$917.98	\$1,835.96	0.02%	\$1,129.82	\$2,259.64	0.02%
ALBSANT 02	Adaptación de rampa en umbrales de puertas, con una sección de 0.74m de ancho por 0.28m de largo, considerando recorte y retro de	PZA	2.00	\$1,214.61	\$2,429.22	0.03%	\$118.55	\$237.10	0.00%	\$347.24	\$694.48	0.01%	\$494.24	\$988.48	0.01%	\$578.70	\$1,157.40	0.01%	\$2,288.87	\$4,577.74	0.04%
ALBSANT 03	Plataforma Vertical para Interiores Mod. V-1504 STD hidráulica para personas en Silla de Ruedas, marca SAVARIA dos paradas	M	20.00	\$181.40	\$3,628.00	0.04%	\$156.43	\$3,128.60	0.04%	\$282.90	\$5,658.00	0.07%	\$200.90	\$4,018.00	0.05%	\$204.83	\$4,096.60	0.04%	\$344.42	\$6,888.40	0.08%
ALBSANT 04	Ahorque de marcos sanitarios 1.4 espesor promedio de 2 a 3cm y perfil acabado fino, considerando embudo de drenaje	M2	9.00	\$214.78	\$1,933.02	0.01%	\$138.14	\$1,243.26	0.01%	\$184.08	\$1,656.72	0.01%	\$178.16	\$1,603.44	0.01%	\$155.98	\$1,403.82	0.01%	\$359.03	\$3,231.27	0.01%
SAHSANT 01	Fluoruro-baza para fluorómetro modelo CADET PRO RH ELI AT18A104XD (0.0) altura ADA 18", mca American Standard o	PZA	2.00	\$6,034.33	\$12,068.66	0.13%	\$4,806.64	\$9,613.28	0.13%	\$3,452.48	\$6,904.96	0.08%	\$6,101.00	\$12,202.00	0.14%	\$6,005.28	\$12,010.56	0.12%	\$3,300.33	\$6,600.66	0.05%
SAHSANT 02	Fluorómetro para descarga de 4.8 l/s upud de 138mm mod 8003 1214M, mca American Estándar o similar, con sensor electrónico	PZA	2.00	\$9,673.83	\$19,347.66	0.21%	\$12,374.65	\$24,749.30	0.34%	\$6,820.25	\$13,640.50	0.16%	\$6,507.73	\$13,015.46	0.15%	\$8,844.64	\$17,689.28	0.18%	\$11,220.87	\$22,441.74	0.18%
SAHSANT 03	Llave mod Base cod 1P 0504 00, mca American Estándar o similar, con perfilado para instalación, mca American Standard o similar	PZA	2.00	\$3,222.09	\$6,444.18	0.07%	\$2,433.74	\$4,867.48	0.07%	\$2,568.08	\$5,136.16	0.06%	\$1,563.82	\$3,127.64	0.04%	\$3,080.92	\$6,161.84	0.06%	\$2,867.67	\$5,735.34	0.05%
SAHSANT 04	Llave electrónica de sensor, línea Electronic AC, mod 8003000000 mca American Standard, en acabado 002 cromo, considerando	PZA	2.00	\$10,048.83	\$20,097.66	0.22%	\$7,858.48	\$15,716.96	0.21%	\$6,904.86	\$13,809.72	0.16%	\$8,085.48	\$16,170.96	0.14%	\$9,548.47	\$19,096.94	0.16%	\$6,368.13	\$12,736.26	0.10%
SAHSANT 05	Casco para lavabo mca. Helios TV-016, y contra chorrea mca Helios TH-058, considerando conexión a red sanitaria existente	PZA	2.00	\$2,273.80	\$4,547.60	0.05%	\$578.20	\$1,156.40	0.02%	\$1,947.72	\$3,895.44	0.04%	\$1,535.20	\$3,070.40	0.03%	\$2,280.00	\$4,560.00	0.05%	\$2,215.51	\$4,431.02	0.04%
SAHSANT 06	Porte papel higiénico Jumbo SR, mca Kimberly-Clark línea night, clase 0203 color humo, considerando fijación	PZA	2.00	\$880.23	\$1,760.46	0.02%	\$880.09	\$1,760.18	0.02%	\$431.57	\$863.14	0.01%	\$584.13	\$1,168.26	0.01%	\$618.38	\$1,236.76	0.01%	\$798.10	\$1,596.20	0.01%
SAHSANT 07	Llave para jabón líquido para lavabos, mca Kimberly-Clark, modelo B4335 color humo, considerando fijación	PZA	2.00	\$503.98	\$1,007.96	0.01%	\$503.75	\$1,007.50	0.01%	\$272.61	\$545.22	0.01%	\$583.67	\$1,167.34	0.01%	\$672.31	\$1,344.62	0.01%	\$411.23	\$822.46	0.01%
SAHSANT 08	Porte toallas de papel para manos, marca Kimberly-Clark modelo 82750 color humo, mca similar, considerando fijación	PZA	2.00	\$1,300.23	\$2,600.46	0.03%	\$504.09	\$1,008.18	0.01%	\$1,018.05	\$2,036.10	0.02%	\$1,309.65	\$2,619.30	0.03%	\$1,025.38	\$2,050.76	0.02%	\$1,242.00	\$2,484.00	0.02%
ELESANT 01	Reubicación de contacto duplex con fide a tierra, removiendo la salida eléctrica de 10 a 20mm, considerando el desmontaje de las	PZA	2.00	\$1,042.88	\$2,085.76	0.02%	\$987.08	\$1,974.16	0.02%	\$734.74	\$1,469.48	0.02%	\$483.30	\$966.60	0.01%	\$502.84	\$1,005.68	0.01%	\$364.48	\$728.96	0.01%
ELESANT 02	Reubicación de apagador sencillo, removiendo la salida eléctrica de 10 a 20mm, considerando el desmontaje de las cajas de distribución y	PZA	2.00	\$797.93	\$1,595.86	0.02%	\$488.02	\$976.04	0.01%	\$618.28	\$1,236.56	0.01%	\$235.83	\$471.66	0.01%	\$365.80	\$731.60	0.01%	\$202.33	\$404.66	0.00%
HERSANT 01	Barril de seguridad, angular boombara modelo B-0644 con lámina Helios o similar, (de seguridad para sanitarios) considerando	PZA	2.00	\$3,610.23	\$7,220.46	0.07%	\$2,170.27	\$4,340.54	0.06%	\$2,087.05	\$4,174.10	0.05%	\$2,082.84	\$4,165.68	0.04%	\$2,417.61	\$4,835.22	0.05%	\$2,188.88	\$4,377.76	0.04%
HERSANT 02	Barril de seguridad, recto estándar mod B-610s de 610mm mca Helios o similar (de seguridad para sanitarios) considerando fijación	PZA	2.00	\$1,493.98	\$2,987.96	0.03%	\$2,267.39	\$4,534.78	0.06%	\$673.40	\$1,346.80	0.02%	\$896.52	\$1,793.04	0.02%	\$1,084.92	\$2,169.84	0.03%	\$1,173.28	\$2,346.56	0.02%

LRPO/...



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICINA MAJOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Ciudad de México a 6 de octubre de 2017

Nombre del procedimiento licitación pública nacional SCJN/LPN/DGIF/OPS-003/2017 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado", relativo a la "Ampliación, adecuación y accesibilidad a personas con discapacidad para la Casa de la Cultura Jurídica de Matamoros, Tamaulipas"

Anexo 3.- Tabla comparativa de Precios Unitarios al que se refiere el inciso a) del artículo 60 del AGA V. 2009.

Presupuesto Base							Construcciones Jebro, S.A. de C.V.			Lama Construcciones y Proyectos, S.A. de C.V.			Grupo Azteca Construcciones, S.A. de C.V.			EVKA MultiServicios y Construcciones, S.A. de C.V.			Comercializadora Internacional de Materiales y Servicios de Construcción, S.A. de C.V.		
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%
HERSANT 03	Gencho Perforantes línea clase II mod. 208 acabado cromo mica Helex o similar, considerar fijación barrenos, tornillos y tornillería	PZA	2 00	\$775 18	\$1,550 36	0.02%	\$225 12	\$450 24	0.01%	\$480 42	\$960 84	0.01%	\$540 53	\$1,080 06	0.01%	\$728 33	\$1,456 66	0.01%	\$529 47	\$1,058 94	0.01%
HERSANT 04	Gencho doble mod 106, acabado cromo, marca Helex o similar considerar fijación, tornillos, tornillería y tornillería	PZA	2 00	\$775 18	\$1,550 36	0.02%	\$310 00	\$620 18	0.01%	\$358 88	\$717 76	0.01%	\$442 58	\$885 12	0.01%	\$630 90	\$1,279 98	0.01%	\$430 50	\$861 18	0.01%
HERSANT 05	Espejo de 8mm de espesor de 0 80x0 80m con marco de aluminio de 1 1/2", mod. 9525, mica Curzum o similar con base-ajudador de	PZA	2 00	\$555 48	\$1,110 96	0.01%	\$643 44	\$1,286 88	0.03%	\$329 54	\$659 08	0.01%	\$2 657 50	\$5,315 00	0.08%	\$704 95	\$1,409 90	0.02%	\$1,708 25	\$3,416 50	0.03%
HERSANT 06	Piezas de identificación de 15 2x22 8cm clave 7949 (personas con discapacidad) mica Sablon o similar, para núcleos sanitarios.	PZA	2 00	\$475 40	\$950 80	0.01%	\$413 44	\$826 88	0.03%	\$108 78	\$217 56	0.00%	\$180 78	\$361 56	0.00%	\$273 32	\$546 64	0.01%	\$124 64	\$249 28	0.00%
HERSANT 07	Piezas de identificación de 23x7 5cm clave 7918 (baños hombres) mica Sablon o similar para núcleos sanitarios, considerar fijación	PZA	1 00	\$243 98	\$243 98	0.00%	\$488 07	\$488 07	0.01%	\$120 25	\$120 25	0.00%	\$180 83	\$180 83	0.00%	\$280 58	\$280 58	0.00%	\$113 30	\$113 30	0.00%
HERSANT 08	Piezas de identificación marca Sablon de 23x7 5cm clave 7919 (baños)	PZA	1 00	\$243 98	\$243 98	0.00%	\$488 07	\$488 07	0.01%	\$120 25	\$120 25	0.00%	\$181 02	\$181 02	0.00%	\$280 58	\$280 58	0.00%	\$113 30	\$113 30	0.00%
CARSANT 01		PZA	2 00	\$14,903 91	\$29,807 82	0.33%	\$18,637 82	\$37,275 64	0.40%	\$11,431 78	\$22,863 56	0.27%	\$13,544 32	\$27,088 64	0.35%	\$5,374 17	\$10,748 34	0.11%	\$28,431 54	\$56,863 08	0.46%
ACASANT 01		M2	200 00	\$78 35	\$22,141 50	0.24%	\$71 14	\$20,630 80	0.28%	\$83 80	\$16,760 00	0.21%	\$51 94	\$10,388 00	0.17%	\$57 84	\$11,568 00	0.17%	\$74 80	\$14,960 00	0.18%
XIII ACCESO PARA PLATAFORMA																					
PREACC 01	Tapa de protección a una altura de 2 90m., baranda de 3"x2" y base de fijación de 1 2x2 4cm. de espesor de 8mm de espesor	M2	15 50	\$483 00	\$7,486 50	0.08%	\$418 04	\$6,478 62	0.08%	\$428 30	\$6,828 60	0.08%	\$373 74	\$5,792 97	0.08%	\$473 82	\$7,341 91	0.07%	\$417 47	\$6,467 05	0.05%
PREACC 02	Desmontaje de ventana de madera con sección desde 0 00 a 1 00, considerar marco perfiles y chimbres	PZA	1 00	\$443 81	\$443 81	0.00%	\$381 98	\$381 98	0.01%	\$508 23	\$508 23	0.01%	\$508 24	\$508 24	0.01%	\$240 05	\$240 05	0.00%	\$1,164 12	\$1,164 12	0.01%
ALBACC 01	Ampliación de vano ventana para convertir en puerta, con sección actual de 0 90x1 05m a 1 10x2 45m según proyecto, realizando	PZA	1 00	\$1,103 65	\$1,103 65	0.01%	\$404 24	\$404 24	0.01%	\$305 14	\$305 14	0.00%	\$1,205 21	\$1,205 21	0.01%	\$1,551 48	\$1,551 48	0.02%	\$2,080 03	\$2,080 03	0.02%
ALBACC 02	Aparado de mortero cemento 1:4 espezar promedio de 2 a 3cm a plano y regla acabado fino, considerar imprimprimido de arena	M2	1 00	\$214 78	\$214 78	0.00%	\$138 14	\$138 14	0.00%	\$184 08	\$184 08	0.00%	\$178 18	\$178 18	0.00%	\$155 95	\$155 95	0.00%	\$350 48	\$350 48	0.00%
CARACC 01	Puerta de madera de dos hojas, con tablero de cristal, con medidas de 1 05x2 40 m., fabricadas de cuadro tipo de 1ra	PZA	1 00	\$11,158 44	\$11,158 44	0.12%	\$18,635 40	\$18,635 40	0.23%	\$11,724 02	\$11,724 02	0.14%	\$21,588 05	\$21,588 05	0.24%	\$8,213 67	\$16,427 34	0.08%	\$33,518 32	\$33,518 32	0.27%
EDIFICIO DE SALÓN DE USOS MULTIPLES																					
XIV PRELIMINARES ESTRUCTURALES																					
PRE EST 01	Trazo y revisión de terreno establecido que y referencias para deslinde y detalles de estructura	M2	203 00	\$18 35	\$3,725 00	0.04%	\$7 58	\$1,546 77	0.02%	\$54 71	\$11,106 13	0.13%	\$14 05	\$2,852 15	0.03%	\$13 17	\$2,673 51	0.03%	\$32 21	\$6,542 83	0.05%
PRE EST 02	Demolición de piso existente en zona de estacionamiento y zona de plataforma de cubaje material hasta 20cm de espesor simple o	M2	203 00	\$236 51	\$48,011 53	0.53%	\$136 17	\$27,642 51	0.38%	\$705 88	\$143,288 56	1.67%	\$102 80	\$20,827 80	0.23%	\$104 91	\$21,296 73	0.22%	\$502 74	\$102,056 22	0.83%
PRE EST 03	Excavación para deslinde de datos, contratas de cimentación y de terreno para relleno de tipo de cimentación en terreno tipo B	M3	163 00	\$332 38	\$54,184 90	0.58%	\$236 74	\$38,586 62	0.53%	\$895 69	\$113,307 47	1.32%	\$438 71	\$71,509 73	0.80%	\$330 98	\$54,000 74	0.58%	\$1,079 31	\$175,927 53	1.43%
PRE EST 04	Desarrollo de terreno con material sano de la región en una capa de 25cm, apisonado con medios mecánicos hasta obtener el 95%	M3	101 00	\$657 98	\$66,456 98	0.73%	\$591 93	\$59,784 93	0.82%	\$787 35	\$79,522 35	0.92%	\$357 01	\$36,056 01	0.40%	\$340 00	\$34,400 00	0.35%	\$632 00	\$63,832 00	0.52%
PRE EST 05	Apuntalamiento de muros perimetrales de 30cm de espesor y 120cm para evitar volar de los mismos	M	47 00	\$60 19	\$2,829 03	0.03%	\$132 94	\$6,248 18	0.09%	\$535 88	\$25,186 36	0.29%	\$204 05	\$9,781 35	0.11%	\$226 82	\$10,665 24	0.11%	\$363 78	\$17,037 86	0.15%
XV CIMENTACIÓN																					
CM 01	Losas de cimentación de espesor de 0 20m acabado pulido con concreto prismado f'c=250kg/cm2 resistencia normal rev. 18	M2	193 00	\$1,279 35	\$248,914 55	2.71%	\$1,472 58	\$284,207 94	3.89%	\$1,193 41	\$230,328 13	2.98%	\$1,422 07	\$274,459 51	3.07%	\$1,388 17	\$268,056 81	2.70%	\$1,440 57	\$278,030 01	2.25%
CM 02	Losas de cimentación de espesor de 0 20m acabado pulido con concreto prismado f'c=250kg/cm2 resistencia normal rev. 18	M2	9 00	\$1,387 83	\$12,490 37	0.14%	\$1,872 27	\$16,850 43	0.21%	\$1,448 04	\$13,014 36	0.15%	\$1,508 74	\$14,378 08	0.16%	\$1,431 13	\$12,880 17	0.13%	\$1,691 07	\$15,219 83	0.12%
CM 03A	Contrates de cimentación CT-2-a de 0 30mx0 50m con concreto prismado f'c=250kg/cm2 resistencia normal rev. 18 para	M	9 00	\$1,182 78	\$10,644 94	0.12%	\$1,000 77	\$9,006 93	0.12%	\$1,340 80	\$12,068 01	0.14%	\$1,524 35	\$13,719 15	0.15%	\$880 08	\$7,920 81	0.08%	\$1,238 26	\$11,128 34	0.09%
CM 03B	Contrates de cimentación CT-2-b de 0 30mx0 50m con concreto prismado f'c=250kg/cm2 resistencia normal rev. 18 para	M	10 00	\$1,271 70	\$12,717 00	0.14%	\$877 73	\$8,777 30	0.13%	\$1,325 15	\$13,251 50	0.15%	\$1,488 82	\$14,888 20	0.17%	\$857 28	\$8,572 80	0.09%	\$1,220 88	\$12,208 80	0.10%
CM 03C	Contrates de cimentación CT-2-c de 0 30mx0 50m con concreto prismado f'c=250kg/cm2 resistencia normal rev. 18 para	M	3 00	\$1,289 18	\$3,867 54	0.04%	\$837 01	\$2,511 03	0.04%	\$1,387 81	\$4,163 83	0.05%	\$1,448 08	\$4,320 24	0.05%	\$882 95	\$1,998 85	0.02%	\$1,220 88	\$3,662 64	0.03%
CM 03-01	Contrates de cimentación CT-1-a de 0 35mx0 65m con concreto prismado f'c=250kg/cm2 resistencia normal rev. 18 para	M	39 00	\$1,706 48	\$66,552 72	0.73%	\$1,502 33	\$58,590 87	0.85%	\$1,895 01	\$73,915 39	0.85%	\$2,271 48	\$88,587 79	0.99%	\$1,448 03	\$56,305 17	0.56%	\$1,805 00	\$69,795 00	0.60%
CM 03-02	Contrates de cimentación CT-1-b de 0 35mx0 65m con concreto prismado f'c=250kg/cm2 resistencia normal rev. 18 para	M	18 00	\$1,747 44	\$31,453 82	0.35%	\$1,573 84	\$28,329 52	0.39%	\$1,802 88	\$32,451 84	0.40%	\$2,387 73	\$42,989 14	0.48%	\$1,418 82	\$25,538 76	0.26%	\$1,805 00	\$32,411 00	0.28%
CM 03-03	Contrates de cimentación CT-1-c de 0 35mx0 65m con concreto prismado f'c=250kg/cm2 resistencia normal rev. 18 para	M	17 00	\$1,730 53	\$29,419 01	0.32%	\$1,572 45	\$26,731 85	0.37%	\$1,808 43	\$30,733 11	0.37%	\$2,381 34	\$40,482 78	0.45%	\$1,403 58	\$23,860 52	0.24%	\$1,805 00	\$30,680 00	0.28%
CM 03-04	Contrates de cimentación CT-1-d de 0 35mx0 65m con concreto prismado f'c=250kg/cm2 resistencia normal rev. 18 para	M	33 00	\$1,737 79	\$57,347 07	0.63%	\$1,640 18	\$54,126 94	0.74%	\$1,804 29	\$59,511 97	0.73%	\$2,378 80	\$78,409 80	0.86%	\$1,363 97	\$44,979 01	0.46%	\$1,805 00	\$59,350 98	0.51%
CM 04	Contrates de cimentación de 0 20mx0 40m con concreto prismado f'c=250kg/cm2 resistencia normal rev. 18 para	M	10 00	\$829 38	\$8,293 80	0.10%	\$801 04	\$8,010 40	0.10%	\$1,086 56	\$10,865 60	0.12%	\$824 87	\$8,248 72	0.11%	\$570 80	\$5,708 00	0.06%	\$824 47	\$8,244 72	0.08%
CM 05	Dado de cimentación de 0 80mx0 50mx0 80 con concreto prismado f'c=250kg/cm2 resistencia normal rev. 18 para	PZA	9 00	\$1,887 28	\$17,005 52	0.19%	\$2,054 76	\$18,492 84	0.25%	\$2,379 37	\$21,414 33	0.25%	\$2,237 38	\$20,136 54	0.23%	\$1,953 23	\$17,579 07	0.18%	\$2,944 35	\$26,498 15	0.21%
CM 06	Dado de cimentación de 0 35mx0 35mx0 75m con concreto prismado f'c=250kg/cm2 resistencia normal rev. 18 para	PZA	6 00	\$1,120 35	\$6,722 10	0.07%	\$838 31	\$5,029 86	0.08%	\$1,417 74	\$8,506 44	0.10%	\$884 48	\$5,306 88	0.07%	\$838 42	\$5,030 52	0.05%	\$1,274 80	\$7,648 80	0.08%
CM 07	Dado de cimentación de 0 25mx0 25mx0 40m con concreto prismado f'c=250kg/cm2 resistencia normal rev. 18 para	PZA	4 00	\$287 98	\$1,151 94	0.01%	\$227 08	\$908 32	0.02%	\$824 81	\$3,309 44	0.04%	\$298 00	\$1,192 00	0.01%	\$291 74	\$1,166 96	0.01%	\$307 85	\$1,231 00	0.01%
CM 08	Foso de elevador de 1 08mx2 25m x1 30m de peralte con concreto prismado f'c=250kg/cm2 resistencia normal rev. 18 para	PZA	1 00	\$21,919 75	\$21,919 75	0.24%	\$27,799 28	\$27,799 28	0.38%	\$27,990 45	\$27,990 45	0.33%	\$28,938 02	\$28,938 02	0.32%	\$68,000 42	\$68,000 42	0.87%	\$46,904 55	\$46,904 55	0.38%
CM 09	Arco tipo ANL-1 de 18mm de diámetro f'm=4200 Kg/cm2, 750mm de desarrollo 450mm de ganchos con 120mm puntas, resacas	PZA	72 00	\$488 55	\$35,000 00	0.37%	\$132 06	\$9,508 32	0.13%	\$144 46	\$10,401 12	0.12%	\$229 90	\$16,562 80	0.19%	\$452 24	\$32,561 28	0.33%	\$232 08	\$16,708 32	0.14%
CM 10	Arco tipo ANL-2 de 12 7mm de diámetro f'm=4200 Kg/cm2, 850mm de desarrollo 300mm de ganchos y con 125 mm puntas	PZA	24 00	\$411 65	\$9,879 60	0.11%	\$120 57	\$2,893 68	0.04%	\$78 74	\$1,883 76	0.02%	\$208 78	\$5,012 72	0.06%	\$321 33	\$7,712 40	0.08%	\$148 78	\$3,571 72	0.03%
CM 11	Arco tipo ANL-3 de 12 7mm de diámetro f'm=4200 Kg/cm2, 350mm de desarrollo 200mm de ganchos y con 100 mm puntas	PZA	16 00	\$370 03	\$5,920 48	0.06%	\$113 57	\$1,817 12	0.02%	\$81 79	\$1,308 64	0.01%	\$183 08	\$2,929 28	0.03%	\$248 52	\$3,976 32	0.04%	\$136 61	\$2,185 76	0.02%

[Firma]
L.P.N. OPS-003/2017



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
**OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Ciudad de México a 6 de octubre de 2017

Nombre del procedimiento licitación pública nacional SCJNL/PND/GIF/OPS-003/2017 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado", relativo a la "Ampliación, adecuación y accesibilidad a personas con discapacidad para la Casa de la Cultura Jurídica de Matamoros, Tamaulipas"

Anexo 3.- Tabla comparativa de Precios Unitarios al que se refiere el inciso a) del artículo 69 del AGA V1 2008.

Presupuesto Base						Construcciones Jebro, S.A. de C.V.			Lama Construcciones y Proyectos, S.A. de C.V.			Grupo Azteca Construcciones, S.A. de C.V.			EVKA Multiservicios y Construcciones, S.A. de C.V.			Comercializadora Internacional de Materiales y Servicios de Construcción, S.A. de C.V.			
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%
CM 12	Placa base de 500mmx500mmx19 mm de espesor de Acero tipo ASTM A-50 para conexión de columnas a cimentación	KG	370 00	\$48 11	\$17 800 70	0 20%	\$38 37	\$14 198 90	0 10%	\$52 53	\$19 438 10	0 23%	\$48 41	\$17 171 70	0 19%	\$48 12	\$17 804 40	0 18%	\$43 95	\$16 224 50	0 15%
CM 13	Placa base de 200mmx200mmx13 mm de espesor de Acero tipo ASTM A-50 para conexión de columnas a cimentación	KG	22 00	\$48 11	\$1 058 42	0 01%	\$38 37	\$844 14	0 01%	\$52 53	\$1 156 88	0 01%	\$48 41	\$1 021 02	0 01%	\$50 03	\$1 100 60	0 01%	\$112 43	\$2 473 46	0 02%
CM 14	Placa base de 350mmx350mmx12 7mm de espesor de Acero tipo ASTM A-36 para conexión de columnas a cimentación	KG	81 00	\$48 11	\$3 896 91	0 04%	\$38 37	\$3 107 97	0 04%	\$52 53	\$4 254 03	0 05%	\$48 41	\$3 790 21	0 04%	\$52 79	\$4 275 98	0 04%	\$44 14	\$3 575 34	0 03%
CM 15	Placa base de 250mmx250mmx12 7mm de espesor de Acero tipo ASTM A-36 para conexión de columnas a cimentación	KG	27 00	\$48 11	\$1 298 97	0 01%	\$38 37	\$1 035 98	0 01%	\$52 53	\$1 418 31	0 02%	\$48 41	\$1 253 07	0 01%	\$52 79	\$1 425 33	0 01%	\$44 14	\$1 191 78	0 01%
CM 16	Placa base de 600mmx600mmx15 mm de espesor de Acero tipo ASTM A-36 para conexión de columnas a cimentación	KG	66 00	\$48 11	\$3 175 26	0 03%	\$38 37	\$2 532 42	0 03%	\$52 53	\$3 468 98	0 04%	\$48 41	\$3 063 08	0 03%	\$50 03	\$3 301 98	0 03%	\$48 85	\$3 082 10	0 03%
CM 17	Estabilizador de volumen (Foster Grout) para evitar placas de cualquier medida y espesor de producción se deberá aplicar y	M3	0 23	\$44 510 95	\$10 237 52	0 11%	\$10 832 19	\$2 514 38	0 03%	\$4 564 83	\$1 058 83	0 01%	\$40 817 40	\$9 342 00	0 10%	\$42 158 33	\$9 890 42	0 10%	\$38 956 84	\$13 538 80	0 11%
CM 18	Placa carabón tipo de 100mmx150mmx12 7mm de espesor de acero tipo ASTM A-36 para columna e cimentación	KG	118 00	\$54 98	\$6 487 64	0 07%	\$38 37	\$4 527 88	0 06%	\$52 53	\$6 198 54	0 07%	\$52 19	\$6 156 42	0 07%	\$53 41	\$6 302 38	0 06%	\$45 08	\$5 320 62	0 04%
XVI	ESTRUCTURA																				
EST 01	Estructura metálica soldada formada con perfiles laminados de acero estructural ASTM A-50 CM-2 a base de cuatro ejes	KG	6780 03	\$55 06	\$373 308 43	4 10%	\$38 37	\$260 140 73	3 56%	\$38 24	\$258 288 33	3 01%	\$52 32	\$354 731 17	3 97%	\$59 91	\$406 191 03	4 15%	\$45 60	\$308 190 37	2 51%
EST 02	Estructura metálica formada con perfiles laminados de acero estructural ASTM A-50 - ejes metálicos PR tipo TM-1 10x45	KG	732 63	\$55 06	\$40 338 81	0 44%	\$38 37	\$28 111 81	0 38%	\$38 24	\$28 019 77	0 33%	\$48 80	\$36 484 87	0 41%	\$55 82	\$40 748 88	0 42%	\$42 35	\$31 028 88	0 25%
EST 03	Estructura metálica formada con perfiles laminados de acero estructural ASTM A-50 - ejes metálicos PR tipo TM-2 10x30	KG	6825 80	\$55 06	\$375 828 30	4 12%	\$38 37	\$261 905 93	3 56%	\$38 24	\$261 018 30	3 03%	\$50 33	\$343 542 51	3 85%	\$55 82	\$378 051 00	3 88%	\$42 61	\$290 847 34	2 36%
EST 04	Estructura metálica formada con perfiles laminados de acero estructural ASTM A-50 - ejes metálicos PR tipo TM-3 V.L.1 14x22	KG	1443 56	\$55 06	\$79 482 41	0 87%	\$38 37	\$56 388 40	0 76%	\$38 24	\$55 201 73	0 64%	\$48 80	\$71 889 29	0 81%	\$55 82	\$80 200 81	0 82%	\$44 67	\$64 483 83	0 52%
EST 05	Estructura metálica formada con perfiles laminados de acero estructural ASTM A-50 - ejes metálicos PR tipo TM-4 10x25	KG	4463 38	\$55 06	\$245 753 70	2 70%	\$38 37	\$171 258 80	2 34%	\$38 24	\$170 878 85	1 98%	\$50 33	\$224 611 02	2 52%	\$55 82	\$248 253 20	2 52%	\$44 22	\$197 370 88	1 60%
EST 06	Estructura metálica formada con perfiles laminados de acero estructural ASTM A-50 - ejes metálicos PR tipo L-2 12x18	KG	1482 31	\$55 06	\$82 189 58	0 90%	\$38 37	\$57 259 83	0 78%	\$38 24	\$57 085 03	0 69%	\$48 80	\$74 317 04	0 83%	\$55 82	\$63 002 28	0 65%	\$48 03	\$68 720 88	0 56%
EST 07	Estructura metálica soldada y formada con perfiles laminados de acero estructural ASTM A-50 CM-2 base de OC CEDEST 3rd	KG	1233 00	\$75 03	\$92 511 09	1 01%	\$38 37	\$47 310 21	0 65%	\$38 24	\$47 148 92	0 55%	\$53 08	\$68 532 88	0 75%	\$55 82	\$68 579 49	0 70%	\$48 38	\$59 864 61	0 48%
EST 08	Estructura metálica soldada y formada con perfiles laminados de acero estructural ASTM A-50 CM-3 base de HSS DE 43x73x8	KG	875 00	\$62 83	\$54 815 75	0 47%	\$38 37	\$25 860 73	0 35%	\$38 24	\$25 812 00	0 30%	\$55 40	\$37 395 03	0 42%	\$56 82	\$37 543 50	0 39%	\$45 84	\$30 807 00	0 25%
EST 09	Estructura metálica formada con perfiles laminados de acero estructural ASTM A-50 - ejes metálicos PR tipo TM-5 8x12	KG	598 00	\$55 06	\$32 923 88	0 36%	\$38 37	\$22 945 28	0 31%	\$38 24	\$22 887 52	0 27%	\$48 80	\$29 780 40	0 33%	\$55 82	\$32 280 76	0 34%	\$45 40	\$27 149 20	0 22%
EST 10	Placas de conexión y carabones para estructuras metálicas de acero estructural ASTM A-50 - ejes verticales	KG	7834 00	\$60 14	\$470 808 78	5 04%	\$45 44	\$348 888 98	4 75%	\$38 24	\$291 924 18	3 30%	\$50 97	\$388 104 88	4 36%	\$61 79	\$471 704 88	4 82%	\$40 38	\$378 814 24	3 08%
EST 11	Losa de entreso a base de perfil laminado Losacero de sección el perfil 22 con parafuso de 8 35 cm. y ancho de 91 5 cm. con	M2	210 00	\$1 118 58	\$234 903 80	2 58%	\$883 55	\$185 545 50	2 54%	\$688 59	\$207 880 38	2 41%	\$830 70	\$195 447 00	2 19%	\$718 11	\$150 383 10	1 54%	\$804 82	\$202 812 20	1 64%
EST 12	Losa de Azules a base de perfil laminado Losacero de sección el perfil 22 con parafuso de 8 35 cm. y ancho de 91 5 cm. con	M2	210 00	\$1 118 58	\$241 815 44	2 65%	\$883 55	\$180 848 80	2 61%	\$688 44	\$215 878 54	2 51%	\$880 08	\$194 203 44	2 18%	\$804 23	\$148 953 88	1 53%	\$846 48	\$204 439 88	1 68%
EST 13	Losa maciza de 18cm de espesor a base de concreto armado hecho en obra con resistencia f'c=200 kg/cm2 resistencia normal rev	M2	5 00	\$2 305 20	\$11 526 00	0 13%	\$2 707 38	\$13 886 90	0 19%	\$2 828 95	\$13 144 75	0 15%	\$2 189 38	\$10 846 00	0 12%	\$3 031 08	\$15 158 48	0 15%	\$2 485 13	\$12 425 88	0 10%
EST 14	Taquetas dos en (placa tipo Hss Kwh Bol 3 K83 5/8" x 3 K" para la sujeción de muros en estructura metálica	PZA	252 00	\$85 48	\$21 535 92	0 24%	\$74 88	\$18 889 78	0 26%	\$28 63	\$7 214 78	0 08%	\$60 22	\$15 175 44	0 17%	\$181 37	\$46 065 24	0 42%	\$118 59	\$29 885 48	0 24%
XVII	ALBANELERÍA - ESTRUCTURA																				
ALB EST 01	Castillo de concreto armado tipo RD de 28cmx20 cm de espesor hecho en obra f'c=200 kg/cm2 resistencia normal rev 12cm	ML	254 00	\$736 85	\$187 921 90	2 08%	\$680 41	\$175 384 14	2 40%	\$682 84	\$175 881 35	2 05%	\$857 57	\$217 822 78	2 44%	\$773 34	\$198 428 38	2 01%	\$884 78	\$250 138 60	2 03%
ALB EST 02	Castillo de concreto armado tipo K-1 de 15cmx20cm de espesor hecho en obra f'c=200 kg/cm2 resistencia normal rev 12cm	ML	281 00	\$531 54	\$149 382 74	1 64%	\$535 82	\$150 585 42	2 08%	\$584 05	\$168 828 05	1 84%	\$685 94	\$159 034 78	1 78%	\$682 84	\$183 391 84	1 87%	\$857 42	\$240 935 02	1 95%
ALB EST 03	Dado tipo D-K de 30cmx20cm de concreto hecho en obra f'c=200 kg/cm2 resistencia normal rev 12cm armado con 8 var#4 y	ML	133 00	\$884 38	\$118 321 30	1 31%	\$814 05	\$109 077 73	1 50%	\$798 31	\$107 771 85	1 25%	\$788 53	\$108 451 56	1 19%	\$812 36	\$108 088 80	1 12%	\$808 13	\$134 747 55	1 09%
ALB EST 04	Dado tipo D-1 de 15cm x 30cm con concreto hecho en obra con resistencia f'c=200 kg/cm2 resistencia normal rev 12cm, leño	ML	188 00	\$487 50	\$91 630 00	0 90%	\$547 83	\$102 800 17	1 27%	\$617 48	\$104 354 12	1 21%	\$564 48	\$88 778 81	1 11%	\$485 54	\$82 058 28	0 84%	\$731 89	\$123 088 41	1 00%
XVIII	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, SISTEMA DE FUERZA, ALUMBRADO, CONTACTOS Y VOZ Y DATOS																				
IE 01A	Suministro de Interruptor termomagnético TIPO POWERPACT TIPO LINE 2 POLOS 20 AMPS MARCO F. catálogo no	PZA	1 00	\$2 480 13	\$2 480 13	0 03%	\$2 842 98	\$2 842 98	0 04%	\$2 884 88	\$2 884 88	0 03%	\$4 222 37	\$4 222 37	0 05%	\$3 833 07	\$3 833 07	0 02%	\$2 188 00	\$2 188 00	0 02%
IE 01B	Instalación, colocación y puesta en marcha de Interruptor termomagnético TIPO POWERPACT TIPO LINE 2 POLOS 20	PZA	1 00	\$542 71	\$542 71	0 01%	\$619 67	\$619 67	0 01%	\$529 37	\$529 37	0 01%	\$688 92	\$688 92	0 01%	\$537 11	\$537 11	0 01%	\$208 58	\$208 58	0 00%
IE 02A	Suministro de Interruptor termomagnético TIPO POWERPACT TIPO LINE 3 POLOS 30 AMPS MARCO H. catálogo no	PZA	1 00	\$4 457 38	\$4 457 38	0 05%	\$3 507 24	\$3 507 24	0 05%	\$4 029 00	\$4 029 00	0 05%	\$4 222 37	\$4 222 37	0 05%	\$3 895 01	\$3 895 01	0 04%	\$3 720 21	\$3 720 21	0 03%
IE 02B	Instalación, colocación y puesta en marcha de Interruptor termomagnético TIPO POWERPACT TIPO LINE 3 POLOS 30	PZA	1 00	\$3 391 91	\$3 391 91	0 04%	\$619 67	\$619 67	0 01%	\$744 54	\$744 54	0 01%	\$688 92	\$688 92	0 01%	\$583 98	\$583 98	0 01%	\$320 91	\$320 91	0 00%
IE 03A	Suministro de Interruptor termomagnético TIPO POWERPACT TIPO LINE 3 POLOS 100 AMPS MARCO H. catálogo no	PZA	1 00	\$5 189 50	\$5 189 50	0 06%	\$3 473 70	\$3 473 70	0 05%	\$4 873 15	\$4 873 15	0 05%	\$4 811 77	\$4 811 77	0 06%	\$4 525 08	\$4 525 08	0 05%	\$4 315 00	\$4 315 00	0 03%
IE 03B	Instalación, colocación y puesta en marcha de Interruptor termomagnético TIPO POWERPACT TIPO LINE 3 POLOS	PZA	1 00	\$1 017 58	\$1 017 58	0 01%	\$619 67	\$619 67	0 01%	\$683 55	\$683 55	0 01%	\$688 92	\$688 92	0 01%	\$644 54	\$644 54	0 01%	\$320 91	\$320 91	0 00%
IE 04A	Suministro de tablero distribución de 18 espacios, con interruptor principal de 100 amp, 4 hilos 3 fases, cat. NQ-1843100-S. marco	PZA	1 00	\$12 337 50	\$12 337 50	0 14%	\$8 278 87	\$8 278 87	0 09%	\$9 408 08	\$9 408 08	0 11%	\$11 898 58	\$11 898 58	0 13%	\$14 077 84	\$14 077 84	0 15%	\$8 148 88	\$8 148 88	0 07%
IE 04B	Instalación, colocación y puesta en marcha de tablero distribución de 18 espacios, con interruptor principal de 100 amp, 4 hilos 3	PZA	1 00	\$2 713 53	\$2 713 53	0 03%	\$1 245 32	\$1 245 32	0 02%	\$1 738 65	\$1 738 65	0 02%	\$1 507 44	\$1 507 44	0 02%	\$1 078 78	\$1 078 78	0 01%	\$5 483 80	\$5 483 80	0 04%
IE 05A	Suministro de tablero distribución de 30 espacios, con interruptor principal de 50 amp, 4 hilos 3 fases, cat. NQ-304AB100-S. marco	PZA	1 00	\$13 874 13	\$13 874 13	0 15%	\$8 458 88	\$8 458 88	0 09%	\$8 438 98	\$8 438 98	0 10%	\$10 855 34	\$10 855 34	0 12%	\$13 551 85	\$13 551 85	0 16%	\$8 283 82	\$8 283 82	0 06%
IE 05B	Instalación, colocación y puesta en marcha de tablero distribución de 30 espacios, con interruptor principal de 50 amp, 4 hilos 3 fases	PZA	1 00	\$4 070 28	\$4 070 28	0 04%	\$1 245 32	\$1 245 32	0 02%	\$1 559 47	\$1 559 47	0 02%	\$1 888 05	\$1 888 05	0 02%	\$1 248 82	\$1 248 82	0 01%	\$5 344 35	\$5 344 35	0 04%

Am
LRP/03/2017



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Ciudad de México a 8 de octubre de 2017

Nombre del procedimiento licitación pública nacional SCJMLPNDGIF/OPS-003/2017 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado", relativo a la "Ampliación, adecuación y accesibilidad a personas con discapacidad para la Casa de la Cultura Jurídica de Matamoros, Tamaulipas"

Anexo 3.- Tabla comparativa de Precios Unitarios al que se refiere el inciso a) del artículo 63 del AGA VI 2003.

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	Presupuesto Base			Construcciones Jebro, S.A. de C.V.			Lama Construcciones y Proyectos, S.A. de C.V.			Grupo Azteca Construcciones, S.A. de C.V.			EVKA Multiservicios y Construcciones, S.A. de C.V.			Comercializadora Internacional de Materiales y Servicios de Construcción, S.A. de C.V.		
				P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%
IE 06	Suministro, instalación y colocación de Tubo conduct metálico galvanizado pared gruesa de 18 mm. de diámetro Mca. Jigüera o similar	M	70.00	\$78.30	\$5,487.30	0.06%	\$110.11	\$7,707.70	0.11%	\$84.78	\$6,034.00	0.08%	\$88.28	\$6,179.20	0.07%	\$81.60	\$5,718.30	0.06%	\$135.87	\$9,510.90	0.08%
IE 07	Suministro, instalación y colocación de Tubo conduct metálico galvanizado pared gruesa de 18 mm. de diámetro Mca. Jigüera o similar	M	15.00	\$201.83	\$3,027.45	0.03%	\$137.03	\$2,055.45	0.03%	\$164.41	\$2,466.15	0.03%	\$154.22	\$2,313.30	0.03%	\$212.22	\$3,183.30	0.03%	\$220.78	\$3,311.85	0.03%
IE 08	Suministro, instalación y colocación de Tubo conduct pared delgada galvanizada de 18 mm. Mca. Jigüera o similar, considerarse dentro del	M	500.00	\$89.56	\$42,775.00	0.47%	\$35.51	\$17,735.00	0.24%	\$79.66	\$37,830.00	0.44%	\$44.52	\$22,260.00	0.25%	\$56.13	\$28,065.00	0.29%	\$121.13	\$60,565.00	0.49%
IE 09	Suministro, instalación y colocación de Tubo conduct pared delgada galvanizada de 21 mm. Mca. Jigüera o similar, considerarse dentro del	M	75.00	\$103.04	\$7,728.00	0.06%	\$39.90	\$2,992.50	0.04%	\$82.23	\$6,167.25	0.07%	\$55.40	\$4,155.00	0.05%	\$74.33	\$5,574.75	0.06%	\$131.73	\$9,881.25	0.08%
IE 10	Suministro, instalación y colocación de Tubo conduct pared delgada galvanizada de 27 mm. Mca. Jigüera o similar, considerarse dentro del	M	52.00	\$182.10	\$9,429.20	0.06%	\$41.73	\$2,171.00	0.03%	\$114.20	\$5,938.40	0.07%	\$87.25	\$4,537.00	0.05%	\$117.58	\$6,114.16	0.06%	\$175.57	\$9,129.84	0.07%
IE 11	Suministro, instalación y colocación de Tubo conduct pared delgada galvanizada de 35 mm. Mca. Jigüera o similar, considerarse dentro del	M	50.00	\$200.88	\$10,044.00	0.13%	\$44.40	\$2,220.00	0.04%	\$148.63	\$7,431.50	0.10%	\$113.75	\$5,687.50	0.08%	\$183.42	\$9,171.00	0.10%	\$209.65	\$10,482.50	0.10%
IE 12	Suministro, instalación y colocación de Tubo conduct de 35 mm. de diámetro tipo pasado, marca Conduflex, cat. 402004 o similar, de	M	35.00	\$85.11	\$2,978.85	0.03%	\$37.77	\$1,321.98	0.02%	\$81.91	\$2,866.85	0.03%	\$52.45	\$1,835.75	0.02%	\$73.42	\$2,569.70	0.03%	\$64.37	\$2,252.98	0.02%
IE 13	Suministro, instalación y colocación de Tubo conduct de 53 mm. de diámetro tipo pasado, marca Conduflex, cat. 402008 o similar, de	M	195.00	\$109.50	\$21,352.50	0.23%	\$40.13	\$7,825.35	0.11%	\$91.30	\$17,803.50	0.21%	\$69.90	\$13,630.50	0.15%	\$136.33	\$26,584.35	0.27%	\$87.08	\$17,007.60	0.14%
IE 14	Suministro, instalación y colocación de Gabinete tipo Hímel de 40x20x15 cm. marca Tapes, modelo, cat. 80-55, marca Conduflex o similar	PZA	1.00	\$1,402.40	\$1,402.40	0.02%	\$2,918.38	\$2,918.38	0.04%	\$4,156.21	\$4,156.21	0.05%	\$656.03	\$656.03	0.01%	\$1,419.85	\$1,419.85	0.01%	\$1,513.40	\$1,513.40	0.01%
IE 15	Suministro, instalación, colocación y puesta en marcha de Cable de cobre monoplejado tipo THW-LS Vntral X00, marca Conduflex	M	200.00	\$109.45	\$21,890.00	0.27%	\$109.54	\$21,908.00	0.30%	\$90.30	\$18,078.00	0.21%	\$98.82	\$19,764.00	0.22%	\$140.48	\$28,096.00	0.31%	\$114.48	\$22,896.00	0.19%
IE 16	Suministro, instalación, colocación y puesta en marcha de Cable de cobre monoplejado tipo THW-LS Vntral X00, marca Conduflex o similar	M	90.00	\$89.93	\$8,093.70	0.07%	\$32.54	\$2,928.60	0.04%	\$62.67	\$5,840.30	0.07%	\$67.05	\$6,034.50	0.07%	\$65.03	\$5,852.70	0.06%	\$71.46	\$6,431.40	0.05%
IE 17	Suministro, instalación, colocación y puesta en marcha de Cable de cobre monoplejado tipo THW-LS Vntral X00, marca Conduflex o similar	M	200.00	\$47.01	\$9,402.00	0.10%	\$26.42	\$5,284.00	0.07%	\$38.87	\$7,774.00	0.09%	\$47.04	\$9,408.00	0.11%	\$63.52	\$12,704.00	0.13%	\$53.63	\$10,726.00	0.09%
IE 18	Suministro, instalación, colocación y puesta en marcha de Cable de cobre monoplejado tipo THW-LS Vntral X00, marca Conduflex o similar	M	130.00	\$23.41	\$3,043.30	0.03%	\$25.14	\$3,268.20	0.04%	\$24.48	\$3,182.40	0.04%	\$31.30	\$4,069.00	0.05%	\$42.80	\$5,564.00	0.06%	\$36.40	\$4,732.00	0.04%
IE 19	Suministro, instalación, colocación y puesta en marcha de Cable de cobre monoplejado tipo THW-LS Vntral X00, marca Conduflex o similar	M	880.00	\$22.20	\$19,536.00	0.17%	\$21.29	\$18,677.20	0.20%	\$16.67	\$14,731.60	0.15%	\$21.37	\$18,825.60	0.19%	\$29.01	\$25,528.80	0.21%	\$24.95	\$21,960.00	0.14%
IE 20	Suministro, instalación, colocación y puesta en marcha de Cable de cobre monoplejado tipo THW-LS Vntral X00, marca Conduflex o similar	M	1000.00	\$21.36	\$21,360.00	0.23%	\$20.20	\$20,200.00	0.28%	\$12.50	\$12,500.00	0.15%	\$15.75	\$15,750.00	0.18%	\$21.24	\$21,240.00	0.22%	\$17.20	\$17,200.00	0.14%
IE 21	Suministro, instalación, colocación y puesta en marcha de Cable de cobre desnudo calibre 36 mm ² (10 AWG), marca Conduflex o similar	M	125.00	\$34.08	\$4,260.00	0.05%	\$25.14	\$3,142.50	0.04%	\$18.60	\$2,325.00	0.03%	\$24.08	\$3,010.00	0.03%	\$41.17	\$5,146.25	0.05%	\$29.28	\$3,660.00	0.03%
IE 22	Suministro, instalación, colocación y puesta en marcha de Cable de cobre desnudo calibre 36 mm ² (10 AWG), marca Conduflex o similar	M	65.00	\$23.81	\$1,547.65	0.02%	\$21.93	\$1,425.45	0.02%	\$13.50	\$861.00	0.01%	\$15.24	\$990.00	0.01%	\$29.77	\$1,835.25	0.02%	\$19.85	\$1,290.25	0.01%
IE 23	Suministro, instalación, colocación y puesta en marcha de Cable de cobre desnudo calibre 36 mm ² (10 AWG), marca Conduflex o similar	M	600.00	\$14.70	\$8,820.00	0.10%	\$19.78	\$11,868.00	0.16%	\$14.88	\$8,928.00	0.10%	\$11.14	\$6,684.00	0.07%	\$20.07	\$12,042.00	0.12%	\$11.66	\$6,996.00	0.07%
IE 24	Suministro, instalación y colocación de Contacto monofásico duplex polarizado de 15 amp. color naranja puesta a tierra, cat. 8290-10,	PZA	8.00	\$511.05	\$4,088.40	0.04%	\$104.07	\$832.56	0.01%	\$337.61	\$2,700.88	0.03%	\$300.57	\$2,404.56	0.04%	\$294.29	\$2,354.32	0.02%	\$329.45	\$2,635.60	0.02%
IE 25	Suministro, instalación y colocación de Contacto monofásico duplex polarizado de 15 amp. color marfil, cat. 5261, marca Leviton o similar	PZA	28.00	\$200.78	\$5,621.84	0.06%	\$136.98	\$3,835.44	0.05%	\$224.27	\$6,279.56	0.07%	\$275.98	\$7,727.44	0.09%	\$245.98	\$6,887.24	0.07%	\$241.00	\$6,748.00	0.05%
IE 26	Suministro, instalación y colocación de Contacto duplex polarizado 15 A, 127V, tierra física, color marfil, con protección diferencial, Cat.	PZA	5.00	\$413.00	\$2,065.45	0.02%	\$247.82	\$1,239.10	0.02%	\$307.19	\$1,535.95	0.02%	\$386.93	\$1,834.65	0.02%	\$381.15	\$1,905.75	0.02%	\$347.51	\$1,737.55	0.01%
IE 27	Suministro, instalación y colocación de Contacto duplex polarizado 15 A, 127V, tierra física, color marfil, con protección diferencial, Cat.	PZA	1.00	\$480.05	\$480.05	0.01%	\$279.38	\$279.38	0.00%	\$631.15	\$631.15	0.01%	\$422.00	\$422.00	0.00%	\$473.11	\$473.11	0.00%	\$783.30	\$783.30	0.01%
IE 28	Suministro, instalación y colocación de Apagador sencillo, Marca Brico o similar, No. de Cat. QZ2001, se deberá de considerar	PZA	15.00	\$125.20	\$1,878.00	0.02%	\$120.83	\$1,812.45	0.02%	\$81.18	\$1,217.70	0.01%	\$95.09	\$1,426.35	0.02%	\$59.99	\$899.85	0.01%	\$95.06	\$1,426.00	0.01%
IE 29	Suministro, instalación y colocación de Apagador de tres vías, Marca Brico o similar, No. de Cat. QZ2003, se deberá de	PZA	14.00	\$144.04	\$2,016.56	0.02%	\$189.83	\$2,657.62	0.04%	\$98.97	\$1,385.58	0.02%	\$110.34	\$1,544.76	0.02%	\$81.42	\$1,139.88	0.01%	\$109.95	\$1,539.44	0.01%
IE 30	Suministro, instalación y colocación de Placa de 1, 2 o 3 ventanas, Marca Brico o similar, No. de Cat. SQ2400M18N (13 pzas.)	PZA	21.00	\$82.94	\$1,741.74	0.02%	\$29.78	\$625.38	0.01%	\$82.73	\$1,737.33	0.02%	\$58.74	\$1,233.54	0.01%	\$57.40	\$1,205.34	0.01%	\$86.58	\$1,844.22	0.02%
IE 31	Suministro, instalación y pruebas de operación, de lámpara de emergencia, marca ISB Sola Base o similar, con número de	PZA	11.00	\$1,383.81	\$15,221.91	0.17%	\$3,064.62	\$34,042.02	0.47%	\$917.38	\$10,091.18	0.12%	\$1,141.71	\$12,558.81	0.14%	\$1,262.08	\$13,882.78	0.12%	\$1,164.07	\$12,804.37	0.10%
IE 32	Suministro, instalación y colocación de Interruptor de Seguridad, tipo (desconectado) clase 3130 servicio general nema tipo	PZA	1.00	\$14,725.35	\$14,725.35	0.16%	\$758.50	\$758.50	0.01%	\$10,925.67	\$10,925.67	0.13%	\$10,388.98	\$10,388.98	0.12%	\$6,004.36	\$6,004.36	0.06%	\$12,838.01	\$12,838.01	0.10%
IE 33	Suministro, colocación e instalación de cable registro de aluminio, tipo (desconectado) para interruptor tipo FS, cat. FS-2, marca Crouse	PZA	1.00	\$381.53	\$381.53	0.00%	\$453.51	\$453.51	0.01%	\$172.07	\$172.07	0.00%	\$211.69	\$211.69	0.00%	\$313.73	\$313.73	0.00%	\$251.40	\$251.40	0.00%
IE 34A	Suministro de Centro de Carga de 2 espacios, 3 hilos 2 fases, cat. QO25, marca Square D con 1 interruptor tipo QO, cat. QO115, de	PZA	1.00	\$580.00	\$580.00	0.01%	\$1,380.54	\$1,380.54	0.02%	\$480.06	\$480.06	0.01%	\$405.77	\$405.77	0.00%	\$539.87	\$539.87	0.01%	\$701.63	\$701.63	0.01%
IE 34B	Instalación, colocación y puesta en marcha de Centro de Carga de 2 espacios, 3 hilos 2 fases, cat. QO25, marca Square D con 1	PZA	1.00	\$1,017.58	\$1,017.58	0.01%	\$341.18	\$341.18	0.00%	\$87.47	\$87.47	0.00%	\$425.50	\$425.50	0.00%	\$182.10	\$182.10	0.00%	\$311.83	\$311.83	0.00%
IE 35A	Suministro de Centro de Carga de 2 espacios, 3 hilos 2 fases, cat. QO25, marca Square D con 2 interruptores tipo QO, cat. QO120	PZA	1.00	\$580.00	\$580.00	0.01%	\$1,412.37	\$1,412.37	0.02%	\$480.08	\$480.08	0.01%	\$418.27	\$418.27	0.00%	\$539.87	\$539.87	0.01%	\$701.63	\$701.63	0.01%
IE 35B	Instalación, colocación y puesta en marcha de Centro de Carga de 2 espacios, 3 hilos 2 fases, cat. QO25, marca Square D con 2	PZA	1.00	\$678.30	\$678.30	0.01%	\$341.18	\$341.18	0.00%	\$87.47	\$87.47	0.00%	\$425.55	\$425.55	0.00%	\$182.10	\$182.10	0.00%	\$311.83	\$311.83	0.00%
IE 36	Suministro, instalación y colocación de Interruptor de Seguridad, tipo (desconectado) para interruptor tipo FS, clase 3130 servicio general nema tipo	PZA	2.00	\$3,110.20	\$6,220.40	0.07%	\$1,308.29	\$2,616.58	0.04%	\$2,317.78	\$4,635.56	0.05%	\$2,896.69	\$5,793.38	0.05%	\$3,815.33	\$7,630.66	0.08%	\$5,986.00	\$11,972.00	0.09%
IE 37	Suministro, instalación y colocación de Tubo conduct pared delgada galvanizada de 18 mm. Mca. Jigüera o similar, considerarse dentro del	M	20.00	\$218.93	\$4,378.60	0.05%	\$49.06	\$981.20	0.01%	\$182.83	\$3,656.60	0.04%	\$145.31	\$2,906.20	0.03%	\$187.07	\$3,741.40	0.04%	\$244.12	\$4,882.40	0.04%
XIX																					
IE101A	Suministro de Luminaria tipo panel de empotrar en falso plafón de tableta de 60 x 80 cms. (2' x 2') de 36 watts, driver	PZA	45.00	\$2,472.00	\$11,124.00	1.22%	\$1,442.21	\$64,600.45	0.80%	\$1,148.83	\$51,007.35	0.60%	\$1,570.12	\$70,656.40	0.79%	\$1,644.14	\$74,986.30	0.76%	\$2,015.99	\$90,719.55	0.74%
IE101B	Instalación, colocación y puesta en marcha de Luminaria tipo panel de empotrar en falso de 60 x 80 cms. (2' x 2') de 36	PZA	45.00	\$347.50	\$15,637.50	0.17%	\$245.56	\$11,050.20	0.15%	\$214.76	\$9,664.20	0.11%	\$193.06	\$8,787.70	0.10%	\$262.02	\$11,900.90	0.12%	\$686.50	\$30,962.50	0.25%
IE102A	Suministro de Luminaria de sobrepone en plafón con carga de 70 watts, reflector acero, pintura en alto reflectante, levon de	PZA	16.00	\$1,074.44	\$17,191.04	0.19%	\$1,033.98	\$16,543.68	0.36%	\$616.45	\$9,863.20	0.11%	\$699.72	\$11,195.52	0.12%	\$2,435.53	\$38,968.48	0.40%	\$673.81	\$10,780.96	0.09%

LRPG/ace/amh/4



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Ciudad de México a 6 de octubre de 2017

Nombre del procedimiento licitación pública nacional SCJN/PLN/DGIF/OPS-003/2017 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado", relativo a la "Ampliación, adecuación y accesibilidad a personas con discapacidad para la Casa de la Cultura Jurídica de Matamoros, Tamaulipas"

Anexo 3.- Tabla comparativa de Precios Unitarios al que se refiere el inciso a) del artículo 63 del AGA VI 2008.

Presupuesto Base						Construcciones Jebra, S.A. de C.V.			Lama Construcciones y Proyectos, S.A. de C.V.			Grupo Atteca Construcciones, S.A. de C.V.			EVKA Multiservicios y Construcciones, S.A. de C.V.			Comercializadora Internacional de Materiales y Servicios de Construcción, S.A. de C.V.			
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%
EI 02B	Instalación, colocación y puesta en marcha de Luminaria de adobe en pulsera con carga de fibra de vidrio reflector acaro	PZA	16.00	\$347.50	\$5,561.44	0.00%	\$245.56	\$3,928.96	0.05%	\$118.30	\$1,892.76	0.02%	\$330.44	\$5,431.04	0.00%	\$292.02	\$4,192.32	0.04%	\$404.85	\$7,437.60	0.08%
EI 03A	Suministro de Luminaria en aluminio inyectado para empotrar en falso plafón reflector en aluminio alabado con difusor de	PZA	13.00	\$1,012.16	\$13,158.08	0.14%	\$1,519.70	\$19,704.10	0.27%	\$613.60	\$7,976.80	0.09%	\$600.83	\$7,830.79	0.10%	\$671.15	\$8,724.95	0.09%	\$671.14	\$8,724.82	0.07%
EI 03B	Instalación, colocación y puesta en marcha de Luminaria en aluminio inyectado para empotrar en falso plafón reflector en aluminio alabado	PZA	13.00	\$347.50	\$4,519.50	0.05%	\$245.56	\$3,192.28	0.04%	\$119.00	\$1,508.70	0.02%	\$193.08	\$2,509.79	0.03%	\$236.76	\$3,077.68	0.03%	\$300.80	\$3,911.18	0.04%
EI 04A	Luminaria tipo arbotante para exterior en aluminio inyectado, reflector de acrílico frosted de leds 2 x 10w. Código QH0303GBCA 127	PZA	12.00	\$2,083.81	\$25,005.72	0.30%	\$803.40	\$10,360.80	0.14%	\$1,823.67	\$21,884.04	0.25%	\$1,981.42	\$23,777.04	0.27%	\$7,214.50	\$86,575.08	0.80%	\$1,004.65	\$12,035.80	0.10%
EI 04B	Instalación, colocación y puesta en marcha de Luminaria tipo arbotante para exterior en aluminio inyectado, reflector de acrílico	PZA	12.00	\$302.50	\$3,629.99	0.04%	\$204.08	\$2,448.96	0.03%	\$330.40	\$4,072.80	0.05%	\$193.08	\$2,316.72	0.03%	\$339.12	\$4,069.44	0.04%	\$251.30	\$3,016.08	0.02%
EI 05A	Suministro de Salidas de centro con base sochét de aluminio EJE marca RUSA con lamparas de leds	PZA	8.00	\$383.18	\$2,908.08	0.03%	\$137.79	\$1,102.74	0.01%	\$425.11	\$3,400.88	0.03%	\$189.70	\$1,518.20	0.01%	\$134.98	\$1,080.78	0.01%	\$154.55	\$1,237.30	0.01%
EI 05B	Instalación, colocación y puesta en marcha de Salidas de centro con base sochét de aluminio EJE marca RUSA con lamparas de leds	PZA	8.00	\$245.85	\$1,975.10	0.02%	\$83.02	\$664.12	0.01%	\$23.44	\$187.52	0.00%	\$14.73	\$117.84	0.00%	\$113.23	\$907.38	0.01%	\$251.30	\$1,990.34	0.01%
EI 06A	Suministro de tubo master led HF de 18 w. 18. marca philips o similar con base g13 de 2 pines marca philips o similar y balastro de	PZA	5.00	\$375.00	\$1,875.00	0.02%	\$320.38	\$1,601.90	0.02%	\$168.95	\$844.75	0.01%	\$475.50	\$2,377.50	0.03%	\$503.24	\$2,516.20	0.03%	\$106.37	\$531.85	0.01%
EI 06B	Instalación, colocación y puesta en marcha de tubo master led HF de 18 w. 18. marca philips o similar con base G13 de 2 pines marca	PZA	5.00	\$168.00	\$840.00	0.01%	\$124.53	\$622.65	0.01%	\$33.32	\$166.60	0.00%	\$250.64	\$1,253.20	0.01%	\$211.48	\$1,057.40	0.01%	\$251.30	\$1,256.50	0.01%
XX	INSTALACION ELECTRICA FUERZA ALIMENTADORES Y ENLACE DE VOZ Y DATOS																				
IEF 01	Suministro e instalación de Registro para baja tensión en barraquet tipo 1 de concreto pulvimorfo y fibra de vidrio de 58x8x65 Cms.	PZA	1.00	2,354.44	\$2,354.44	0.03%	\$2,055.08	\$2,055.08	0.04%	\$4,101.33	\$4,101.33	0.05%	\$5,820.88	\$5,820.88	0.07%	\$2,877.05	\$2,877.05	0.03%	\$22,956.00	\$22,956.00	0.10%
IEF 02	Suministro e instalación de Registro para comunicaciones de fibra de vidrio y concreto pulvimorfo de 44x4x60 Cms. 30 5 Kg. de peso	PZA	1.00	3,114.48	\$3,114.48	0.03%	\$2,245.98	\$2,245.98	0.03%	\$2,703.94	\$2,703.94	0.03%	\$3,502.53	\$3,502.53	0.04%	\$2,182.30	\$2,182.30	0.02%	\$14,447.23	\$14,447.23	0.12%
IEF 03	Suministro e instalación de Registro para comunicaciones de fibra de vidrio y concreto pulvimorfo de 44x4x60 Cms. 30 5 Kg. de peso	M3	34.00	654.44	\$22,250.96	0.24%	\$240.20	\$8,166.80	0.11%	\$608.88	\$20,501.12	0.27%	\$450.45	\$15,515.30	0.17%	\$370.35	\$12,692.70	0.13%	\$1,308.91	\$44,502.94	0.38%
IEF 04	Fanecación de encofrado para ducto eléctrico de concreto, hecho de concreto simple f'c=150 kg/cm². Fermo de 7 cm. de espesor de 190	M3	16.00	3,779.38	\$60,470.08	0.69%	\$2,182.76	\$35,084.16	0.46%	\$441.88	\$7,070.08	0.09%	\$2,422.91	\$38,766.56	0.43%	\$2,842.92	\$45,286.72	0.43%	\$5,546.21	\$88,736.36	0.72%
XXI	ARE																				
XXII	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES																				
AA 01	Suministro e instalación de equipo de aire acondicionado tipo split con capacidad de 120 000 btuh/m marca TRANE o similar	EQUIPO	1.00	\$193,217.91	\$193,217.91	2.12%	\$124,884.33	\$124,884.33	1.71%	\$213,582.85	\$213,582.85	2.48%	\$182,380.81	\$182,380.81	2.04%	\$294,854.05	\$294,854.05	3.01%	\$248,500.40	\$248,500.40	2.02%
AA 02	Suministro e instalación de base de PTR estándar de 2'5" X 2'5" X 3'1" con medidas en marco de aliger. de 2.80 X 1.70 m X 0.50	PZA	1.00	\$4,907.44	\$4,907.44	0.05%	\$3,997.32	\$3,997.32	0.05%	\$5,091.51	\$5,091.51	0.06%	\$3,233.75	\$3,233.75	0.04%	\$4,740.53	\$4,740.53	0.05%	\$12,842.19	\$12,842.19	0.10%
AA 03	Suministro e instalación de lámina galvanizada mca. TERNUM o similar cal 24 para fabricación de ductos de inyección retorno y	KG	800.00	\$80.14	\$64,112.00	0.53%	\$49.56	\$39,648.00	0.41%	\$77.33	\$61,864.00	0.54%	\$83.51	\$66,808.00	0.43%	\$81.11	\$64,888.00	0.50%	\$74.63	\$59,704.00	0.36%
AA 04	Suministro e instalación de aislamiento térmico para ductos, material fibra o similar a base de fibra de vidrio tipo RF-3100 de 1 0"	M2	70.00	\$350.28	\$24,519.60	0.27%	\$189.44	\$13,260.80	0.16%	\$105.27	\$7,368.90	0.09%	\$106.80	\$7,481.10	0.09%	\$104.22	\$7,295.40	0.07%	\$157.71	\$11,039.70	0.09%
AA 05	Suministro e instalación de aislamiento térmico para ductos, material fibra o similar a base de fibra de vidrio tipo RF-3100 de 1 0"	M2	10.00	\$350.28	\$3,502.80	0.04%	\$334.10	\$3,341.00	0.05%	\$440.79	\$4,407.90	0.05%	\$338.53	\$3,385.30	0.04%	\$135.30	\$1,353.00	0.01%	\$387.75	\$3,877.50	0.03%
AA 06	Suministro e instalación de difusor de inyección, marca TUTLE o BAILEY o similar, modelo T1100A100 en medidas de 24" x 24", con	PZA	10.00	\$1,326.08	\$13,260.80	0.15%	\$1,080.33	\$10,803.30	0.12%	\$5,444.50	\$54,445.00	0.63%	\$1,080.82	\$10,808.20	0.12%	\$1,748.77	\$17,487.70	0.18%	\$1,531.74	\$15,317.40	0.12%
AA 07	Suministro e instalación de difusor lineal de inyección marca INHES o similar, modelo CARBAR (DIFUSOR DE INYECCION 3	PZA	3.00	\$1,953.50	\$5,860.50	0.06%	\$3,154.47	\$9,463.41	0.13%	\$4,172.97	\$12,518.91	0.15%	\$1,465.15	\$4,396.45	0.05%	\$2,875.13	\$8,625.39	0.08%	\$2,978.88	\$8,936.64	0.07%
AA 08	Suministro e instalación de ducto flexible de 10" de diámetro para	ML	16.00	\$293.03	\$4,688.48	0.05%	\$89.91	\$1,438.56	0.02%	\$195.95	\$3,135.20	0.04%	\$177.91	\$2,846.56	0.03%	\$132.42	\$2,118.72	0.02%	\$246.55	\$3,944.80	0.03%
AA 09	Suministro e instalación de Termómetro de cuarto marca HONEYWELL o similar, modelo PRO 9000, para mínimo 2 escalas	PZA	1.00	\$4,736.88	\$4,736.88	0.05%	\$2,488.98	\$2,488.98	0.03%	\$7,141.48	\$7,141.48	0.08%	\$4,853.48	\$4,853.48	0.05%	\$3,444.07	\$3,444.07	0.04%	\$8,656.23	\$8,656.23	0.05%
AA 10	Suministro e instalación de Caja para termómetro de 90mm (para	ML	15.00	\$25.81	\$387.15	0.00%	\$65.52	\$982.80	0.01%	\$27.58	\$413.70	0.00%	\$43.98	\$659.25	0.01%	\$30.58	\$458.70	0.00%	\$334.92	\$5,023.80	0.04%
AA 11	Suministro e instalación de Tuberie PVC de 1/2" de diam.	ML	5.00	\$44.85	\$224.25	0.00%	\$21.00	\$105.00	0.00%	\$49.62	\$248.10	0.00%	\$101.34	\$506.70	0.01%	\$22.77	\$113.85	0.00%	\$182.53	\$912.65	0.01%
AA 12	Suministro y fabricación de cuello de lana aludada del No. 10	PZA	2.00	\$875.35	\$1,750.70	0.02%	\$253.03	\$506.06	0.01%	\$195.95	\$391.90	0.00%	\$221.48	\$442.96	0.00%	\$843.72	\$1,687.44	0.02%	\$825.88	\$1,651.76	0.01%
AA 13	Suministro, instalación y puesta en marcha de sistema de ventilación consistente en un extractor de aire tipo helicoidal de la	PZA	2.00	\$2,468.98	\$4,937.96	0.05%	\$2,797.10	\$5,594.20	0.06%	\$2,476.03	\$4,952.06	0.06%	\$5,598.83	\$11,197.66	0.13%	\$2,388.41	\$4,776.82	0.05%	\$8,100.29	\$16,200.58	0.10%
AA 14	Suministro e instalación de lámina galvanizada mca. TERNUM o similar cal 22 para fabricación de ductos de inyección retorno y	KG	180.00	\$79.43	\$14,297.40	0.16%	\$49.56	\$8,920.80	0.12%	\$85.12	\$15,321.60	0.14%	\$48.24	\$8,683.20	0.10%	\$82.41	\$14,833.80	0.15%	\$73.91	\$13,303.80	0.11%
XXB	SISTEMA DE VOZ Y DATOS																				
VD-01	Suministro, instalación y puesta en marcha de cableado estructurado. Compuesto de suministro instalación y puesta en	SISTEMA	1.00	\$180,319.79	\$180,319.79	1.98%	\$130,226.48	\$130,226.48	1.76%	\$77,920.24	\$77,920.24	0.81%	\$150,348.25	\$150,348.25	1.68%		\$121,335.33	1.24%	\$84,134.61	\$84,134.61	0.89%
XXB	SISTEMA CONTRA INCENDIO (Señalamientos de sistema contra incendio)																				
SCI-01	Suministro, instalación y colocación de Señalamientos de sistema contra incendio para Casas de la Cultura Jurídica fabricados en																				
SCI-01A	a) Ruta de Evacuación (color verde)	PZA	11.00	\$678.24	\$7,460.64	0.08%	\$707.10	\$7,778.10	0.11%	\$395.81	\$4,353.91	0.05%	\$200.79	\$2,208.69	0.03%	\$308.05	\$3,388.55	0.04%	\$713.95	\$7,853.45	0.08%
SCI-01B	b) Extintor (color rojo)	PZA	8.00	\$678.24	\$5,425.92	0.06%	\$707.10	\$5,656.80	0.08%	\$395.81	\$3,166.48	0.04%	\$157.54	\$1,260.32	0.01%	\$411.54	\$3,292.32	0.03%	\$713.95	\$5,711.60	0.05%
SCI-01C	c) No Fumar (color blanco)	PZA	8.00	\$678.24	\$5,425.92	0.06%	\$707.10	\$5,656.80	0.08%	\$395.81	\$3,166.48	0.04%	\$157.54	\$1,260.32	0.01%	\$452.03	\$3,616.24	0.04%	\$713.95	\$5,711.60	0.05%
SCI-01D	d) Escaleras (color verde)	PZA	4.00	\$678.24	\$2,712.96	0.03%	\$707.10	\$2,828.40	0.04%	\$404.88	\$1,619.52	0.02%	\$157.29	\$629.16	0.01%	\$431.94	\$1,727.56	0.02%	\$713.95	\$2,855.80	0.03%
SCI-02	Suministro, instalación y colocación de Señalamientos de sistema contra incendio con la siguiente leyenda e imagen: SALIDA DE	PZA	3.00	\$1,089.13	\$3,267.39	0.04%	\$712.18	\$2,136.54	0.03%	\$832.88	\$2,498.64	0.03%	\$197.13	\$591.39	0.01%	\$408.94	\$1,226.82	0.01%	\$1,245.24	\$3,735.72	0.03%
SCI-03	Suministro, instalación y colocación de Señalamientos de sistema contra incendio con la siguiente leyenda e imagen: HACER EN SASSAO E	PZA	5.00	\$1,089.13	\$5,445.65	0.06%	\$598.95	\$2,994.75	0.04%	\$818.22	\$4,091.10	0.05%	\$197.13	\$605.85	0.01%	\$573.87	\$2,869.35	0.03%	\$1,444.80	\$7,224.48	0.08%
SCI-04	Suministro, instalación y colocación de Señalamientos de Punto de Reunión de 1.50m. de diámetro, instalado en piso, con pintura de	PZA	1.00	\$791.85	\$791.85	0.01%	\$656.28	\$656.28	0.01%	\$349.31	\$349.31	0.00%	\$744.90	\$744.90	0.01%	\$843.16	\$843.16	0.01%	\$1,185.50	\$1,185.50	0.01%

LRPG/...



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
OFICIAJIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Ciudad de México a 8 de octubre de 2017

Nombre del procedimiento licitación pública nacional SCJN/LPN/DGIF/OPS-003/2017 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado", relativo a la "Ampliación, adecuación y accesibilidad a personas con discapacidad para la Casa de la Cultura Jurídica de Matamoros, Tamaulipas"

Anejo 3 - Tabla comparativa de Precios Unitarios al que se refiere el inciso a) del artículo 69 del AGA V.1.003.

Presupuesto Base							Construcciones Jebro, S.A. de C.V.			Lama Construcciones y Proyectos, S.A. de C.V.			Grupo Azteca Construcciones, S.A. de C.V.			EVKA Multiservicios y Construcciones, S.A. de C.V.			Comercializadora Internacional de Materiales y Servicios de Construcción, S.A. de C.V.		
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%
SCI-05	Suministro, instalación y colocación de Anillero a base de tartrato de 200 litros de capacidad con tapa, unido con perno de	PZA	2.00	\$1,859.64	\$3,719.28	0.04%	\$878.95	\$1,757.90	0.02%	\$1,300.76	\$2,601.52	0.03%	\$3,140.25	\$6,280.50	0.07%	\$1,270.70	\$2,541.40	0.03%	\$1,478.90	\$2,957.80	0.02%
SCI-05A	Suministro de estator de capacidad de 4.5 kg. con carga de polvo químico seco aplico químico universal - ABC con base gres tu	PZA	8.00	\$608.56	\$4,868.48	0.05%	\$605.99	\$5,327.92	0.07%	\$950.50	\$7,604.00	0.09%	\$2,402.93	\$19,223.44	0.22%	\$1,269.99	\$10,151.92	0.10%	\$1,009.38	\$8,795.04	0.07%
SCI-09B	Instalación, colocación y puesta en marcha de estator de capacidad de 4.5 kg. con carga de polvo químico seco aplico químico universal	PZA	8.00	\$182.50	\$1,540.40	0.02%	\$235.97	\$1,887.76	0.03%	\$174.62	\$1,396.96	0.02%	\$2,402.93	\$19,223.44	0.22%	\$142.30	\$1,138.40	0.01%	\$122.74	\$981.92	0.01%
SUBTOTAL																					
					\$9,118,060.30	100.00%		\$7,309,335.16	100.00%		\$8,804,832.64	100.00%		\$8,928,414.44	100.00%		\$9,796,492.78	100.00%		\$12,331,372.40	100.00%

[Firma manuscrita]
LRPO/...



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Ciudad de México a 6 de octubre de 2017

Nombre del procedimiento: licitación pública nacional SCJN/LPN/DGIF/OPS-003/2017 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado", relativo a la "Ampliación, adecuación y accesibilidad a personas con discapacidad para la Casa de la Cultura Jurídica de Matamoros, Tamaulipas"

Anexo 4.- Selección de conceptos más representativos

Presupuesto Base							
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe	%	% Acumulado
PLA.01A	a) Suministro del equipamiento	PZA	1.00	\$745,560.00	\$745,560.00	9.69%	9.69%
ELEV.01A	Tipo de pasamanos - Modelo Onda (tubular) Acabado de los soportes del pasamanos - tipo espejo	EQ	1.00	\$673,552.50	\$673,552.50	8.75%	18.44%
EST.10	Placas de conexión y cartabones para estructuras metálicas de acero estructural ASTM A-50, varios espesores.	KG	7634.00	\$60.14	\$459,108.76	5.96%	24.40%
EST.03	Estructura metálica formada con perfiles laminados de acero estructural ASTM A-50, vigas metálicas IPR tipo TM-2 16x36 (406x53.7 Kg/m).	KG	6825.60	\$55.06	\$375,828.55	4.88%	29.28%
EST.01	Estructura metálica soldada formada con perfiles laminados de acero estructural ASTM A-50 CM-1, a base de cuatro placas sección cajón de 300X300mm x 9.5mm de espesor (86.66kg/ml), de acuerdo a planos	KG	6780.03	\$55.06	\$373,308.45	4.85%	34.13%
ALB.31	Muro doble de ladrillo de barro rojo recocido de la región para fachadas, de 3"X3"x9", para dar un espesor total de 30 cm. de esp. asentado con mortero de tierra blanca-barro 1:1, juntas de 1.5 cms. de esp.,	M2	490.00	\$549.26	\$269,137.40	3.50%	37.63%
CIM.01	Losa de cimentación de espesor de 0.20m acabado pulido con concreto premezclado f'c=250kg/cm2 resistencia normal rev. 18 para bombeo, tamaño máximo del agregado igual a ¾", con aditivo	M2	193.00	\$1,279.35	\$246,914.55	3.21%	40.84%
EST.05	Estructura metálica formada con perfiles laminados de acero estructural ASTM A-50, vigas metálicas IPR tipo TM-4 16x26 (406x38.9Kg/m).	KG	4463.38	\$55.06	\$245,753.70	3.19%	44.03%
EST.12	Losa de Azotea a base de perfil acanalado Losacero de sección 4 calibre 22 con peralte de 6.35 cm. y ancho de 91.5 cm., con concreto premezclado f'c=250kg/cm2 resistencia normal rev. para bombeo 18cm,	M2	216.00	\$1,118.59	\$241,615.44	3.14%	47.17%
EST.11	Losa de entrepiso a base de perfil acanalado Losacero de sección 4 calibre 22 con peralte de 6.35 cm. y ancho de 91.5 cm., con concreto premezclado f'c=250kg/cm2 resistencia normal rev. para bombeo 18cm,	M2	210.00	\$1,118.59	\$234,903.90	3.05%	50.22%
AA.01	Suministro e instalación de equipo de aire acondicionado tipo paquete con capacidad de 120,000 btu/hr, marca TRANE o similar, modelo WSC120E3-0A, con refrigerante R-410A, con HEAT PUMP, SEER 13,	EQUIPO	1.00	\$193,217.91	\$193,217.91	2.51%	52.73%
CAR.01	Suministro, fabricación y colocación de puertas de madera de dos hojas, entabladas, de 1.20X2.52 m, hechas de encino americano de primera calidad (de importación) (imprescindible madera estufada con un	PZA	11.00	\$17,359.24	\$190,951.64	2.48%	55.21%
ALB. EST.01	Castillo de concreto armado tipo KD de 28cmx30 cm. de concreto hecho en obra f'c=200 kg/cm2 resistencia normal rev. 12cm, armado con 4 var#5 y estribos del #2.5@15 cm y 6 E#2.5@5cm en	ML	254.00	\$739.85	\$187,921.90	2.44%	57.66%
VD-01	Suministro, instalación y puesta en marcha de cableado estructurado, Considerar el suministro instalación y puesta en marcha de un sistema de cableado estructurado, con (10) diez servicios dobles, Considerar el	SISTEMA	1.00	\$180,319.79	\$180,319.79	2.34%	60.00%
ELEV.01B	b) Instalación y puesta en marcha (considerando todas las pruebas de funcionamiento que sean necesarias por parte del personal especializado de OTIS). LA RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO	EQ	1.00	\$171,251.40	\$171,251.40	2.22%	62.22%
ALB. EST.02	Castillo de concreto armado tipo K-1 de 15cmx30cm. de concreto hecho en obra f'c=200 kg/cm2 resistencia normal rev. 12cm, armado con 6 var#4 y estribos del #2.5@15 cm + 1 grapa #2.5@15cm, 6 E#2.5@5cm +	ML	281.00	\$531.54	\$149,362.74	1.94%	64.16%
ALB.07	Aplanado fino en muros interiores y exteriores con mortero cemento-arena proporción 1:4, de 2.5 cm. de espesor promedio a plomo y regla, hasta 10.00 m. de altura.	M2	780.00	\$168.49	\$131,422.20	1.71%	65.87%
CAN.06	Cubo de elevador para plataforma elevadora de personas con discapacidad, con dimensiones generales de 1.43x1.65 m., por 6.51 m. de altura (a tres caras según proyecto), a base de perfiles de aluminio marca	M2	31.00	\$3,834.30	\$118,863.30	1.54%	67.42%

LRPG/ace/amf/rep



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
**OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Ciudad de México a 6 de octubre de 2017

Nombre del procedimiento: licitación pública nacional SCJN/LPN/DGIF/OPS-003/2017 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado", relativo a la "Ampliación, adecuación y accesibilidad a personas con discapacidad para la Casa de la Cultura Jurídica de Matamoros, Tamaulipas"

Anexo 4.- Selección de conceptos más representativos

Presupuesto Base							
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe	%	% Acumulado
IEI.01A	Suministro de Luminaria tipo paneled de empotrar en falso plafond de tabla roca, de 60 x 60 cms. (2" x 2") de 36 watts, driver electronico de 100-277 vca. marca ti, Skyler o similar.	PZA	45.00	\$2,472.09	\$111,244.05	1.45%	68.86%
EST.07	Estructura metálica soldada y formada con perfiles laminados de acero estructural ASTM A-50, CM-2 base de: OC CEDEST 7=6" (28.26kg/ml).	KG	1233.00	\$75.03	\$92,511.99	1.20%	70.06%
ALB.EST.03	Dala tipo D-K de 30cmx30cm. de concreto hecho en obra f'c=200 kg/cm2 resistencia normal rev. 12cm, armado con 6 var#4 y estribos del #2.5@15 cm E#2.5@5cm en extrmos, con celotex 2" de remate para	ML	135.00	\$684.38	\$92,391.30	1.20%	71.26%
ACA.09	Falso plafón modular de 61x61 cms., marca USG o similar, modelo Frost, con orilla (FL) para suspensión Centricitee de 9/16", color blanco, considerar empate con falso plafón de tablaroca así como todos los	M2	125.00	\$666.59	\$83,323.75	1.08%	72.35%
ALB.EST.04	Dala tipo D-1 de 15cm x 30cm. con concreto hecho en obra con revolvedora f'c=200kg/cm2 resistencia normal rev. 12cm., tamaño máximo del agregado igual a ¾", armado con varillas 4#3 tanto en lecho	ML	169.00	\$487.90	\$82,455.10	1.07%	73.42%
EST.06	Estructura metálica formada con perfiles laminados de acero estructural ASTM A-50, vigas metálicas IPR tipo L-2 12X16 (305x23.9kg/ml).	KG	1492.31	\$55.06	\$82,166.59	1.07%	74.49%
EST.04	Estructura metálica formada con perfiles laminados de acero estructural ASTM A-50, vigas metálicas IPR tipo TM-3 Y L-1 14x22 (356x32.9kg/m).	KG	1443.56	\$55.06	\$79,482.41	1.03%	75.52%
ALB.27	Impermeabilizante prefabricado con asfalto modificado APP (polipropileno atactico) FESTERMIP-APP-4.5 mm. GRAVILLA, color rojo, refuerzo de poliéster de alta resistencia, marca Fester, hasta una altura de 9.20	M2	182.00	\$403.74	\$73,480.68	0.95%	76.47%
ALB.06	Muro de tabique de barro rojo recocido de la región (ADOBON) de 4¼"X9¼"X2" de 11.5 cms. de esp. asentado con mortero de tierra blanca-barro 1:1, juntas de 1.5 cms. de esp., promedio, acabado común.	M2	266.00	\$275.59	\$73,306.94	0.95%	77.42%
HID.01	Fluxometro de sensor electrónico de embolo de baterías para WC, marca Helvex o similar, mod. FB-110-38, considerar instalación de acuerdo a especificaciones del fabricante.	PZA	5.00	\$13,760.89	\$68,804.45	0.89%	78.32%
CIM.03-01	Contratrabe de cimentación CT1-a de 0.35mX0.65m con concreto premezclado f'c=250kg/cm2 resistencia normal rev. 18 para bombeo, tamaño máximo del agregado igual a ¾", con aditivo impermeabilizante	ML	39.00	\$1,706.48	\$66,552.72	0.86%	79.18%
PRE.EST.04	Mejoramiento de terreno con material sano de la región en una capa de 25cm, apisonada con medios mecánicos hasta obtener el 95% de la prueba Proctor, de acuerdo a niveles marcados en proyecto.	M3	101.00	\$657.99	\$66,456.99	0.86%	90.05%



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICINA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Ciudad de México a 6 de octubre de 2017

Nombre del procedimiento: Licitación pública nacional SCJN/LPN/DGIF/OPS-003/2017 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado", relativo a la "Ampliación, adecuación y accesibilidad a personas con discapacidad para la Casa de la Cultura Jurídica de Metamoras, Tamaulipas"

Anexo 5 - Cuadro comparativo con las diferencias de los conceptos más representativos al que se refiere el inciso c) del artículo 49 del AGA N.º 2008

Presupuesto Base						Construcciones Jebro, S.A. de C.V.			Lema Construcciones y Proyectos, S.A. de C.V.			Grupo Azteca Construcciones, S.A.			EVKA Multiservicios y Construcciones, S.A. de C.V.			Comercializadora Internacional de Materiales y Servicios de Construcción, S.A. de C.V.		
Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe	P.U.	Importe	Diferencia	P.U.	Importe	Diferencia	P.U.	Importe	Diferencia	P.U.	Importe	Diferencia	P.U.	Importe	Diferencia
PLA 01A	Suministro del equipamiento	PZA	1.00	\$745,560.00	\$745,560.00	\$259,895.05	\$259,895.05	\$485,664.95	\$537,797.04	\$537,797.04	\$207,782.06	\$582,928.52	\$582,928.52	\$182,631.48	\$635,370.82	\$635,370.82	\$118,169.18	\$582,750.29	\$582,750.29	\$162,803.71
ELEV 01	Tipo de pasamanos - Modelo Onda (tubular). Acabado de los soportes del pasamanos - tipo esmerilado	EQ	1.00	\$673,552.50	\$673,552.50	\$572,372.48	\$572,372.48	\$101,180.04	\$618,315.28	\$618,315.28	\$57,237.22	\$583,848.37	\$583,848.37	\$89,704.13	\$688,400.39	\$688,400.39	\$214,847.89	\$672,743.94	\$672,743.94	\$808.56
EST 10	Placas de conexión y cartabones para estructuras metálicas de acero estructural ASTM A-50, varas esportales	KG	7634.00	\$60.14	\$459,108.76	\$45.44	\$346,888.96	\$112,219.80	\$38.24	\$291,924.16	\$187,184.60	\$50.97	\$389,104.68	\$70,003.78	\$61.79	\$471,704.86	\$12,596.16	\$49.36	\$378,814.24	\$82,294.52
EST 03	Estructura metálica formada con perfiles laminados de acero estructural ASTM A-50, vigas metálicas IPR tipo TM-2 16x36 (406x53.7 Kg/m)	KG	6825.80	\$55.06	\$375,828.55	\$38.37	\$261,906.95	\$113,922.60	\$38.24	\$261,018.59	\$114,809.90	\$50.33	\$343,542.51	\$32,286.04	\$55.62	\$379,651.00	\$3,822.45	\$42.81	\$290,847.34	\$84,981.21
EST 01	Estructura metálica soldada formada con perfiles laminados de acero estructural ASTM A-50 CM-1, a base de cuatro placas sección cajón de 300x300mm x	KG	6780.03	\$55.06	\$373,308.45	\$38.37	\$260,149.75	\$113,158.70	\$38.24	\$259,268.35	\$114,040.10	\$52.32	\$354,731.17	\$18,577.28	\$59.91	\$406,191.60	\$32,883.15	\$45.60	\$306,169.37	\$64,139.08
ALB 31	Muro doble de ladrillo de barro rojo macizo de la región para fachadas, de 3'X3'6" para dar un espesor total de 30 cm. de esp. asentado con mortero de arena blanca	M2	490.00	\$540.26	\$269,137.40	\$1,014.42	\$497,065.80	\$227,928.40	\$925.46	\$453,475.40	\$184,338.00	\$1,103.94	\$540,930.80	\$271,793.20	\$1,423.81	\$697,868.90	\$478,520.50	\$2,481.12	\$1,205,948.80	\$938,811.40
CM 01	Losa de cimentación de espesor de 0.20m acabado pulido con concreto premezclado f'c=250kg/cm2 resistencia normal rev. 18 para bombeo tamaño máximo	M2	193.00	\$1,279.35	\$246,914.55	\$1,472.58	\$284,207.94	\$37,293.39	\$1,193.41	\$230,328.13	\$10,586.42	\$1,422.07	\$274,459.51	\$27,544.96	\$1,368.17	\$264,056.81	\$17,142.26	\$1,440.57	\$278,030.01	\$31,115.48
EST 05	Estructura metálica formada con perfiles laminados de acero estructural ASTM A-50, vigas metálicas IPR tipo TM-2 16x26 (406x38.9 Kg/m)	KG	4463.38	\$56.06	\$245,753.79	\$38.37	\$171,259.89	\$74,493.81	\$38.24	\$170,679.65	\$75,074.65	\$50.33	\$224,641.92	\$21,111.78	\$55.62	\$248,253.20	\$2,499.50	\$44.22	\$197,370.68	\$48,383.04
EST 12	Losa de Azotea a base de perfil acanalado Losacero de sección 4 calibre 22 con peralte de 8.35 cm. y ancho de 81.5 cm. con concreto premezclado f'c=250kg/cm2	M2	218.00	\$1,118.59	\$241,815.44	\$883.55	\$190,846.80	\$50,768.64	\$999.44	\$215,879.94	\$25,730.40	\$899.09	\$194,203.44	\$47,412.00	\$694.23	\$149,953.68	\$91,661.76	\$946.48	\$204,439.68	\$37,175.76
EST 11	Losa de entrapo a base de perfil acanalado Losacero de sección 4 calibre 22 con peralte de 8.35 cm. y ancho de 81.5 cm. con concreto premezclado f'c=250kg/cm2	M2	210.00	\$1,118.59	\$234,803.90	\$883.55	\$185,545.59	\$49,358.40	\$988.59	\$207,603.90	\$27,300.00	\$930.70	\$195,447.00	\$39,456.90	\$716.11	\$150,383.10	\$84,520.80	\$964.82	\$202,612.20	\$32,291.70
AA 01	Suministro e instalación de equipo de aire acondicionado tipo paquete con capacidad de 120,000 btu/hr. marca TRANE o similar, modelo WSC120E3-0A, con	EQUIPO	1.00	\$193,217.91	\$193,217.91	\$124,684.33	\$124,684.33	\$68,333.58	\$213,582.85	\$213,582.85	\$20,364.94	\$182,380.85	\$182,380.85	\$10,837.06	\$294,854.05	\$294,854.05	\$101,836.14	\$248,509.49	\$248,509.49	\$55,291.58
CAR 01	Suministro, fabricación y colocación de puertas de madera de dos hojas, entabladas, de 1.20x2.52 m hechas de encino americano de primera calidad (de	PZA	11.00	\$17,359.24	\$190,951.64	\$6,464.70	\$71,111.70	\$119,839.94	\$116,115.32	\$177,268.52	\$13,683.12	\$31,857.92	\$350,437.12	\$159,485.48	\$11,774.40	\$129,516.40	\$61,433.24	\$56,476.24	\$621,238.64	\$430,287.00
LB EST	Castillo de concreto armado tipo KD de 28cmx30 cm. de concreto hecho en obra f'c=200 kg/cm2 resistencia normal rev. 12cm. armado con 4 var#5 y estribos del	ML	254.00	\$739.85	\$187,921.90	\$690.41	\$175,364.14	\$12,557.76	\$692.84	\$175,981.36	\$11,940.54	\$857.57	\$217,822.78	\$29,900.88	\$773.34	\$198,428.36	\$8,506.48	\$984.79	\$250,136.68	\$62,214.76
VD-01	Suministro, instalación y puesta en marcha de cableado estructurado. Considerar el suministro instalación y puesta en marcha de un sistema de cableado	SISTEMA	1.00	\$180,319.79	\$180,319.79	\$136,226.48	\$136,226.48	\$50,093.31	\$77,920.04	\$77,920.04	\$102,399.75	\$150,346.25	\$150,346.25	\$29,973.54	\$121,335.33	\$58,984.48	\$84,134.61	\$84,134.61	\$96,168.18	
ELEV 01B	Instalación y puesta en marcha (considerando todas las pruebas de funcionamiento) que sean necesarias por parte del personal especializado de OTIS)	EQ	1.00	\$171,251.40	\$171,251.40	\$190,909.49	\$190,909.49	\$19,058.09	\$230,077.04	\$230,077.04	\$58,625.64	\$211,431.94	\$211,431.94	\$40,180.54	\$217,480.05	\$217,480.05	\$46,226.65	\$216,254.50	\$216,254.50	\$45,003.10
LB EST	Castillo de concreto armado tipo K-1 de 15cmx30cm. de concreto hecho en obra f'c=200 kg/cm2 resistencia normal rev. 12cm. armado con 6 var#4 y estribos del	ML	281.00	\$531.54	\$149,382.74	\$535.82	\$150,565.42	\$1,202.68	\$594.05	\$166,928.05	\$17,565.31	\$565.90	\$159,034.76	\$9,072.02	\$652.84	\$183,391.64	\$34,029.10	\$857.42	\$240,935.02	\$91,572.28
ALB 07	Aplandado fino en muros interiores y exteriores con mortero cemento-arena proporción 1:4, de 2.5 cm. de espesor promedio a plomo y regla, hasta 10.00 m de	M2	780.00	\$108.49	\$84,612.20	\$118.08	\$92,570.40	\$36,851.80	\$139.39	\$108,724.20	\$22,058.00	\$170.92	\$133,317.60	\$1,895.40	\$184.09	\$143,590.20	\$12,168.00	\$331.16	\$258,304.80	\$126,682.60
CAN 08	Cubo de elevador para plataforma elevadora de personas con discapacidad, con dimensiones generales de 1.43x1.65 m. por 8.51 m. de altura (a tres caras)	M2	31.00	\$3,834.30	\$118,863.30	\$5,584.33	\$173,114.23	\$64,250.93	\$3,466.91	\$107,474.21	\$11,389.09	\$3,038.84	\$94,197.84	\$24,665.48	\$3,141.92	\$97,399.52	\$21,463.78	\$3,475.40	\$107,737.40	\$11,125.90
IEI 01A	Suministro de Lumitarea tipo panelled de empotrar en falso plafón de tabla roca, de 80 x 60 cms. (2' x 2') de 36 watta, driver electrónico de 100-277 vca marca BL	PZA	45.00	\$2,472.00	\$111,244.05	\$1,442.21	\$64,899.45	\$46,344.60	\$1,148.83	\$51,697.35	\$59,548.70	\$1,570.12	\$70,855.40	\$40,588.65	\$1,844.14	\$73,980.30	\$37,257.75	\$2,015.99	\$90,719.55	\$29,524.50
EST 07	Estructura metálica soldada y formada con perfiles laminados de acero estructural ASTM A-50, CM-2 base de OC CEDEST 7x6" (28.26kg/m)	KG	1233.00	\$75.03	\$92,511.90	\$38.37	\$47,310.21	\$45,201.78	\$38.24	\$47,149.92	\$45,362.07	\$53.90	\$66,532.68	\$25,979.31	\$55.82	\$68,579.48	\$23,932.53	\$48.39	\$59,664.87	\$32,847.12
LB EST	Dala tipo D-K de 30cmx30cm. de concreto hecho en obra f'c=200 kg/cm2 resistencia normal rev. 12cm. armado con 8 var#4 y estribos del #2 5/8" 15 cm	ML	135.00	\$684.38	\$92,391.30	\$814.65	\$109,977.75	\$17,586.45	\$798.31	\$107,771.85	\$15,380.55	\$788.53	\$106,451.55	\$14,080.25	\$812.36	\$109,668.60	\$17,277.30	\$908.13	\$134,747.55	\$42,356.25
ACA 09	Falso plafón modular de 61x61 cms., marca USG o similar, modelo Frost, con orla (F1) para sujeción. Cantón de 6"18", color blanco, con ganchos empaste	M2	125.00	\$666.59	\$83,323.75	\$401.89	\$50,236.25	\$33,087.50	\$587.89	\$73,487.50	\$9,836.25	\$963.58	\$120,447.50	\$37,123.75	\$734.99	\$91,873.75	\$8,560.00	\$1,160.86	\$147,607.50	\$64,283.75
LB EST	Dala tipo D-1 de 15cm x 30cm. con concreto hecho en obra con revolvedora f'c=200kg/cm2 resistencia normal rev. 12cm, tamaño máximo del agregado igual a 1/4"	ML	189.00	\$487.90	\$92,455.10	\$547.93	\$92,800.17	\$10,145.07	\$617.48	\$104,354.12	\$21,899.02	\$584.49	\$98,778.81	\$16,323.71	\$485.64	\$82,056.26	\$398.84	\$731.89	\$123,680.41	\$41,234.31
EST 08	Estructura metálica formada con perfiles laminados de acero estructural ASTM A-50, vigas metálicas IPR tipo L-2 12x16 (305x23.0 kg/m)	KG	1492.31	\$55.06	\$82,166.50	\$38.37	\$57,259.93	\$24,906.56	\$38.24	\$57,065.93	\$25,100.86	\$49.80	\$74,317.04	\$7,849.55	\$55.82	\$83,002.28	\$835.80	\$46.05	\$68,720.88	\$13,445.71

[Firma]
LRF/OPM/OPS



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Ciudad de México a 6 de octubre de 2017

Nombre del procedimiento: licitación pública nacional SC/JN/LPN/DGIF/OPS-003/2017 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado", relativo a la "Ampliación, adecuación y accesibilidad a personas con discapacidad para la Casa de la Cultura Jurídica de Matamoros, Tamaulipas"

Anexo 5 - Cuadro comparativo con las diferencias de los conceptos más representativos al que se refiere el inciso c) del artículo 49 del AGA VI 2003

Presupuesto Base				Construcciones Jebro, S.A. de C.V.			Lema Construcciones y Proyectos, S.A. de C.V.			Grupo Azteca Construcciones, S.A.			EVKA Multiservicios y Construcciones, S.A. de C.V.			Comercializadora Internacional de Materiales y Servicios de Construcción, S.A. de C.V.				
Clevo	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe	P.U.	Importe	Diferencia	P.U.	Importe	Diferencia	P.U.	Importe	Diferencia	P.U.	Importe	Diferencia	P.U.	Importe	Diferencia
EST 04	Estructura metálica formada con perfiles laminados de acero estructural ASTM A-50, vigas metálicas IPR tipo TM-3 V (-114x22 (359x37) 96(g/m))	KG	1443.58	\$55.08	\$79,482.41	\$38.37	\$55,389.40	\$24,093.01	\$38.24	\$55,201.73	\$24,280.68	\$49.80	\$71,889.20	\$7,593.12	\$55.82	\$80,290.81	\$808.40	\$44.87	\$64,483.83	\$14,806.58
ALB 27	Impermeabilizante prefabricado con asfalto modificado APP (polipropileno atáctico) FESTERMIP-APP-4 5 mm GRAYLLA, color rojo, refuerzo de políster de alta	M2	182.00	\$403.74	\$73,480.68	\$322.73	\$58,736.86	\$14,743.82	\$392.53	\$71,440.46	\$2,040.22	\$412.06	\$74,994.92	\$1,514.24	\$421.27	\$76,671.14	\$3,100.40	\$563.84	\$102,618.68	\$29,138.20
ALB 08	Muro de tabique de barro rojo cocido de la región (ADOBÓN) de 4 1/2"x9 1/2"x2" de 11.5 cms. de esp. asentado con mortero de tierra blanca-barro 1:1, juntas	M2	266.00	\$275.59	\$73,306.94	\$283.01	\$75,280.66	\$1,973.72	\$399.76	\$106,336.16	\$33,029.42	\$369.07	\$98,172.62	\$24,865.68	\$745.22	\$198,228.52	\$124,921.58	\$918.93	\$244,435.38	\$171,128.44
HID 01	Flozometro de sensor electrónico de embolo de baterías para VC, marca Helex o similar, mod. FB-110-38, considerar instalación de acuerdo a especificaciones del	PZA	5.00	\$13,760.89	\$68,804.45	\$12,156.83	\$60,784.15	\$8,020.30	\$9,612.83	\$48,064.15	\$20,749.30	\$9,296.08	\$46,480.40	\$22,324.05	\$10,417.64	\$52,088.20	\$10,716.25	\$11,210.26	\$56,051.30	\$12,753.15
IM 03-0	Contratado de cementación C11-e de 0.35mX0.65m con concreto premezclado f'c=2508.g/cm2 resistencia normal trav. 18 para bombeo, tamaño máximo del agregado igual	ML	39.00	\$1,706.48	\$66,552.72	\$1,592.33	\$62,100.87	\$4,451.85	\$1,885.01	\$73,515.39	\$6,982.67	\$2,271.48	\$68,587.72	\$22,035.00	\$1,448.03	\$58,395.17	\$10,157.55	\$1,896.08	\$73,907.34	\$7,354.62
RE-EST	Mejoramiento de terreno con material sano de la región en una capa de 25cm, apoyada con medios mecánicos hasta obtener el 95% de la prueba Proctor, de acuerdo a	M3	101.00	\$657.99	\$66,456.99	\$591.93	\$59,784.93	\$6,672.06	\$787.35	\$79,522.35	\$13,065.38	\$357.01	\$36,058.01	\$30,388.98	\$340.69	\$224,170.61	\$157,713.62	\$632.00	\$63,832.00	\$2,624.99
SUBTOTAL DE LOS CONCEPTOS MÁS REPRESENTATIVOS					\$4,181,171.18		\$4,833,844.82			\$4,377,862.72			\$4,116,173.18			\$4,872,841.21			\$7,578,482.14	
DIFERENCIA DE LOS CONCEPTOS MÁS REPRESENTATIVOS CON LOS OPERADORES							-\$1,228,126.18			-\$783,318.38			-\$4,988.00			\$711,470.11			\$1,417,291.04	
PORCENTAJE DE LA DIFERENCIA DE LOS CONCEPTOS MÁS REPRESENTATIVOS							-19.93%			-12.71%			0.91%			11.55%			23.80%	

LRPO/CA/000001